



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**“CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD FISCAL POR
INTERNET DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

PRESENTA:

Aarón Israel Ibarra Noriega

ASESOR

C.P. JOSE JACINTO RODRIGUEZ GASPAR

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO

2006.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

U. N. A. M.
ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES - CUAUTITLAN



**DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE**

DEPARTAMENTO DE
ATN: L. A. ABACELI HERRERA HERNANDEZ
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis :

Cumplimiento de la normatividad fiscal por internet de una sociedad anónima.

que presenta el pasante: Aarón Israel Ibarra Noriega
con número de cuenta: 9606479-1 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de Noviembre de 2006.

PRESIDENTE

C.P. José Jacinto Rodríguez Gaspar

VOCAL

MCE. Rosa María Olvera Medina

SECRETARIO

C.P. Rafael Cano Razo

PRIMER SUPLENTE

C.P. Rafael Delgado Colón

SEGUNDO SUPLENTE

C.P. Juan Manuel Cano Guarneros

A DIOS.

Por haberme dado la vida y por guiarme hasta donde ahora me encuentro, gracias por la felicidad y las tristezas, por los triunfos y los fracasos, porque de ellos he aprendido a ser mejor persona y profesionista.

A MI PADRE Y MI HERMANO CARLOS.

Por el gran amor que les tengo y gracias por el apoyo que siempre me han brindado.

A MI MADRE.

Por el apoyo que siempre me brindaste, porque sin escatimar esfuerzo alguno sacrificaste gran parte de tu vida para estar conmigo en las buenas y en las malas y porque nunca podre pagar todos tus desvelos y sacrificios.

Ojala hubiera podido decirte que el esfuerzo por terminar mi carrera esta inspirado en ti. Y gracias por cuidarme y guiarme en el camino correcto de la vida.

A MI HERMANO ENRIQUE.

Por los regaños, por las presiones y porque hiciste todo lo posible para que terminara mi carrera no sabes cuanto me hubiera gustado que tu y mamá estuvieran conmigo, gracias por enseñarme a tener carácter y demostrarlo en todo lo que hago.

A MI ESPOSA Y MIS HIJOS.

Porque ahora son el pilar de mi vida, son quienes en mis momentos dificiles con una sola sonrisa me devuelven la alegria y apaciguan mi tristeza, gracias por acompañarme y apoyarme en todo momento.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO.

Por haberme permitido estudiar una licenciatura y darme herramientas para tener un mejor futuro y por dejarme pertenecer a la Máxima Casa de Estudios que prepara a los mejores profesionistas de este país.

Gracias por respaldar con tu nombre mis estudios.

AL C.P.C. JOSE JACINTO RODRIGUEZ GASPAR.

Gracias por su paciencia, comprensión y tolerancia, por haberme ayudado a cumplir una de las metas más importantes de mi vida.

ÍNDICE

Introducción

Cápítulo 1. Generalidades.

1.1 Base Legal.	3
1.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	3
1.1.2 Código Fiscal de la Federación.	4
1.2 Antecedentes.	5
1.2.1 Impuestos.	5
1.2.1.1 Conceptos y Definiciones.	7
1.2.1.2 En México.	8
1.2.1.3 En la Forma de Pago. Anteriores a Julio 2002.	12
1.2.2 Aportaciones de Seguridad Social.	15
1.2.2.1 Conceptos y Definiciones.	15
1.2.2.2 En México.	16

Cápítulo 2. Empresa.

2.1 Conceptos y Definiciones.	23
2.2 Tipos de Empresas.	25
2.3 ¿Cómo se constituye una Empresa?	27
2.4 Obligaciones.	28
2.4.1 Tipo Federal.	
2.4.2 Tipo Estatal.	
2.4.3 Tipo Municipal.	

C�pítulo 3. Impuestos y Obligaciones.	51
3.1 Sistema Tributario.	51
3.2 Ley del I.S.R.	53
3.2.1 Concepto.	53
3.2.2 Sujeto, Base, Tasa.	53
3.2.3 Mec�nica de Determinaci�n.	56
3.3 Ley del I.V.A.	59
3.3.1 Concepto.	59
3.3.2 Sujeto, Base, Tasa.	61
3.3.3 Mec�nica de Determinaci�n.	64
3.4 Ley del Seguro Social.	65
3.4.1 Concepto.	65
3.4.2 Sujeto, Base, Tasa.	66
3.4.3 Mec�nica de Determinaci�n.	71
C�pítulo 4. Normatividad Fiscal.	94
4.1 Tecnologia.	94
4.1.1 Concepto y Definiciones.	94
4.1.2 Internet.	94
4.1.3 SUA.	98
4.1.4 "Portal del SAT.	111

Cápítulo 5. Cumplimiento de las Obligaciones.	129
5.1 Procedimiento del Pago de Impuestos.	129
5.1.1 Impuestos Federales.	129
5.1.2 Impuestos Estatales.	149
Simulación de Casos.	159
Conclusiones.	176
Bibliografía.	178

ABREVIATURAS

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CFF	Código Fiscal de la Federación.
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
LIA	Ley del Impuesto al Activo.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.
AFORE	Administradora de Fondos para el Retiro.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
CFDF	Código Financiero del Distrito Federal.
CFEYM	Código Financiero del Estado de México y Municipios.

INTRODUCCIÓN.

La expansión de las redes de la información es un extraordinario desafío de nuestra sociedad y constituye también la mayor opción de desarrollo de este siglo. Ofrece al ser humano nuevos medios de expresión, comunicación, formación, acceso al saber y a las riquezas culturales y materiales. Internet puede facilitar una participación más activa en la vida social y cultural, al tiempo que permitirá acceder a un número mayor de bienes y servicios. Las tecnologías de la información son, desde ahora, esenciales para el desarrollo de cualquier economía y país, con la intensificación de la competencia mundial, el comercio y los intercambios electrónicos, se sitúan ahora en el centro de la competitividad mundial.

Día con día, las tecnologías de la información y comunicación están transformando numerosos aspectos de la vida económica y social, por ejemplo los métodos y relaciones del trabajo, la organización de las empresas, los objetivos de la educación y de la formación, y en general, el modo en que las personas se comunican entre sí.

Motivo por el cual, dicho trabajo se enfoca en hacer del conocimiento, de los interesados en la materia, los nuevos cambios que la tecnología ha provocado en la gestión del Estado en el momento en que las organizaciones cumplan; con apego a la ley, su obligación de contribuir con el gasto público, pero sino se conoce la forma de cumplir con esta obligación, se llegaría a un descontrol provocando que los contribuyentes obtengan una sanción, dentro del desarrollo del primer capítulo de este trabajo se tocarán puntos muy importantes, tales como los antecedentes de los impuestos, las formas de pago, de las aportaciones de seguridad social. Los motivos por los cuales se encuentran obligados todos los ciudadanos y organizaciones, tanto públicas como privadas, para realizar sus actividades. Tomando en cuenta los nuevos cambios por el uso de medios electrónicos, que en la actualidad se han presentado.

Pero antes de comenzar es importante que conozcamos de manera general que, antes de que la tecnología avanzara existieron diferentes formas de que el hombre cumpliera con sus obligaciones de contribuir con el bien de la comunidad, por que recordemos que el hombre es un ser social por naturaleza, y debido a que no puede estar aislado; por principio de cuentas formo pequeños grupos en los cuales; existía ya desde entonces, una forma de organización. La cual era la que determinaba que labores se debian realizar y que número de personas debian llevarlas a cabo; pero al paso de los años ya el realizar dicha actividad no era unicamente por ayudar al bien de la comunidad, y es en ese momento cuando se da el nacimiento de las contribuciones ya que les fue impuesto el dar un bien o prestar un servicio para subsanar dicha obligación. Que en la actualidad nuestra carta magna nos establece en el Artículo 31 la *obligación de Contribuir al Gasto Público tando de la Federación, del Estado, del Municipio o del Distrito Federal.*

1. GENERALIDADES

1.1. Base Legal.

1.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antes de comenzar con el tema central de el pago de los impuestos, debemos conocer el origen del por que nos encontramos obligados a cumplir con dicho mandato, el cual se encuentra fundamentado en nuestro País en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual se cita a continuación:

“Art. 31 Son obligaciones de lo mexicanos:

.....

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. “

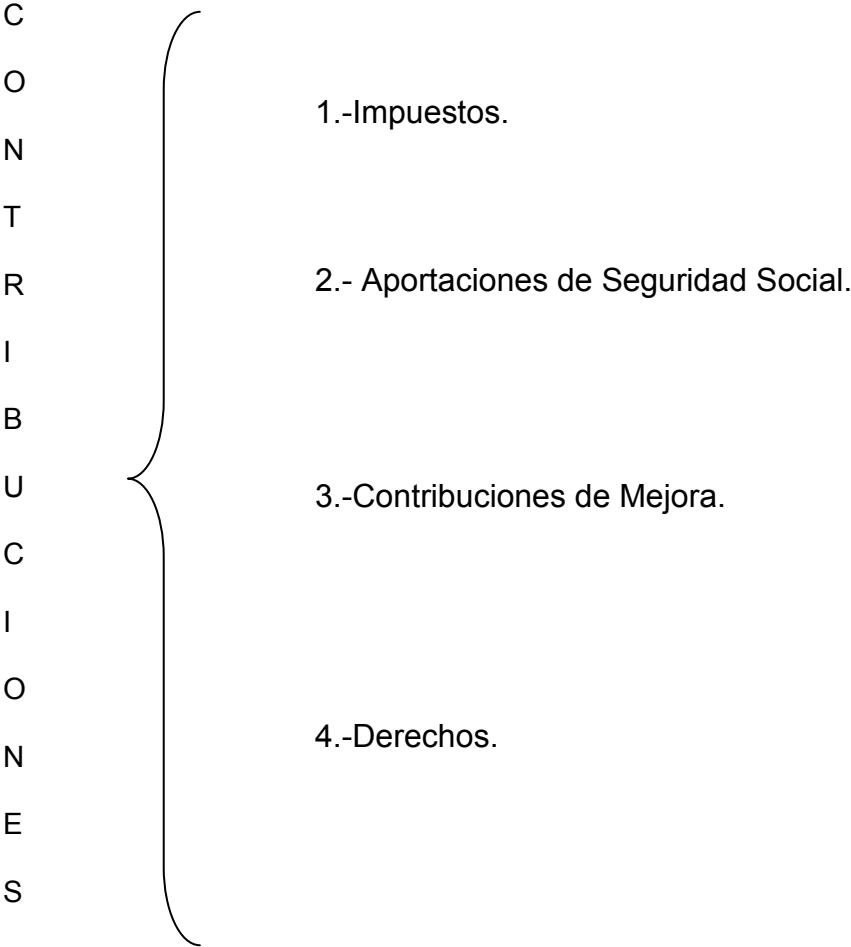
Analizando esta fracción se derivan los siguientes principios:

1. Legalidad. No puede haber tributo sin que la obligación de contribuir este establecida en ley.
2. Principio de Generalidad. La constitución política es de carácter general y es aplicable sin excepción a todo los individuos personas físicas o morales a pagar impuestos que se encuentren ubicados dentro de alguna ley tributaria.
3. Obligatoriedad. Indica la obligación de contribuir a los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que resida.
4. Vinculación con el Gasto Público: Para proporcionar servicios públicos a los ciudadanos, el estado recaba los ingresos tributarios a fin de cubrir el gasto público lo cual viene a reflejar la interdependencia que existe entre los ciudadanos y el estado.
5. Proporcionalidad y Equidad. Señala que los contribuyentes deben aportar para el gasto público de manera proporcional de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Este principio esta vinculado al ingreso de los contribuyentes que es base de tributación, gravándose en forma proporcional de acuerdo a tarifas o porcentajes.

Dentro de este artículo, es de donde partiremos para encontrarle un cause objetivo y real a nuestro trabajo; pero también es necesario explicar de este articulo, algunas cosas que nos son necesarias e importantes para comprender mejor lo que nos quiere decir, en primer lugar veremos que al decirnos mexicanos nos habla de personas físicas y morales; que al referirnos a personas morales en sentido común y haciendo alusión a nuestro tema, nos referimos a todas aquellas empresas comerciales y que tienen un carácter de sociedad anónima.

1.1.2 Código Fiscal de La Federación.

Como vemos la obligación de contribuir al gasto viene desde la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pero de que manera podemos hacerlo. Dentro del Código Fiscal de la Federación en su Artículo 2 que nos establece lo siguiente:



De acuerdo a esta clasificación se tiene que las personas morales se encuentran sujetas a contribuir por medio de los siguientes conceptos:

El pago de impuestos, de cuotas de seguridad social, de derechos y en algunos casos el pago de contribuciones de mejora. Algunos ejemplos son:

Aportaciones de Seguridad Social, mejor conocidos como cuotas obrero-patronal, que tanto el patrón y el trabajador aportan para los servicios de salud, incapacidad y para el momento en que ellos dejen de laborar reciban una pensión por los años laborados.

Contribuciones de Mejora, son aquellas aportaciones que se establecen en ley para el apoyo a mejorar, o mejor dicho a ayudar al mejoramiento de nuestras comunidades.

Derechos, lo forman todos los conceptos que como personas físicas y morales, debemos pagar para que la autoridad nos pueda proveer de un servicio, así sea un documento, permiso, alumbrado público, etc. Que nosotros necesitemos pero que debemos, por así decirlo, una cantidad simbólica.

Impuestos, los que como su nombre lo dice, aquellos conceptos por lo que estamos obligados a pagar por el desempeño de alguna actividad, que el gobierno nos señale en ley.

1.2 Antecedentes.

1.2.1 Impuestos.

El origen de las contribuciones es tan antigua como la misma humanidad, puesto que el desarrollarse en grupo es una característica de nuestra especie, también lo es la contribución que cada integrante del grupo ha de realizar para mantenerle. Así, desde la época prehistórica, cada integrante de los grupos humanos y sociales que se desarrollaron en diferentes puntos del globo terráqueo, contribuirá para que el grupo del que formaba parte se mantuviera, ya que el individuo era incapaz de sobrevivir fuera de su grupo social.

Cada grupo debía realizar para mantener al clan, ciertas actividades como la organización de los hombres para la caza de sus alimentos, otros grupos para la

protección del clan, etc. Así cada integrante de un grupo social determinado debía realizar la supervivencia del grupo.

El tributo es, en su origen, un acto de humildad de los grupo sociales mediante el cual, reconociendo sus limitaciones, agradecen a quien o a quienes consideran más capaces, más hábiles, más inteligentes, por haber podido enfrentar y superar una situación conflictiva que les amenazaba.

En la medida en que estos grupos sociales individualizados a quienes rinden tributo, consolidan su organización interna y se inicia el proceso de organización de la fuerza social.

Para satisfacer las necesidades sociales que antaño era por todos atendidas, los grupos organizadores de la fuerza social impondrá a los demás grupos la obligatoriedad de enterar un porcentaje de sus bienes o de aportar su fuerza de trabajo.

En el primer caso podemos ubicar al germen de lo que posteriormente será el grupo sacerdotal, mismo en el que confluirán los conocedores de las facultades benéficas de determinadas plantas, minerales o animales para la tribu.

Los primigenios literatos cuya función será la estructuración de leyendas en torno a determinado animal, planta o mineral.

Los primigenios filósofos quienes buscarán explicarse el ¿por qué? y el ¿cómo? de la existencia de la realidad circundante y de la propia organización tribal.

Los primeros maestros, es decir, aquellos que se encargaran de transmitir a las nuevas y escogidas generaciones, los conocimientos adquiridos. Esta transmisión de conocimientos será hermética y encauzada, en un inicio, a la consanguinidad en línea recta, pero en la medida en que tales grupos sociales individualizados se desarrollen, se incluirán en tal selección o conjunto ritual iniciativo capaz de filtrar cualquier error en la designación o aceptación de los nuevos integrantes del grupo en cuestión.

En el segundo caso podemos ubicar al grupo de los cazadores, los cuales por su habilidad en la elaboración y uso de instrumentos de caza, y por enfrentar cotidianamente luchas en las que ciertas cualidades físicas eran determinantes,

devendrán en aportaciones de alimento y defensores de la tribu. En este caso, también la transmisión de los conocimientos adquiridos se realizara, primero en base a la consanguinidad en línea recta y posteriormente, mediante la práctica de ciertos ritos iniciativos.

Así como las organizaciones tribales van evolucionando, el tributo, que en su origen ha de haberse circunscrito como muestras de agradecimiento de carácter simbólico, ha adquirido otras características que le convertirán cada vez más en una sólida fuente de ingresos que permitirá a los grupos sociales, individualizados de los sacerdotes y de los guerreros; acrecentar su poder ya no tan solo, ante los grupos sociales y clanes pertenecientes a la propia organización tribal, sino también a otros grupos sociales y clanes de otras organizaciones tribales.

Como reconocimiento de carácter espontáneo, el tributo se volvió insuficiente para encarar la nueva realidad, y al igual que en el pasado había ocurrido con la contribución, deberá dar paso a una nueva concepción por medio de la cual los grupos individualizados organizadores de la fuerza social se harán de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, emergiendo la acción impositiva, el impuesto.

El impuesto deriva entonces en un acto de dominio por medio del cual el o los grupos dirigentes se hacen de los recursos necesarios para mantener su propia existencia buscando la satisfacción de las necesidades tribales.

1.2.1.1 Conceptos y Definiciones.

La parte en la que nos centraremos son los impuestos y para tener un panorama más amplio de que son los impuestos, se presenta a continuación la definición que nos da el Código Fiscal de la Federación.

“Art. 2 CFF Clasificación de las contribuciones y definiciones

Definición de Impuestos. *Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación*

jurídica o de hecho prevista en la misma y que sean distintas de las señaladas fracciones II, III y IV de este artículo.

Pero dicha definición no nos deja clara la idea de lo que es un “Impuesto”, a continuación se presentan las siguientes definiciones:

Impuesto: Tributo que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley asigna como hecho generador de un crédito fiscal, se hace con el fin de obtener recursos para su sostenimiento.

Impuesto: Es la obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos (casi siempre en dinero) a favor del Estado, y de la entidades autorizadas jurídicamente para recibirlos, por un sujeto económico, con fundamento en una ley, siendo fijadas las condiciones de la prestación en forma autoritaria y unilateral por el sujeto activo de la obligación tributaria.

Algunos ejemplos correspondientes a los Impuestos son el Impuesto Sobre la Renta, Impuestos al Valor Agregado, Impuestos al Activo, etc. Que más tarde les explicaremos de manera más detallada en que consiste cada uno de estos.

1.2.1.2 En México.

Dentro de los antecedentes de los impuestos en México, encontramos que se divide en tres etapas de acuerdo a la historia, las cuales son:

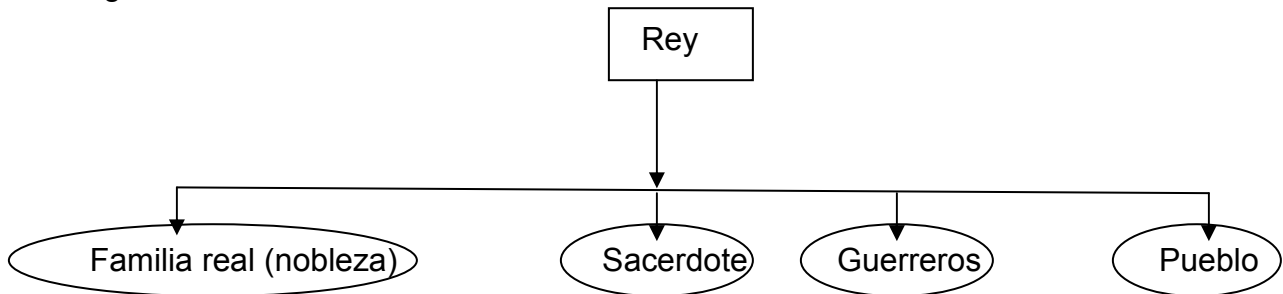
PRIMERA ETAPA.

Nos referimos básicamente a la época prehispánica, concretamente, en el periodo de auge de la cultura Teotihuacana durante los Siglos VII a IX; y de la época de los Aztecas (1300 d.C.), se tiene el antecedente de que ya se pagaba un tributo, el cual se era pagado en especie, semillas de cacao y mantas, plumas, piedras preciosas. Para que dicha recaudación se llevara de manera correcta,

existía desde entonces un recaudador de tributo el cual se daba en especie y también en servicio personal; llamado “Calpixquis”.

Había pueblos vencidos los cuales se encontraban obligados, al igual que los demás a pagar tributo, otros pueblos eran sometidos a los que posteriormente se les imponía el tributo.

La estructura social que existía en esos tiempos se puede ilustrar de la siguiente manera:



Entonces podemos decir que la riqueza venía del pueblo más el tributo que pagaban los pueblos vencidos, ya que los demás grupos realizaban actividades específicas que al desempeñarlas, no solo servían a los nobles sino a todo el pueblo.

Esta primera etapa termina con la llegada de los españoles a México, los cuales imponen una nueva forma de organización llamada “monarquía”.

SEGUNDA ETAPA.

En esta parte comienzan a existir las siguientes figuras:

Tributos, impuestos, diezmo, quinto real, moneda metálica o en especie; también existen recaudadores, tesoreros, peaje, pontazgo, alcabala, almirantazgo, impuesto de caldos, impuesto de averías, el impuesto de papel sellado, impuesto de lanzas, etc. Y todas eran formas de pagar el tributo, dependiendo de la clase social y de la actividad que cada persona desempeñaban.

Algunos antecedentes internacionales que repercutieron en la forma de gobierno de nuestro país, en esa época fueron:

Del periodo 1778-79 se da la independencia de las 13 colonias de Estados Unidos y del periodo 1788-89 se da la revolución francesa. Que de alguna manera fueron la pauta para que en México surgiera el estado Moderno.

TERCERA ETAPA.

En esta última etapa de la historia de los impuestos se dan varios sucesos que ocasionan un cambio substancial en la forma de gobierno de nuestro País, ya que se da el Movimiento de Independencia, el cual nos convirtió en libres y soberanos, no solo de "cuerpo" sino también en la manera de pensar.

Durante el movimiento de independencia se da el primer antecedente del Derecho Mexicano al elaborarse y publicarse una constitución, pero no hubo una promulgación, pues no se convocó a todo el Congreso constituyente; esta Constitución propone, la no existencia de un presidente, si no un órgano colegiado ocupado por tres personas; después al consumarse la independencia con el "Abrazo de Acatempan" entre Iturbide y Vicente Guerrero. En 1824 se firma un pacto Federal, el cual es el primer antecedente de una Acta Constitutiva de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos. La cual es la primera Constitución general de los Estados Unidos Mexicanos y a partir de esto nace México como Estado moderno.

Ya desde entonces se habla de la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 en la cual fue aprobada la Ley de Clasificación de Rentas Generales; que en su Artículo 13 frac. LX, establece los impuestos necesarios para proveer gastos públicos, la cual era una facultad del Congreso.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, es la segunda Constitución que promulga en México, y en su apartado de las garantías individuales, tiene una sección que establece las obligaciones de los mexicanos, en el artículo 36 fracción LI, la cual habla de su obligación de contribuir con el

gasto público, hoy en día es el artículo 31 fracción. IX cuyo texto es similar, solo se le adicione lo referente al Distrito Federal, así mismo en esta sección entran los extranjeros que residan en México, que al igual que los mexicanos tenían la obligación de contribuir al gasto público; ya para 1917 desaparece lo referente a las obligaciones de los extranjeros y hoy en día, la Constitución no contiene ningún artículo que se refiera a las obligaciones de los extranjeros.

El actual artículo 73; ya desde 1857, le otorga al congreso la facultad para imponer todas las contribuciones necesarias para satisfacer los presupuestos públicos; en 1824 solo decía que tenía facultad para establecer las contribuciones necesarias. Entonces la diferencia entre al año 1857 y 1824 es que la de 1857 le da facultad al impositiva al congreso, mientras que la de 1824 solo le proporcionaba facultad para establecer las contribuciones más no para imponerlas.

En el Artículo 119 de 1857, hoy el 126, decía que “no se podía hacer gasto o pago alguno si no se encontraba previamente autorizado o se autoriza posteriormente en el presupuesto de Egresos de la Federación”.

Artículo 36 “Las contribuciones públicas no son extorsiones de la sociedad, sino donaciones de los ciudadanos para la seguridad y defensa” (se habla no solo de contribuciones, si no de contribuciones públicas).

Artículo 41 (de las obligaciones de los ciudadanos): “Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son:

- Una entera sumisión a las leyes.
- Un obediencia absoluta a las autoridades constituidas.
- Una pronta disposición para contribuir a los gastos públicos.
- Un sacrificio voluntario de los bienes y de la vida.

Todo cuando sus necesidades lo exijan, el ejercicio de estas “Virtudes” forman el verdadero patriotismo. En este artículo encontramos el antecedente de la obligación fiscal en México, ya que desde 1814 se hablaba ya de gastos públicos.

Artículos 113 y 114 forman parte de las atribuciones del Congreso y dice el 113: “Al supremo Congreso pertenece exclusivamente:

1. Arreglar los gastos del gobierno.
2. Establecer contribuciones e impuestos.
3. El modo de recaudarlos.
4. El método más conveniente para la Administración, conservación y enajenación de los bienes propios del Estado.
5. En los casos de necesidad, tomar caudales o préstamos sobre los fondos y crédito de la nación.

Artículo 114 “Examinar y aprobar las cuentas de recaudación en la inversión de la Hacienda pública”. El Artículo 113 es el primer antecedente de la Facultad impositiva del Congreso de la Unión.

En el 114 se ve el antecedente de la revisión del presupuesto fiscal y el 113 en el cual se tiene el antecedente de la elaboración del presupuesto. En el artículo 113 se tocaban los siguientes puntos:

- a) Gasto público.
- b) Ingresos-obtención.
- c) Gestión (manejo de esos recursos).
- d) Control presupuestal (Revisar las cuentas)

1.2.1.3 Forma de Pago Anteriores a Julio 2002.

La presentación de las declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores a julio de 2002, respecto de los impuestos a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea para 2002, incluyendo sus

complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, por los contribuyentes a que se refiere este capítulo, se deberá realizar utilizando las formas oficiales vigentes hasta esa fecha.

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

Las instituciones de crédito autorizadas a recaudar contribuciones federales, recibirán el pago de derechos federales, mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos a que se refiere la regla 2.14.1 de la resolución miscelánea fiscal para 2001, aun tratándose de declaraciones extemporáneas o complementarias, formularios múltiples de pago (FMP-1) u otros que el SAT(Servicio de Administración Tributaria) autorice mediante resolución, excepto las contribuciones que deban pagarse en las aduanas. Este sistema era utilizado por:

- A. Aquellos contribuyentes que deban cumplir con la presentación de declaraciones mediante el sistema de transmisión electrónica de datos.
- B. Aquellos contribuyentes que tengan que realizar pagos, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de 250 mil pesos por cada forma fiscal. Igualmente, quienes deban realizar pagos menores a la cantidad mencionada, podrán optar por utilizar este sistema.

Para este efecto los contribuyentes observaran lo siguiente:

1. Llenar la declaración o forma oficial que se presentara, ya sea por transmisión electrónica de datos o mediante las formas fiscales correspondientes, con los datos completos que, en su caso, se deban manifestar, inclusive el saldo determinado a pagar.
2. Efectuar el pago utilizando la vía telefónica, o bien la computadora personal, dependiendo de la(s) alternativa(s) que ofrezca cada

banco, y proporcionar los datos que se especifican en los siguientes procedimientos:

A) Procedimiento para el pago vía telefónica. Marcar el número telefónico de la institución bancaria y proporcionar al menos la siguiente información confidencial:

1. Número de Identificación Personal (N.I.P.).
2. Opción de pago de impuestos.
3. Número y tipo de cuenta bancaria.
4. Tipo de pago (1=Provisional,2=Anual,3=Otros).
5. Periodo que paga (AAAAMMDD/AAAAMMDD).
6. Cantidad total a pagar sin centavos.
7. Tipo de presentación de la declaración A(internet), B(Banca electrónica), C(Diskette) o D(Papel).

B) Procedimiento para el pago a través de computadora personal. Enlazarse con la terminal de la institución bancaria y digitar al menos la siguiente información:

1. Número de Identificación Personal (N.I.P.).
2. Opción de pago de impuestos.
3. Número y tipo de cuenta bancaria.
4. Tipo de pago(1=Provisional,2=Anual,3=Otros)
5. .Periodo que paga (AAAAMMDD/AAAAMMDD).
6. Cantidad total a pagar sin centavos.
7. Tipo de presentación de la declaración A(Internet), B(Banca electrónica), C(Diskette) o D(Papel).

3. Confirmar la información proporcionada a través del mismo medio en que se realice el pago electrónico.

4. Recabar y anotar en el espacio asignado para ello en la declaración o forma oficial, según el medio utilizado, el número de folio a 18 posiciones de la operación realizada, mismo que será proporcionado por la institución bancaria al efectuar la transferencia, según el

servicio utilizado (una operación por cada declaración o forma oficial).

5. Una vez efectuado el pago mediante transferencia electrónica, presentar la declaración o forma oficial conforme a lo siguiente:

- A) Tratándose de declaraciones presentadas a través de transmisión electrónica de datos, se deberá presentar la declaración correspondiente conforme a lo establecido en la regla 2.9.17 de la Resolución miscelánea fiscal para 2001, dentro del mismo día en que se efectúe la transferencia de fondos.
- B) Respecto a las declaraciones o formas oficiales impresas, estas deberán presentarse, el mismo día en que este se realizó, ante la institución bancaria en la cual se haya hecho la transferencia y que se ubique dentro de la plaza correspondiente a su domicilio fiscal. Los documentos que correspondan a transferencias realizadas en días inhábiles, sábado o domingo se presentaran al siguiente día hábil.

Asimismo, las instituciones autorizadas a recaudar contribuciones federales, recibirán mediante dicho sistema de transferencia electrónica de fondos, las declaraciones del ISR(Impuestos Sobre la Renta), IMPAC(Impuesto al Activo), IVA(Impuesto al Valor Agregado), IEPS(Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), IVBSS(Impuesto a la Venta Sobre Bienes y Servicios Suntuarios) y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al salario, incluyendo retenciones, que debieron haberse presentado a más tardar en el mes de Julio de 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, así como las declaraciones anuales por los citados impuestos anteriores al ejercicio de 2002.

1.2.2 Aportaciones de Seguridad Social.

1.2.2.1 Conceptos y Definiciones.

El Seguro Social, entendido éste como un servicio público de protección a los trabajadores para el cual es preciso que mientras éstos estén activos, contribuyan con una parte de sus ingresos, para acreditar el derecho a recibir beneficios en especie ó en dinero cuando su capacidad productiva se interrumpe a causa de enfermedad, invalidez, vejez y otras contingencias.

Así mismo para el seguro social se necesita la contribución de los patrones y en algunos casos existe la contribución del estado (como en el caso de México).

Por otro lado, además de la contribución anterior, para los grupos de personas que no cuentan con la posibilidad de estar afiliado al Seguro Social, se cuenta con programas de asistencia social que, a diferencia del seguro social, comprende una serie de servicios y prestaciones destinadas a personas de nula capacidad contributiva.

Para comenzar con el estudio de las aportaciones de seguridad social, es elemental que; primero conozcamos, que son las aportaciones de seguridad social motivo por el cual damos las siguientes definiciones.

De acuerdo con lo señalado en el :

“Artículo 2 CFF Clasificación de las contribuciones y definiciones

Aportaciones de Seguridad Social. *Son aportaciones de seguridad social, son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personad que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.”*

Algunos ejemplos correspondientes a las Aportaciones de Seguridad Social son las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)y los Fondos para el Retiro.

1.2.2.2 En México.

Las primeras acciones orientadas a reivindicar las condiciones laborales de los trabajadores mexicanos datan de la segunda mitad del Siglo XIX (1850 - 1860), congregándose éstos en Sociedades Mercantiles Mutualistas o de Socorros Mutuos, de conformidad con su giro o actividad, tanto en la industria como en el comercio, con el objetivo de mejorar sus condiciones económicas de trabajo, así como las de seguridad social. Posterior a la Constitución General de la República de 1857, se empezó a despertar una gran inquietud entre los trabajadores de la industria del ramo textil y metalúrgico; en esas fechas nuestro sistema económico se fundamentaba en la labor agrícola y como tal, era la actividad más importante de la nación.

La intervención Francesa en los asuntos políticos y jurídicos de México durante la Presidencia del Lic. Benito Juárez García; el movimiento armado, y la gran participación que se despertó en la sociedad civil, aunado a la sustentación social por las armas, transcurrió hasta que se lograra una época de calma Positivista que encabezara el General Porfirio Díaz, durante la que se logró un gran avance industrial (gracias a la inversión extranjera) y económico a expensas del sufrimiento de los trabajadores que por jornadas de trabajo inhumanas, tanto por el tiempo del jornal como por las condiciones de trabajo extremadamente adversas, aparentaba que la esclavitud, abolida en el año de 1810, sentara sus "reales" dentro de la clandestinidad.

Paradójicamente es durante esta época, cuando se le da un gran impulso a la legislación laboral, más que nada, debido a la tan traídas y llevadas "Modas francesadas de la Sociedad" que en aquel momento dominaba la vida política del País.

Cabe recordar que la explotación agrícola, minera y textil, así como la creciente expansión del ferrocarril, acababa a diario con la vida y fortuna del trabajador mexicano y que la legislación laboral era tan sólo paliativo y un "Quedar Bien" con los países e inversionistas de la frontera.

Tanto la Ley Villada, que tiene su origen en el Estado de México en el año de 1904, como la Ley del General Bernardo Reyes, fechada en el año de 1906 en el Estado de Nuevo León, intentaron dar respuesta a una creciente inconformidad en el sector obrero, el cual para ese año crea organizaciones como el Círculo de Obreros Libres y la Liga de Ferrocarrileros.

Para el año de 1908, se inicia la lucha común por mejoras laborales y de protección social. El día primero de julio de 1906, Enrique y Ricardo Flores Magón en su manifiesto del Partido Liberal Mexicano, registraron la más grande aportación del decenio a la legislación laboral. En su programa político se proponía modificar la Constitución a fin de garantizar al obrero un salario mínimo, la reglamentación de la jornada de trabajo, el servicio doméstico y el trabajo a domicilio; la prohibición del trabajo a niños menores de 14 años, la obligación de los patrones de mantener las mejores condiciones de higiene en las empresas, de instalar en los lugares de trabajo en un estado que prestase seguridad y el pago de indemnizaciones por los accidentes de trabajo, entre otros.

Con la Huelga de Cananúa y de Río Blanco, se establecen las pautas que posteriormente cristalizarían con el Movimiento Constitucionalista, en donde, una vez concluida la lucha armada se inició la lucha social, efectuándose las reformas indispensables para el establecimiento de un Régimen de Derecho que garantizara la igualdad de todos los mexicanos, firmando constitucionalmente las bases de la Legislación Laboral de México así como su Seguridad Social.

Durante el Congreso Constituyente de 1917, una comisión inspirada en las ideas de los Flores Magón, logró incorporar los derechos de los obreros a la Constitución, haciendo hincapié en la responsabilidad de los empresarios ante los accidentes y las enfermedades derivadas del trabajo.

Por otro lado, también se asentaba que....

"... Se considera de utilidad social, el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal

como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de ésta índole, para infundir e inculcar la previsión popular."

Posteriormente sería considerada como la Primera Declaración de Derechos Sociales del Mundo, quedó consignada en el Artículo 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917.

En agosto de 1929, siendo Presidente de la República Emilio Portes Gil, se reformó el Artículo 123 Constitucional y el texto de la fracción XXIX quedó así:

"Es de utilidad pública la Ley Del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y de accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y cuidado de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares ".

En 1931, bajo la administración del Presidente Pascual Ortiz Rubio, se expidió la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, en la que se hace extensivo el deber de asegurar el porvenir de los asalariados y de sus familiares mediante el pago de indemnizaciones en caso de riesgos de trabajo.

Hemos hecho referencia al Artículo 123 Constitucional, y en éste ámbito debemos vincularnos estrechamente a el articulado respectivo del TITULO SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece la base jurídica.

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

I.- La duración de la jornada máxima será de 8 horas.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las jornadas insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las 10 de la noche, de los menores de 16 años.

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Los mayores de ésta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan de un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario integro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales ó profesionales. Los primeros regirán en una ó en varias zonas económicas; Los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria ó del comercio ó en profesiones, oficios ó trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales.

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

XIII.- Las empresas, cualquiera que sea su actividad, están obligadas a proporcionar a sus trabajadores capacitación ó adiestramiento para el trabajo. La Ley Reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patronos deberán cumplir con dicha obligación.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecute; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV.- El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes, contendrán al efecto, las sanciones procedentes en cada caso.

En el Seguro de Riesgos de Trabajo, debemos remitirnos a la Ley del Seguro Social para identificar el alcance de las responsabilidades de los patronos que tienen trabajadores a su servicio, (Artículo 123 Constitucional y su fracción XIV).

Ya que en el Artículo 53 de la Ley del Seguro Social se establece que: El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, "Quedara Relevado", en los términos que señala ésta ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por ésta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo.

Es de suma importancia señalar que el cumplimiento de las obligaciones de los patronos establecidas en el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social, en el que

se establece la obligatoriedad de inscribir el patrón a los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, permite que el trabajador tenga derecho a las prestaciones que la ley les confiere.

Sin embargo es de particular importancia referirnos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º nos indica lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de ésta Constitución”.

La Seguridad Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social

A medida que cambiaron las formas de producción, y se plantearon nuevos problemas relacionados con el trabajo, los trabajadores se unieron para buscar mejores condiciones de vida y hacer frente a sus necesidades. Más tarde, el dueño ó patrón de las empresas, buscó la forma de proteger a sus trabajadores contra enfermedades, la invalidez ó la muerte.

De ésta manera el hombre buscó maneras de protección, las puso en práctica y las abandonó para buscar otras mejores. Así surgió la práctica de la caridad, la mutualidad, el seguro privado, la asistencia social y finalmente el seguro social.

Por medio de éste, la población activa, dividida en sectores, realiza aportaciones de acuerdo con su salario base de cotización y contribuye a protegerse contra ciertos riesgos mediante un programa de prestaciones en los regímenes de seguridad social.

El origen de la seguridad social puede situarse a principios del siglo XIX, ya que es entonces cuando la industrialización comenzó a dar sus primeros pasos. Así aparece la "Clase trabajadora" cuya subsistencia dependía por completo del pago regular de sus salarios por lo que sufrían privaciones al caer enfermos o quedar sin empleo.

En América Latina, la seguridad social fija sus inicios hacia 1935 (Como propuesta del Ejecutivo) en México e iniciando actividades como Instituto en 1943 y en los países sudamericanos Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, para posteriormente continuarse con Cuba, Colombia y Ecuador. Este origen se caracterizó por la creación por los regímenes de jubilaciones, de pensiones, de vejez y de sobrevivencia.

CAPÍTULO 2. EMPRESA

En este capítulo estableceremos el concepto de empresa y para nuestro estudio tomaremos a la sociedad anónima la cual se encuentra comprendida en la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo primero, dicha ley nos habla de cómo se constituye una sociedad de este tipo y sus características; pero el objetivo de este trabajo es conocer lo referente a las obligaciones fiscales y de recaudación ante instituciones como la Secretaría de Hacienda, el Seguro Social, al INFONAVIT y las respectivas Autoridades Estatales y Municipales.

2.1 Concepto y Definiciones.

Comenzaremos con definir que es una empresa, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 nos dice que :

...”Se considera Empresa la persona Física o Moral que realice una actividad empresarial, ya sea de manera directa , o a través de fideicomiso o por conducto de terceros,.....”

La empresa, se puede definir como el grupo social en el que a través de la administración de capital y el trabajo, se producen bienes y/o servicios pendientes a la satisfacción a las necesidades de la comunidad.

Entonces podemos definir que la empresa, es la institución o agente económico que toma las decisiones sobre la utilización de factores de la producción para obtener los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado. La actividad productiva consiste en la transformación de bienes intermedios (materias primas y productos semielaborados) en bienes finales, mediante el empleo de factores productivos (básicamente trabajo y capital).

Para poder desarrollar su actividad la empresa necesita disponer de una tecnología que especifique que tipo de factores productivos precisa y como se combinan; Asimismo, debe adoptar una organización y forma jurídica que le

permita realizar contratos, captar recursos financieros, si no dispone de ellos, y ejerce sus derechos sobre los bienes que produce.

La empresa es, el instrumento universalmente empleado para producir y poner en manos del público la mayor parte de los bienes y servicios existentes en la economía. Para tratar de alcanzar sus objetivos, la empresa obtiene del entorno los factores que emplea en la producción, tales como materias primas, maquinaria y equipo, mano de obra, capital, etc... Dado un objetivo u objetivos prioritarios hay que definir la forma de alcanzarlos y adecuar los medios disponibles para lograr el resultado deseado. Toda empresa engloba una amplia gama de personas e intereses ligados entre sí, mediante relaciones contractuales que reflejan una promesa de colaboración; Desde esta perspectiva, la figura del empresario aparece como una pieza básica, pues es el elemento conciliador de los distintos intereses.

El empresario, es la persona que aporta el capital y realiza al mismo tiempo las funciones propias de la dirección: organizar, planificar y controlar. En muchos casos el origen de la empresa esta en una idea innovadora sobre los procesos y productos, de forma que el empresario actúa como agente difusor del desarrollo económico. En estas circunstancias se encuentran unidas en una única figura el empresario-administrador, el empresario que asume el riesgo y el empresario innovador; Esta situación es característica de las empresas familiares y, en general, de las empresas pequeñas.

Por otra parte, y a medida que surgen empresas de gran tamaño, se produce una separación, entre las funciones clásicas del empresario. Ya que por un lado, esta la figura del inversionista, que asume los riesgos ligados a la promoción y la innovación mediante la aportación de capital. Por otro lado, se consolida el papel del directivo profesional, especializado en la gestión y administración de empresas; De esta forma, se produce una clara separación entre la propiedad y la gestión efectiva de la empresa.

El empresario actual es un órgano individual o colegiado que toma las decisiones oportunas para la consecución de ciertos objetivos presentes en las empresas y de las circunstancias del entorno. El empresario, individual o

colegiado, es el que coordina el entramado interno de la empresa con su entorno económico y social.

Hay tres formas fundamentales de organización empresarial: la propiedad individual, la sociedad colectiva y la sociedad anónima. Una empresa de propiedad individual es aquella que es propiedad de un individuo, que lógicamente tiene pleno derecho a recibir los beneficios que genere el negocio y es totalmente responsable de las pérdidas en que incurre.

La propiedad individual es la forma más simple de establecer un negocio, aunque la propiedad individual es simple y flexible, tiene serios inconvenientes, pues la capacidad financiera y de trabajo de una persona es limitada.

Una empresa de propiedad colectiva es aquella cuyos propietarios son un número reducido de personas que participan conjuntamente en los beneficios.

2.2 Tipo de empresas.

Como se pudo observar, la empresa se crea con el único objetivo de ser rentable y que a sus creadores, o mejor dicho a sus fundadores, que les permita acrecentar y alcanzar los objetivos para los cuales se creó; y para ello es necesario realizar una actividad que le pueda servir para lograr dichos objetivos.

Para ello y de acuerdo al Código de Comercio en sus Artículos 3 y 75 los cuales nos dice que actividad empresarial es:

“...Actividad o acto de comercio, lo conforma cualquier tipo de compra, cambio, distribución, enajenación y alquiler de cualquier bien, que dicho acto sea remunerativo y no para consumo propio...”

Para complementar esto, podemos ver lo que nos señala el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 16, el cual nos da la siguiente clasificación:

“... 16.- Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial...”

Otra forma de clasificar las empresas es, la que nos menciona la Ley de Sociedades Mercantiles la cual nos plantea una clasificación diferente:

- a) Sociedad en nombre colectivo.
- b) Sociedad en comandita simple.
- c) Sociedad de responsabilidad limitada.
- d) Sociedad anónima.
- e) Sociedad en comandita por acciones.
- f) Sociedad cooperativa.

Para el estudio que realizaremos, tomaremos como referencia a la sociedad anónima; en la cual su capital esta dividido en pequeñas partes alícuotas llamadas acciones, lo que facilita la reunión de grandes capitales. Cada socio accionista tiene una responsabilidad limitada, en concreto solo responde por el

capital que ha aportado, pero no se responsabiliza de las deudas sociales de la empresa.

En estas sociedades hay una clara separación entre la propiedad, que es de los accionistas, y la dirección, que la tiene el Consejo de Administración, que suele contratar a técnicos especializados en las diversas áreas de la empresa.

La sociedad anónima, no plantea problemas de continuidad. Al ser legalmente una "persona jurídica" cuando uno de sus accionistas muere, la sociedad sobrevive, pues las acciones se trasladan a sus herederos sin ocasionar ninguna perturbación. Así mismo, si uno de los accionistas decide salir del negocio, no tiene más que vender sus acciones y no hay ninguna necesidad de reorganizar la compañía.

De acuerdo como lo señala el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cual abarca el concepto de Sociedad Anónima nos dice:

“Artículo 87 sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.”

Según Abraham Perdomo Moreno: “Es una Sociedad Mercantil Capitalista, con Denominación y Capital Fundacional, representado por Acciones Nominativas Suscritas por Accionistas, que responden hasta por el monto de su Aportación”¹

2.3. ¿Cómo se Constituye Una Empresa?.

Para proceder a la constitución de una sociedad anónima y que se encuentra señalada en la Ley General de Sociedades Mercantiles Sociedad Anónima en el Artículo 89 es necesario que :

1. Existan dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
2. Que el capital social no sea menor de cincuenta mil pesos y que este íntegramente suscrito.

¹ Perdomo Moreno Abraham. CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES.Pagina 77, Editorial PEMA Treceava Edición 2001.

3. Que se exhiba el dinero en efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario; y
4. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles la Sociedad Anónima puede constituirse de la siguiente forma:

- a. Por comparecencia ante notario publico. En este caso el proceso constitutivo se lleva a cabo mediante los siguientes pasos:
 1. Los fundadores redactaran un proyecto del contrato social constitutivo.
 2. Se solicitará permiso para la constitución de la Sociedad, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores.
 3. Ya obtenido el permiso de la Secretario de Relaciones Exteriores se acudiría al Notario Público y conjuntamente se realizara el contrato social definitivo.
 4. Se protocoliza el contrato ante el Notario Público.
 5. Por ultimo el Notario registra e inscribe el contrato social en el Registro Publico de Comercio.

2.4 Obligaciones

Como nos lo señala desde un principio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona física o moral, tiene la obligación de contribuir al gasto publico, por tal motivo el Estado emite leyes que puedan regular dicha obligación. Las leyes que le sirven de control al Estado para poder llevar a cabo la una recaudación efectiva son las de tipo Federal. Estatal y Municipal o del Distrito Federal. Un ejemplo de las Federales son las Leyes Fiscales, en específico; la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (LIMSS) en las cuales profundizaremos más adelante.

Dentro de las Leyes que son del tipo Federal y que ayudan como supletorias a las demás leyes se encuentra el Código Fiscal de la Federación la cual en su Artículo 27 nos enuncia lo siguiente :

.....

“Las personas morales y físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal”.

Dicha obligación se hace ante la SHCP, la cual realizara el registro del Contribuyente basándose en los datos proporcionados por el mismo en la Forma Fiscal R-1 (ver anexo 1). De esta manera la Secretaria emitirá la clave que le corresponda al Contribuyente, siendo esta la Cédula de Identificación Fiscal, que le servirá para obtener comprobantes de las operaciones que realice de acuerdo a los requisitos señalados por la misma autoridad.

Este trámite, se hace ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se debe realizar en la Administración Tributaria que le corresponda, a través del llenado del formato fiscal R-1 (ver anexo 1) por duplicado. Los trámites que se pueden realizar son los siguientes:

1. Alta del Contribuyente
2. Aumento y Disminución de Obligaciones Fiscales
3. Cambio de razón social
4. Cambio de domicilio fiscal
5. Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.
6. Liquidación o apertura de sucesión.
7. Cancelación en el registro Federal de Contribuyentes.
8. Apertura o cierre de establecimientos.
9. Escisión de sociedades
10. Fusión de sociedades

Dentro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su artículo 15, nos dice que dicho trámite de inscripción debe ser en el mes siguiente, a partir de la fecha en que se firme su acta Constitutiva. Pero como se sabe a partir del 18 de Agosto de 2004 este trámite se puede hacer por medio del Internet, lo cual facilita aun mas el trámite ya que se evita la pérdida de tiempo.

Si la empresa tiene a su cargo trabajadores, tiene la obligación de otorgarle el derecho de contar con servicio de seguridad social y para lo cual la empresa se encuentra obligado a inscribir a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pero para poder llevar a cabo esto, primero la sociedad debe de inscribirse en el Seguro Social y tramitar su número de Registro patronal, con el cual la sociedad podrá inscribir a sus empleados; Los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores permanentes o eventuales en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para llevar a cabo dicho trámite es necesario realizar los siguientes pasos:

1. Aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro (AFIL-01) ver anexo 2.
2. Hoja de inscripción de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo (CLEM-01) ver anexo 3.
3. Avisos de inscripción del trabajador (AFIL-02) ver anexo 4 (cuando menos uno).
4. Acta constitutiva.
5. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R1).
6. Identificación del patrón o representante legal.

Todos los trámites se deben hacer ante el Departamento Subdelegacional de Afiliación Vigencia de Derechos de la Subdelegación de Control.

Dicha obligación se encuentra estipulada dentro de la Ley del Seguro Social en su Artículo 15, Fracción I. El cual nos establece los siguiente:

“... Artículo 15. Los patrones están obligados a :

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro del plazo no mayor de cinco días hábiles;...”*

De igual manera dentro del Reglamento de Afiliación en los Artículos 3, 10, 11 y 12, de manera general nos marca que:

“...Artículo 3. El registro de los patrones y demás sujetos obligados, la inscripción de sus trabajadores y demás sujetos de aseguramiento, la clasificación de las empresas y la determinación de las prima de riesgo de trabajo, la determinación y pago de los créditos fiscales a cargo de los patrones, trabajadores y demás sujetos obligados y de aseguramiento y en general cualquier otro sujeto de obligaciones establecidas en la Ley y en este Reglamento, así como la comunicación de sus modificaciones salariales y bajas, el registro del contador público autorizado, el aviso para dictaminar, los modelos de opinion y la carta de presentacion del dictamen y los demas de cualquier otra indole, se haran en los formatos impresos autorizados que deberan ser publicados en el Diario Oficial de la Federacion por el Instituto. Salvo cuando la obligacion se cumpla a traves de un medio señalado en el Artículo 5 de este reglamento...”

“... Artículo 10. En caso de huelga, el patron esta obligado a comunicar al Instituto, el estallamiento de la misma por escrito, dentro de los ocho dias habiles siguientes, acompañando las constancias que asi lo acrediten. De igual manera, el patron debera comunicar su terminacion en un plazo no mayor a cinco dias habiles posteriores a la misma...”

“... Artículo 11. Los patrones que contraten los servicios de trabajadores eventuales, por medio de organizaciones legalmente constituidas que los representen, podran cumplir con las obligaciones establecidas en este reglamento a traves de las mismas. Para tal efecto, el patron y la organización deberan manifestar su conformidad por escrito ante el Instituto...”

Como se puede observar estos articulos solo nos señalan los tiempos para poder presentar la información y de comunicar al Instituto cualquier tipo de modificacion que afecte su registro.

En caso de acciones u omisiones de los patrones, considerados como infracciones a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, se sancionarán de acuerdo a lo previsto en la propia Ley y el Reglamento para la Imposición de Multas por infracción a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos

Cabe señalar que dentro de estas leyes existen sanciones por incumplimiento para los patrones que no se registran ante el Instituto que van desde 211 hasta 350 veces el salario mínimo vigente. Artículos 287, 288 y 304 de la Ley del Seguro Social y artículos 6 y 18 del Reglamento para la Imposición de Multas por infracción a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. Las multas impuestas deben ser pagadas dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. Artículo 19 del reglamento respectivo.

Dependiendo de la actividad que la empresa lleve a cabo, de acuerdo con lo que desde un principio la constitución política nos marca que debemos contribuir al gasto publico a nivel federal, estatal y municipal o en el distrito federal, al establecernos en cualquier lugar del país sabemos que debemos contribuir dentro de nuestro estudio tomaremos el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Dentro del Código Financiero del Estado de México y Municipios en su articulo 56, nos dice que están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas o morales, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

También están obligadas a retener y enterar este impuesto en términos del presente Código, las personas físicas o morales que contraten la prestación de

servicios con empresas cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcione los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física o moral que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.

Pero para poder cumplir con esta obligación debemos primero realizar el proceso de Registro de Alta y Cambios en el Padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

Para inscribirnos al Padrón de dicho impuesto debemos obtener nuestro registro de la siguiente manera:

Tramite de Alta:

1. Llenar el Formato de Registro de Alta y Cambios en el Padrón debidamente requisitado (ver anexo 5);
2. Acompañar el formato de alta del Formulario de Registro R-1 (Ver anexo 1) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o documento que acredite desde que fecha se ha generado la obligación fiscal de pago de la contribución;
3. Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
4. Comprobante de domicilio;
5. Identificación oficial vigente de quien presenta el alta;
6. Copia del Acta Constitutiva de la Empresa;
7. Carta poder o poder Notarial del Representante Legal;
8. Identificación oficial vigente del Representante legal.

Para realizar cambios en el Padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal referente al Domicilio, Denominación, Representante Legal o suspensión de actividades en nuestra empresas debemos de realizar el siguiente proceso:

1. Presentar formato estatal debidamente requisitado;

2. Formulario de Registro R-1 referente al aviso de cambio de domicilio, nombre o razón social o suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
3. Escritura notarial en caso de cambio de nombre o razón social;
4. Acta constitutiva de la empresa;
5. Carta poder o poder notarial del Representante legal;

Es necesario presentar los documentos en original para su cotejo y copia para su certificación.

También es necesario ver lo que nos señala el Código con referencia a las actividades que se encuentran exentos del pago de dicho impuestos, que lo encontramos en el artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que no se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general

.....

X. Contraprestaciones pagadas por:

.....

F) Las microindustrias inscritas en el Padrón Nacional de la Microindustria, hasta por 6 trabajadores, que perciban el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

.....

Para enterar a la autoridad de que nos hallamos en este supuesto es necesario realizar este trámite para lo cual se nos requiere la siguiente documentación:

1. Escrito dirigido al Director General de Ingresos Coordinados y Política Fiscal, solicitando el No pago;
2. Acta Constitutiva de la Empresa, en su caso;
3. Poder Notarial del Representante Legal, en su caso;
4. Identificación oficial vigente del Representante Legal o contribuyente;

5. Cédula de Inscripción en el Padrón Nacional de la Microindustria;
6. Cédula de cotizantes expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social del último bimestre.

Es necesario presentar los documentos en original para su cotejo y copia para su certificación.

Dentro del mismo artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que no se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general

.....

X. Contraprestaciones pagadas por:

.....

D). Las Instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado.

.....

Para enterar a la autoridad de que nos hallamos en este supuestos es necesario realizar este tramite para lo cual se nos requiere la siguiente documentación:

1. Escrito dirigido al Director General de Ingresos Coordinados y Política Fiscal, solicitando el No pago;
2. Reconocimiento expedido por la Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de México;
3. Acta Constitutiva que la acredite como Institución de beneficencia;
4. Poder Notarial del Representante Legal;
5. Identificación oficial vigente del Representante Legal.

Es necesario presentar los documentos en original para su cotejo y copia para su certificación.

En acato al Capítulo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son derechos y obligaciones de los contribuyentes:

“...Artículo 46.- Son derechos de los contribuyentes:

I. Recibir de la autoridad fiscal orientación y asistencia gratuitas, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

II. Recibir de la autoridad fiscal, en los términos de este Código, la respuesta que proceda, respecto de las solicitudes presentadas para;

- A) La exención o la bonificación de contribuciones y sus accesorios.
- B) La devolución o compensación de contribuciones y sus accesorios.
- C) La prescripción y la cancelación de contribuciones y sus accesorios.
- D) La declaración de caducidad de las facultades de la autoridad.
- E) La autorización del pago mediante prórroga o parcialidades para regularizar su situación fiscal.
- F) La autorización de pago concentrado del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

III. Presentar declaraciones complementarias.

IV. Recibir de la autoridad fiscal el comprobante del pago de sus contribuciones.

V. Las demás que este Código y otros ordenamientos señalen.

Artículo 47.- Son obligaciones de los contribuyentes:

I. Inscribirse en los registros fiscales en un plazo que no excederá de treinta días a partir de la fecha en que se genere la obligación fiscal, utilizando las formas oficiales.

II. Señalar domicilio fiscal en el que realicen actividades que generen obligaciones fiscales.

III. Consignar en las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos en este Código, la clave de registro asignada por la autoridad fiscal.

IV. Presentar los avisos que modifiquen los datos previamente declarados para efectos de registro, en un plazo que no excederá de diez días a partir de la fecha en que se de la modificación.

V. Declarar y en su caso, pagar los créditos fiscales en los términos que disponga este Código.

VI. Firmar las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos por este Código, bajo protesta de decir verdad.

VII. Proporcionar en su domicilio fiscal o en las oficinas de la autoridad fiscal, dentro del plazo fijado para ello, los datos, informes y demás documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

VIII. Llevar un registro en el que se identifique el cumplimiento de cada una de sus obligaciones fiscales, que permita a la autoridad fiscal ejercer sus facultades de comprobación, cuando realicen actividades empresariales.

IX. Conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria del cumplimiento de obligaciones fiscales, durante el período de cinco años, contados a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones o avisos.

X. Facilitar a las autoridades catastrales y fiscales el ejercicio de sus facultades de comprobación, y los trabajos para la instalación de instrumentos de medición.

XI. Los contribuyentes que requieran de microfilmear o grabar en discos ópticos o de cualquier otro medio magnético, podrán hacerlo siempre que den aviso y obtengan la autorización correspondiente de la autoridad fiscal.

XII. Presentar el aviso de suspensión o baja de actividades para los impuestos previstos en este Código, cuando ya no sean sujetos en los mismos en un plazo que no excederá de diez días a partir de la fecha en que se dé el acto.

XIII. Las demás que establezca este Código...”

Para el cumplimiento de obligaciones y pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas recaudadoras permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Lo dispuesto en este artículo es aplicable, inclusive cuando se autorice a las instituciones de crédito para recibir declaraciones. También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil cuando sea viernes el último día del plazo en que se deben presentar declaraciones.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los créditos fiscales se pagarán en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición

expresa, el pago deberá hacerse dentro de los siguientes diecisiete días a aquél en que se produzca el hecho generador

ANEXO 1

<p>1 ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)</p>	 <p>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> <h2>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</h2> <p>ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES</p>				
	<p>2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Sólo Personas Físicas)</p> <input type="text"/>				
	<p>3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/></p> <p>CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR: <input type="text"/></p>				
<p>4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE</p>					
<p>4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)</p>					
APELLIDO INTERNO	<input type="text"/>				
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>				
NOMBRE(S)	<input type="text"/>				
<p>4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)</p>					
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>				
	<input type="text"/>				
<p>4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO</p>					
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN	<input type="text"/>				
PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL	<input type="text"/>				
<p>4.4 DATOS POR FIDEICOMISO</p>					
<p>SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:</p>					
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA	<input type="text"/>				
RFC DE LA FIDUCIARIA	<input type="text"/>				
NÚMERO DE FIDEICOMISO	<input type="text"/>				
<p>4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO</p>					
CALLE	<input type="text"/>				
NÚMERO V/O LETRA EXTERIOR	<input type="text"/>	NÚMERO V/O LETRA INTERIOR	<input type="text"/>	ENTRE LAS CALLES DE	<input type="text"/>
Y DE	<input type="text"/>			COLONIA	<input type="text"/>
LOCALIDAD (en su caso)	<input type="text"/>				
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>		
ENTIDAD FEDERATIVA	<input type="text"/>				
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>				
<p>SE PRESENTA POR DUPLICADO</p>					
<p>5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS</p> <div style="border: 1px dashed black; padding: 10px; text-align: center;"><p>FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O SÍNDICO DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p></div>					

INSTRUCCIONES

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS QUE NO CUENTAN CON CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple. (Copia y fotocopia certificada para cojejo).
- Tratándose de menores de por natiurización, copia y fotocopia certificadas u originales y fotocopia simple de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda. (Copia certificada u original para cojejo).

PERSONAS FÍSICAS QUE YA CUENTAN CON CURP:

- Fotocopia simple de la constancia de la Clave Única de Registro de Población o, en su caso, original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente que contenga impresa la CURP, con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o su similar en el Distrito Federal. (Original para cojejo).

PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS:

- Tratándose de extranjeros, original y fotocopia simple del documento migratorio vigente que corresponda, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su propio escrito por autoridad competente, primera o rehén migratorio. (Original para cojejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero, original y fotocopia simple del documento con que acredite su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente, cuando según obligación de constar con Acta en dicho país.

PERSONAS MORALES:

- Sociedades Mercantiles:
 - Copia certificada y fotocopia simple del documento constitutivo debidamente protocolizado. (Copia certificada para cojejo)
- Personas Distintas a Sociedades Mercantiles:
 - Original o copia certificada y fotocopia simple del documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, fotocopia simple del Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial donde se publicó el decreto. (Original o copia certificada para cojejo).
 - Asociaciones en Participación:
 - Original y fotocopia simple del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. (Original para cojejo).

PERSONAS MORALES EXTRANJERAS:

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado según proceda, y fotocopia simple del mismo. Cuando el acta constitutiva conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada y fotocopia simple de esta. (Original para cojejo).
- En su caso, original y fotocopia simple del documento con que acredite su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente, cuando según obligación de constar con Acta en dicho país.

FIDEICOMISOS:

- Original y fotocopia simple del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y del representante legal de la institución fiduciaria. (Original para cojejo).

SINDICATO:

- Original y fotocopia simple del estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente. (Original para cojejo).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Federal, Estatal, Municipal o su similar en el Distrito Federal):

- Fotocopia simple del Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial donde se publicó el decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades.

DEMÁS FIGURAS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

- Original y fotocopia simple del documento constitutivo que corresponda, según lo establezca la ley de la materia. (Original para cojejo).

DOMICILIO:

Los sujetos antes señalados, también deberán presentar original y fotocopia simple del comprobante del domicilio fiscal manifestado que contenga impresa los datos solicitados en el apartado 4.5, de esta forma oficial. (Original para cojejo). Siendo cualquiera de los siguientes:

- Estado de cuantía antrópica del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad mínima de dos meses.
 - Recibo de pago: último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses y tratándose de pago anual este deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono domiciliario o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses. (Estos comprobantes pueden estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
 - Contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago de renta vigente que reúna los requisitos fiscales, cuando tratándose de subarrendamiento, se deberá anexar tanto el contrato de arrendamiento como el de subarrendamiento, con sus respectivos recibos que reúnan los requisitos fiscales; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a dos meses; servicio de luz, teléfono domiciliario o agua que no tenga una antigüedad mayor a dos meses (estos documentos pueden estar a nombre de contribuyente o de un tercero); o en su caso, contrato de fideicomiso con garantía hipotecaria.
 - Carta de radicación o red de renta a nombre del contribuyente se pide por los Gobiernos Estatal, Municipal o su similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
 - Comprobante de abono y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el Distrito Federal que deberá contener el domicilio del contribuyente y que tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- Si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, además de cumplir con los requisitos para la inscripción de Personas Físicas, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos en original y fotocopia simple para su cojejo:
- Estado de cuantía antrópica del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad mínima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1.
 - Último pago de impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses; tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquier caso el domicilio con el que se el recibo deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1, y con el asentado en la identificación oficial. (Este comprobante puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y que coincida con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1, y con el asentado en la identificación oficial. (Este comprobante puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que reúna los requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial, cuando se trate de subarrendamiento, se deberá anexar tanto el contrato de arrendamiento como el de subarrendamiento, con sus respectivos recibos. (Estos documentos pueden estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados, la entrega de la Cédula de Identificación Fiscal se llevará a cabo en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, a los 15 días hábiles siguientes a su tramitación bajo el procedimiento administrativo que al efecto da trámite el SAT.
 - Cuando el trámite se realice por la modalidad de atención personalizada, no será necesario presentar la forma oficial R-1 y en su caso el (los) anexo(s) correspondiente(s), y la entrega de la Cédula de Identificación Fiscal será de manera inmediata, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para la inscripción de personas físicas y para la entrega de la CIF al día hábil siguiente.

IDENTIFICACIÓN:

- Acta de la asamblea, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal o su similar en el Distrito Federal. Tratándose de extranjeros, original y fotocopia simple del documento migratorio vigente convalidado ante escrito por autoridad competente, en su caso, primera o rehén migratorio. (Original para cojejo).

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Copia certificada y fotocopia simple del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cojejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia simple del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original para cojejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejercen la patria potestad o tutela de menores de edad y actúan como representantes de los mismos o, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia simple, para efectos de su cojejo, del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los abuelos o padres porque uno de ellos actúe como representante del actor, en su caso, original y fotocopia simple, para efectos de su cojejo, de la resolución judicial o documento escrito por fedatario público en el que conste el otorgamiento de la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia simple para efectos de su cojejo de la identificación oficial (cualquiera de las indicadas en el apartado "IDENTIFICACIÓN" de las Instrucciones de esta forma oficial) de los padres o de tutor que funcione como representante.

PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA

- Tratándose de personas físicas sin actividad económica que opten por inscribirse al RFC, únicamente deberán llenar los rubros 3, 3.1 (en su caso), 4.1, 4.5, 5, 6 (en su caso), 7.1 y 8.5. En este supuesto, los datos que manifiesten en las personas físicas en esta solicitud no tendrán efectos fiscales, en tanto no presenten ingresos gravables o se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.
- El ejercicio de esta opción no libera de responsabilidad en caso de incurrir en las omisiones, infracciones o delitos previstos en las disposiciones fiscales.
- Acopié parará a esta solicitud la documentación señalada para personas físicas en el recuadro anterior de este párrafo, excepto el comprobante de domicilio. Cuando la identificación oficial ya cuente con Clave Única de Registro de Población, estarán eximidos de presentar cualquier otro requisito, salvo el de acreditamiento de la personalidad del representante legal, cuando sea el caso.
- En el rubro 4.5 deberán señalar su domicilio civil.

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página) (1)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	<input type="text"/>		

7 DATOS GENERALES (Ver Instrucciones)

FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR	AÑO	MES	DÍA	7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (2)	AÑO	MES	DÍA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver Instrucciones) MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS ARRENDA BIENES 8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL 8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver Instrucciones) **9 OTROS**

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver Instrucciones)

 SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

 ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES**10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

MARQUE CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario, acompañar listado) ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE **11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.6)**CALLE NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO LOCALIDAD (en su caso) MUNICIPIO O DELEGACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO **12 ANEXOS**

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

<input type="checkbox"/> ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.	<input type="checkbox"/> ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.
<input type="checkbox"/> ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.	<input type="checkbox"/> ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IEPS, IGAN, ISTUV (Terancia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
<input type="checkbox"/> ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salario, Amortamiento, Cesación y Adquisición de Bienes, Premios, Intereses y Préstamos Recibidos.	<input type="checkbox"/> ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	<input type="checkbox"/> ANEXO 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.
		<input type="checkbox"/> ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Esta aclaración quedará sin efectos en tanto no se publique el Anexo 10 en el Diario Oficial de la Federación.

(2) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

INSTRUCCIONES (continuación)

- Esta solicitud es únicamente de inscripción al RFC. En caso de cambio de situación fiscal, deberá utilizar la forma oficial R-2. Tratándose de solicitud de servicios, deberá realizar la transferencia electrónica de fondos vía Internet (DPA) a través de las instituciones de crédito autorizadas para ello, o en su caso, presentarla forma oficial 5.
- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Esta solicitud se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
- La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o firma y datos del representante legal.
- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán esta solicitud junto con el anexo R (excepto en los casos en que esto sea inscrito como socios o accionistas, o bien como asociados de asociación en participación) ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberá presentarse de la misma forma ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 CURP- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 11 posiciones en este campo.

RUBRO 3

- Si la solicitud se presenta por primera vez, se señalará con "N" al campo correspondiente (NORMAL).
- Cuando se presente la solicitud para completar o sustituir los datos de una solicitud anterior, se señalará con "C" al campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta forma oficial R-1, además de efectuar el cambio motivo de la presentación de la solicitud de inscripción complementaria.

Apartado 3.1

- Tratándose de COMPLEMENTARIA, se indicará el número de FOLIO asignado por la autoridad en la solicitud anterior, utilizado en el cuadro correspondiente a la verificación o sello del sello franquiciador.

RUBRO 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Apartado 4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

- Las personas físicas deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residente en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.
- Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán anotar su nombre completo como aparece en el pasaporte vigente, anotando en "apellido paterno" el primero y en "apellido materno" los siguientes, en su caso. Cuando sólo se tenga un apellido, éste se deberá anotar en el renglón correspondiente al "apellido paterno".

Apartado 4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la denominación o razón social como aparece en el documento correspondiente que deben acompañar a esta solicitud, de conformidad con las instrucciones de esta forma oficial, en el apartado "DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD", rubro "PERSONAS MORALES".
- La asociación en participación se identificará con una denominación o razón social, seguida de las siglas A, en P o en su defecto, con el nombre del asociante, seguida de las siglas antes citadas, y en este último caso, también se deberá incluir el número consecutivo de contrato de asociación en participación.
- En caso de fideicomiso, únicamente se deberá anotar el nombre del fideicomiso, utilizando una forma oficial R-1 para cada fideicomiso.

Apartado 4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

- Además de anotar en los apartados anteriores los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, se anotará en este apartado el número de identificación fiscal asignado en el país en el que reside, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no estén obligados a contar con dicho número, así mismo, indicarán su país de residencia fiscal.

Apartado 4.4 DATOS POR FIDUCIARIO

- Deberá anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de identificación.

Apartado 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

- a) Personas físicas:
 - Actividades empresariales, el local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
 - Servicios personales independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desempeño de sus actividades.
 - En los demás casos, el lugar en el que tengan el asiento principal de sus actividades.
- b) Personas morales:
 - Tratándose de residentes en el país, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.
 - Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio del establecimiento en México. En el caso de varios establecimientos, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio en el país o, en su defecto, el que designe.

RUBRO 5 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

- La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
 - Tratándose de personas morales, en todos los casos se anotarán los datos de su representante legal. En el caso de contrato de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
 - Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
 - Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañarán a esta solicitud, de conformidad con las instrucciones de este formato, en el apartado "DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD" rubro "ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL".

RUBRO 7 DATOS GENERALES

- Apartado 7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR.
 - Las personas físicas residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha de nacimiento que consta en el documento correspondiente de conformidad con las instrucciones de este formato, en el apartado "DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD", rubro "PERSONAS FÍSICAS".
 - Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha en la que se firmó el documento que deben acompañar a esta solicitud de conformidad con las instrucciones de este formato, en el apartado "DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD", rubro "PERSONAS MORALES".
 - En ambos casos, utilizarán cuatro dígitos arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Ejemplo:

Fecha de nacimiento: 1^o de junio de 1972 AÑO MES DÍA Fecha de firma del documento: 20 de febrero de 2005 AÑO MES DÍA
 1972 06 01 2005 02 20

RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONERANTE

Apartado 8.1

- Se considera actividad preponderante aquella en la que el contribuyente obtenga o estime obtener mayores ingresos.
- Tratándose de los socios o accionistas deberán indicar la actividad y sector correspondiente a la empresa constituida, y los señalados anotarán la actividad y sector correspondiente a la persona que presta sus servicios. (Patrón).

Apartado 8.2

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 8.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponde dicha actividad, conforme al siguiente listado:

1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca. 4 Electricidad y distribución de gas natural. 7 Transporte, camionetas y agencias de viajes. 8 Servicios financieros, inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e inmuebles. 9 Servicios comunales, sociales y personales.

2 Minería y extracción del petróleo. 5 Construcción y servicios relacionados con la misma. 6 Comercio, restaurantes y hoteles.

3 Industria manufacturera.

Apartado 8.4

- Los contribuyentes personas físicas del régimen de las actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen de 1,750,000 pesos, estarán obligados a tener máquinas registradoras, equipos o sistemas electrónicos de comprobación fiscal.

RUBRO 9 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (os) anexo(s) que en su caso acompañe a esta forma oficial, manifiesta al RFC que se inscribe como socio, accionista, asociante o asociado de una persona moral, deberá marcar el campo respectivo, debiendo anotarse también la Clave de registro solicitada, (sólo si la persona moral ya está inscrita). En caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga los datos del RFC de cada una de estas personas morales (sólo de las personas morales ya inscritas).

RUBRO 10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

- En caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe deberá indicar al RFC de las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión. Si las sociedades que desaparecen son más de tres, deberá acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga los datos del RFC de cada una de las sociedades que desaparecen.
- Si se trata de la extinción de la sociedad extinguida se deberá indicar al RFC de la sociedad que desaparece con motivo de la extinción.

RUBRO 12 ANEXOS

- Deberá acompañar a esta solicitud el (os) anexo(s) que corresponden de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributará, debidamente llenado(s), y marcados con "X" en este rubro el (os) campo(s) correspondiente(s) al (a los) anexo(s) que acompaña.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta solicitud, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.afcp.sat.mx, www.sat.sat.mx, o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: afcp@sat.sat.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 52 27, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 10 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5 000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automatizada en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 52 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 726 2000); denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335 4667 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.sat.mx, en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

ANEXO 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL-01
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O DE MODIFICACION EN SU REGISTRO		EXCLUSIVO IMSS.		NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
		TIPO DE MOV. CAUSA ARGUMENTO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO				EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS
EN CASO DE PERSONA FISICA (NOMBRE)		APELLIDO PATERNO		
APELLIDO MATERNO		ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA		
EXCLUSIVO IMSS EN SEGUROS ESPECIALES		FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO		
BASE DE TERCEROS (TASA POR EL PATRON)	FRACCION	PRIMA	MIS	
		MIS	SIST. SEVTE CONVULSO	DIR 2 DIGITOS
		RES 2 DIGITOS	ANO 4 DIGITOS	
DOMICILIO DEL PATRON				
CALLE Y NO. EXTENSIÓN		MUNICIPIO		COLUMNA Y NO. LOCALIDAD
		MUNICIPIO	ENTIDAD	C.P.
MARQUE CON UNA 'X' LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO				
<input type="checkbox"/> A	ATA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B	REANUACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C
		CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION		<input type="checkbox"/> D
		CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL		
<input type="checkbox"/> E	SUSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F	DUPLICIDAD	<input type="checkbox"/> G
		BAJA		<input type="checkbox"/> H
		HUELGA		<input type="checkbox"/> INICIO
				<input type="checkbox"/> LEGAL
				<input type="checkbox"/> TERMINO
				<input type="checkbox"/> INEXISTENTE
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO				
		DELEGACION		SUBDELEGACION
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL				
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.				
AVISOS ORIGINALES				

ANEXO 2

EXCLUSIVO IMSS PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ANOTE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS AFINES	
No. DE NÚMERA	No. DE ACTA
No. DE LIBRO	No. DE FOLIO
REG. PÚBLICO DE LA PROFESIÓN Y COMERCIO	
LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCIÓN	
INFORMACIÓN ADICIONAL	
INSTRUCCIONES PARA EL PATRON	
CAUSA A ALTA	PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCIÓN DE TODOS SUS TRABAJADORES
CAUSA B REANUDACIÓN ACTIVIDADES	ANTE LOS DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE EN EL IMSS. PRESENTANDO ADEMÁS LOS AVISOS DE INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES
CAUSA C CAMB. DE DOM. O CIRCUNSCRIPCIÓN	ANTE EL DUMPLILO ANTERIOR EN CAMBIOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PRESENTE, EN LA NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN, LOS AVISOS CONFORME CAUSA "A" (EXCEPTO D F)
CAUSA D CAMBIO NOMBRE O RAZÓN	ANTE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ANTERIOR
CAUSA E SUSTITUCIÓN PATRONAL	ANTE NOMBRE Y NÚMERO DEL REGISTRO DEL PATRON SUSTITUIDO. (SOLICITE INFORMACIÓN ADICIONAL)
CAUSA F DUPLICIDAD	ANTE LOS NOS. DE REGISTRO PATRONAL APLICADOS Y SOLICITE INFORMACIÓN ADICIONAL.
CAUSA G BAJA	ANTE EL MOTIVO DE LA BAJA
CAUSA H HUELGA	LAS EMPRESAS EN ESTADO DE HUELGA NO PRESENTAN AVISOS DE BAJA. SOLO DEBEN INFORMAR LOS NOMBRES Y NÚMEROS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES QUE NO ESTÁN EN HUELGA
NOTA:	<ul style="list-style-type: none"> * PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ADJUNTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA S.H.C.P. U OTRA DEPENDENCIA QUE AUTORIZA EL EJERCICIO, ADEMÁS DE LA FORMA HOJA DE INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO (ESTA ÚLTIMA EXCEPTO EN CAUSA "D") * PARA LA CAUSA C ADJUNTE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DUMPLILO (S.H.C.P.)

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

ANEXO 3

INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS Y MODIFICACIONES EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SUBDELEGACIÓN

REGISTRO (S) PATRONAL (ES)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto de este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 3003-2000 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584, o al 1-800-475-2393 desde Estados Unidos y Canadá; en la página de Internet: www.secodam.gob.mx o al correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

ANEXO 3

INSTRUCCIONES DE LLENADO

AVISO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

1. DATOS GENERALES

- FECHA.- ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO DE ELABORACIÓN DE ESTE FORMATO.
- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO, YA SEA ÉSTE PERSONA FÍSICA O MORAL.
- DOMICILIO.- INDICAR LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN Y EN CASO DE EXISTIR, ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL, TELÉFONO Y FAX.
- REGISTRO (S) PATRONAL (ES).- ANOTAR EL NÚMERO DE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) ASIGNADO (S) POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- MARCAR CON UNA CRUZ " X " EL MOTIVO POR EL QUE SE PRESENTA EL FORMATO.

2. DIVISIÓN ECONÓMICA Y GIRO

- DIVISIÓN ECONÓMICA.- MARCAR CON UNA CRUZ " X " LA (S) DIVISIÓN (ES) ECONÓMICA (S) EN LA (S) QUE CONFIGURE (N) SU (S) ACTIVIDAD (ES).
- ESPECIFICAR SU GIRO.- INDICAR EN FORMA CONCRETA EL (LOS) GIRO (S) DEL PATRÓN, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMÚN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA.
EJEMPLOS: " X " INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
FABRICACIÓN DE TELA POLIÉSTER PARA PRENDAS DE VESTIR
" X " SERVICIOS
REPARACIÓN MECÁNICA, HOJALATERÍA Y PINTURA DE AUTOMÓVILES
- EN LOS CASOS DE LAS MODIFICACIONES COMO: CAMBIO DE ACTIVIDADES, INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES, COMPRA DE ACTIVOS, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO, FIDEICOMISO TRASLATIVO, CAMBIO DE DOMICILIO, SUSTITUCIÓN PATRONAL, FUSIÓN, ESCISIÓN Y REANUDACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS DEBIDAMENTE CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SIRVAN PARA SUSTENTAR EL AVISO QUE SE PRESENTA.

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMÚN Y/O QUÍMICO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA EL PATRÓN PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES).
EJEMPLO: SAL COMÚN O CLORURO DE SODIO.
PVC O POLICLORURO DE VINILO.

4. MAQUINARIA Y EQUIPO

- ANOTAR EL NÚMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA, COMBUSTIBLE O ENERGÍA QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MÁQUINAS, EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA EL PATRÓN PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES).
EJEMPLO:

No. DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGÍA	CAPACIDAD O POTENCIA
3	PRENSAS MECÁNICAS	TROQUELADO	ELÉCTRICA	50 TONELADAS.
1	CAMIONETA	DISTRIBUCIÓN	GASOLINA	3.5 TONELADAS.

5. PERSONAL

- ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE EL PATRÓN POR GRUPOS DE OFICIOS U OCUPACIÓN

EJEMPLO:

No. DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN
3	CAJERAS
4	OBROS DE MANTENIMIENTO

6. PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRÓN, SIN OMITIR PROCESOS INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES. EN CASO DE QUE EL PATRÓN REALICE MÁS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERÁN DESCRIBIRSE POR SEPARADO.
EJEMPLO: SE RECIBEN LAS MATERIAS PRIMAS EN EL ALMACÉN, SON ANALIZADAS EN EL LABORATORIO; SON ENVIADAS AL ÁREA DE PRODUCCIÓN DONDE SON MEZCLADAS, POSTERIORMENTE SON EMPACADAS EN BOLSAS Y ENVIADAS AL ALMACÉN.

7. CLASIFICACIÓN MANIFESTADA POR EL PATRÓN

- ANOTAR LA DIVISIÓN ECONÓMICA, GRUPO Y FRACCIÓN, ASÍ COMO MARCAR CON UNA CRUZ " X " LA CLASE DE RIESGO EN QUE, A CRITERIO DEL PATRÓN, SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 75 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ANOTANDO ADEMÁS EL NOMBRE DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD.

8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- RECEPCIÓN: HORA Y FECHA, MEDIANTE RELOJ MARCADOR, SE REGISTRARÁ LA HORA Y FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.
- CLASIFICACIÓN SUBDELEGACIONAL
SE ANOTARÁ LA CLASE, FRACCIÓN Y PRIMA, EN QUE LA SUBDELEGACIÓN CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRÓN, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DECLARADA EN ESTE FORMATO Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASENTÁNDOSE EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS.
- INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN AL I.M.S.S.
SE ANOTARÁ EL DÍA, MES Y AÑO (4 DÍGITOS) DE INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN AL I.M.S.S.
- CAPTURA AFIL-01
SE ANOTARÁ LA CLASE, FRACCIÓN Y PRIMA CON QUE SE CAPTÓ EN EL SISTEMA EL FORMATO AFIL - 01.
- NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL
SE SEÑALARÁ CON UNA " X " CUANDO RESPECTO DE LA AUTOCLASIFICACIÓN PATRONAL, EXISTA NEGATIVA O AUSENCIA.
- RATIFICACIÓN
SE ESTAMPARÁ EL SELLO DE RATIFICACIÓN, SI COINCIDE LA CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CON LA MANIFESTADA POR EL PATRÓN.

ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, ANEXANDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO; Y PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES, ADEMÁS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. LOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO. EL PLAZO DEL INSTITUTO PARA RESOLVER SU TRÁMITE SERÁ DE DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EN LA SUBDELEGACIÓN CORRESPONDIENTE. PARA CUALQUIER ACLARACIÓN REFERENTE A SU TRÁMITE, DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN VIGENCIA DE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA.

ANEXO 3

INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS Y MODIFICACIONES EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DÍA	MES	AÑO

IMPORTANTE: PREVIO AL LLENADO DE ESTE FORMATO, SÍRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

1. DATOS GENERALES				REGISTRO (S) PATRONAL (ES)	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO: CALLE		NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA	
POBLACIÓN	ENTIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN INICIAL	MODIFICACIONES <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/> COMPRA DE ACTIVOS <input type="checkbox"/> ENAJENACIÓN <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> COMODATO <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO TRASLATIVO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL <input type="checkbox"/> FUSIÓN <input type="checkbox"/> ESCISIÓN <input type="checkbox"/> REANUDACIÓN				

2. DIVISIÓN ECONÓMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERÍA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACIÓN	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS
ESPECIFICAR SU GIRO:				

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4. MAQUINARIA Y EQUIPO				
NÚMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGÍA	CAPACIDAD O POTENCIA

5. PERSONAL			
NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN	NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN

ANEXO 3

6. PROCESOS DE TRABAJO

7. - CLASIFICACIÓN MANIFESTADA POR EL PATRÓN.

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN DECLARADA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 75 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, MANIFIESTO A ESTA EMPRESA EN :

DIVISION ECONOMICA

GRUPO

FRACCIÓN

I

II

III

IV

V

EL PATRÓN ESTA OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, PROCESOS DE TRABAJO, ETC.

PATRÓN O SUJETO OBLIGADO O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA

8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEPCIÓN	CLASIFICACIÓN SUBDELEGACIONAL			CAPTURA AFIL - OI		
HORA Y FECHA	CLASE	FRACCIÓN	PRIMA %	CLASE	FRACCIÓN	PRIMA %
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACION VIGENCIA NOMBRE Y FIRMA						
SUBDELEGADO NOMBRE Y FIRMA						
INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN AL I. M. S. S.		DÍA	MES	AÑO		

ANEXO 4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL-02
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS		T.M.B.S. CLAVE DE ARGUMENTO		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR
AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR		TIPO DE CONTRATO DEL TRABAJADOR		FECHAS DE REGISTRO DE POBLACION CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL		PERMANENTE 1		
INDISTINTOS		EVENTUAL 2		
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS)		EVENTUAL CONST. 3		
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)
SALARIO BASE DE COTIZACION \$	TIPO DE SALARIO	FIJO 0	VARIABLE 1	MIXTO 2
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO	MASC. 1	EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA DEL HORARIO		EXCLUSIVO IMSS
DIA (2 DIG.) MES (2 DIG.) AÑO (4 DIG.)	FEM. 2	OCCUPACION DEL TRABAJADOR		FECHA Y HORA DE RECEPCION LE ES DE AVISO EN EL IMSS
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO)	FECHA DE NACIMIENTO	U. M. F.		
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO)		U. M. F.		
NOMBRE DE LA MADRE (AUN FINADA)		U. M. F.		
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		CALLE Y/O MANZANA		EXTEMPORANEO 1
MUNICIPIO		NUMERO	COLONIA Y/O POBLACION	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO		ENTIDAD	C.P.	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		CALLE Y/O MANZANA		
MUNICIPIO		NUMERO	COLONIA Y/O POBLACION	
ENTIDAD		C.P.		
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR		

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.
CAPTURAR AVISOS ORIGINALES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

IMPORTANTE PARA EL PATRON

- PARA LA INTEGRACION DEL SALARIO CONSIDERE LOS ARTS. 27, 28, 29, 30 Y 32 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 26 DE LA LEY DEL INFONAVIT
- LAS INSCRIPCIONES DE LOS TRABAJADORES QUE YA TIENEN NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL PODRAN PRESENTARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNETICOS, SOLICITE MAYOR INFORMACION EN EL IMSS

IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR

A PARTIR DE ESTA FECHA, HA QUEDADO USTED INSCRITO CON DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES DE LAS LEYES DEL IMSS E INFONAVIT, UNA VEZ REUNIDAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ELLAS.

RECUERDE QUE EL NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE LE HA ASIGNADO ES UNICO E INTRANSFERIBLE Y DEBERA PROPORCIONARLO CADA VEZ QUE SOLICITE ALGUN TRAMITE ANTE LOS INSTITUTOS O ANTE LA AFORE DE SU ELECCION.

PARA LA OBTENCION DEL SERVICIO MEDICO, DEBERA USTED ACUDIR A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE APARECE ANOTADA EN ESTE AVISO PARA QUE LE SEA ENTREGADA SU TARJETA DE AFILIACION Y SU TARJETA DE CITAS MEDICAS.

PARA EL REGISTRO DE SUS BENEFICIARIOS LEGALES DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADEMAS DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ESPUSA (U)
- CONCUBINA (R/O): (CON HIJOS PROCREADOS)
- HIJOS: (HASTA LOS 16 AÑOS)
(DE 16 A 25 AÑOS)
- PADRES:
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE UNO DE LOS HIJOS
- COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO, MINIMA DE 5 AÑOS.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y COMPROBANTE DE LA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DONDE REALIZA ESTUDIOS, QUE INDIQUE INICIO Y TERMINO DEL CICLO ESCOLAR.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO.

PARA TODO TRAMITE Y SOLICITUD DE PRESTACIONES DEBE PRESENTAR LA TARJETA DE AFILIACION.

IMPORTANTE:

- CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL I.M.S.S., A TRAVES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU ADSCRIPCION.
- REVISE QUE SU SALARIO ESTE CORRECTAMENTE ANOTADO, YA QUE ES LA BASE PARA OTORGARLE LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INFONAVIT.

ANEXO 5



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Ingresos
 Dirección General de Ingresos Coordinados y Recaudación

ESTA FORMA DEBERÁ SER LLENADA A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL.

INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	
OFICINA RECAUDADORA:	CLAVE:
TRÁMITE QUE SOLICITA	
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> BAJA CAMBIO DE: <input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN <input type="checkbox"/> DOMICILIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA COLECTIVA INMUEBLE: <input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> RENTADO <input type="checkbox"/> COMODATO	
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL: _____ R.F.C. _____ C.U.R.P. _____	
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL, U OFICINA EN LA ENTIDAD: _____ No. EXT.: _____ No. INT.: _____ COLFRACC.: _____ CÓDIGO POSTAL: _____	
ESTADO: _____	LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____ CLAVE CATASTRAL: _____
TELÉFONO (S) Y CLAVE LADA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____	
ACTIVIDAD O GIRO	
ACTIVIDAD O GIRO: _____ NOMBRE COMERCIAL: _____	
CLAVE DEL GIRO: _____	FECHA DE ALTA ANTE LA SHCP (AÑO, MES Y DÍA): _____ REGISTRO PATRONAL DEL IMSS: _____
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (AÑO, MES Y DÍA): _____	FECHA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES O BAJA (AÑO, MES Y DÍA): _____ NÚMERO DE EMPLEADOS: _____
ESTÁ REALIZANDO PAGO CONCENTRADO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> CON AUTORIZACIÓN <input type="checkbox"/> SIN AUTORIZACIÓN <input type="checkbox"/> NO	
EL NEGOCIO ES: <input type="checkbox"/> MATRIZ <input type="checkbox"/> SUCURSAL No. DE SUCURSALES: _____	
TIENE CONTRATADA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SI <input type="checkbox"/>	NOMBRE DE LA PRESTADORA: _____ TIPO DE SERVICIO: ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> LIMPIEZA <input type="checkbox"/> SEGURIDAD PRIVADA <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES EN EL ESTADO	
CALLE: _____ No. EXT.: _____ No. INT.: _____ COLFRACC.: _____	
CÓDIGO POSTAL: _____	LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S): _____ R.F.C. _____ C.U.R.P. _____	
CAMBIO DE DENOMINACIÓN	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA COLECTIVA <input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA R.F.C. _____ C.U.R.P. _____	
CAMBIO DE DOMICILIO	
<input type="checkbox"/> DEL ESTABLECIMIENTO CLAVE CATASTRAL: _____ <input type="checkbox"/> PARA NOTIFICACIONES	
CALLE: _____ No. EXT.: _____ No. INT.: _____ COLFRACC.: _____ CÓDIGO POSTAL: _____	
ESTADO: _____	LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____ TELÉFONO (S) Y CLAVE LADA: _____
CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S): _____ R.F.C. _____ C.U.R.P. _____	
CAMBIO DE ACTIVIDAD	
CLAVE: _____	
FUNDAMENTOS LEGALES:	ARTÍCULOS 1 NUMERAL 1.1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005; 20, 22, 47, 56, 57 Y 58, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS Y APEGADOS A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES _____ A _____ DE _____ DE _____	
ENTREGA	RECIBE
NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD FISCAL

CAPÍTULO 3. IMPUESTOS Y OBLIGACIONES

En este capítulo realizaremos una descripción general del sistema tributario y no tributario de México e identificar el objeto o sujeto pasivo de los principales gravámenes federales, así como hacer un análisis crítico del sistema fiscal federal.

3.1 SISTEMA TRIBUTARIO.

Los ingresos públicos son el instrumento principal para la gestión gubernamental y el gasto público representa la prestación de los servicios públicos. Los ingresos públicos se integran por recursos federales, locales y municipales recaudados así como los recursos provenientes de financiamiento, endeudamiento o empréstitos.

El origen y volumen de los ingresos públicos ha variado a lo largo de la historia de nuestro país. En nuestros días, las fuentes de ingreso se han diversificado y cada vez se van delimitando mejor los diferentes ámbitos de competencia impositiva.

El análisis de la hacienda local y municipal en México implica considerar sobre el sentido y significado del federalismo. Este, desde el punto de vista jurídico, determina una distribución de competencias en tres ámbitos gubernamentales: Federación, Entidades federativas o Estados y municipios.

En un estado federal se dificulta establecer un sistema tributario y no tributario adecuado, ya que cada uno de los niveles tiene como base de su ingreso a la misma población beneficiaria de los servicios, dando lugar a una imposición múltiple, predominio de la federación, desarticulación de los niveles gubernamentales, distribución desigual de los ingresos así como relaciones fiscales intergubernamentales inequitativas y desproporcionarles.

El primer elemento que interviene en una relación tributaria es el sujeto. El sujeto es de dos clases, un sujeto activo y uno pasivo.

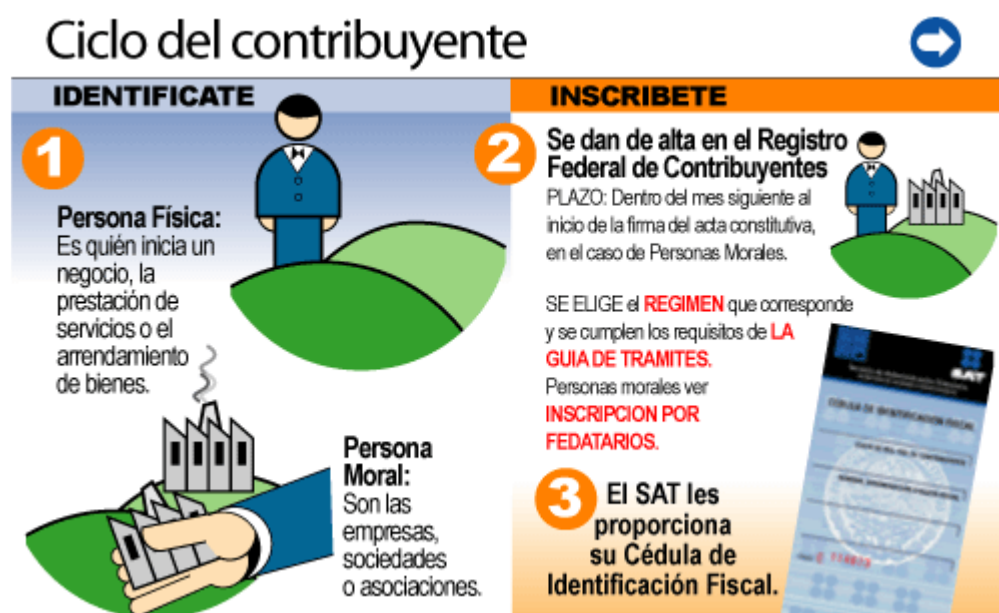
Dentro de la organización del Estado Mexicano, los sujetos activos son: la Federación, las Entidades locales y los Municipios.

Son sujetos activos porque tiene el derecho de exigir el pago de tributos; pero no tienen todos la misma amplitud; la Federación y las Entidades, salvo aquellas limitaciones constitucionales que analizaremos en su oportunidad, pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos; en cambio, el Municipio sólo tiene la facultad de recaudarlos.

Tomando en cuenta la diferencia, podemos decir que la Federación y las Entidades locales tienen soberanía tributaria plena. Los Municipios tienen soberanía tributaria subordinada.

Sujeto pasivo, es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto.

El sistema tributario federal, está constituido por los impuestos federales directos sobre la renta, trabajo o patrimonio que son el impuesto sobre la renta, tenencia o uso de automóviles y al activo, por los impuestos sobre la producción, distribución, consumo o servicios, sobre servicios telegráficos y sobre petróleo. Impuestos sobre las transmisiones impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre automóviles e impuestos al comercio exterior así como los derechos que proporcionan las diferentes secretarías de estado, los productos las contribuciones por mejoras y los aprovechamientos.



3.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta. y su Reglamento.

3.2.1 Concepto.

Se llama "Renta", al producto del capital, del trabajo o de la combinación del capital y del trabajo. Puede distinguirse para los efectos impositivos la renta bruta, que es el ingreso total percibido sin deducción alguna, como sucede por ejemplo cuando un impuesto grava los ingresos derivados del trabajo o derivados del capital en forma de intereses. Otras veces se grava la renta libre que queda cuando después de deducir de los ingresos los gastos necesarios para la obtención de la renta, se permite también la deducción de ciertos gastos particulares del sujeto en el momento del cálculo del impuesto.

3.2.2 Sujeto, Base, Tasa.

Dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo primero establece las bases para ser sujeto de este impuesto las cuales son:

- a) En primer lugar cita que deben ser residentes en México cualquiera que sea su fuente de riqueza.
- b) Segundo lugar aquellas personas que tengan un establecimiento permanente o base fija en el país.
- c) Tercer lugar para aquellas personas que sean residentes en el extranjero y que perciben ingresos de una fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

El artículo 14 de la Ley del ISR establece la obligación de efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 del mes posterior a aquel al que corresponda el pago.

En esta Ley, nos habla de lo que es ser residentes o tener un establecimiento permanente, por el cual podemos entender que, se le denomina a cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen actividades empresariales (sucursales, agencias, oficinas, talleres, instalaciones, minas, lugar de exploración, explotación o extracción de recursos naturales).

El objeto de este impuesto, es el gravar la rentabilidad o ingresos de una persona o ente económico los cuales se pueden definir como:

Los provenientes de la actividad empresarial desarrollada, los provenientes de honorarios y aquellos que deriven de la prestación de un servicio personal independiente; también por la enajenación de mercancías o bienes inmuebles en territorio nacional.

Con lo referente a nuestro estudio nos basaremos en el pago de una persona moral, y para lo cual se puede definir de acuerdo a la ley del Impuesto Sobre la Renta como:

“...Son consideradas personas morales las sociedades mercantiles, organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, instituciones de crédito, sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México...” (Artículo 8 Ley de Impuesto Sobre la Renta)

La ley también nos marca en su artículo 10 lo siguiente:

“...Las personas morales deberán calcular el Impuesto Sobre la Renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 28%...”

Como vemos nos menciona un resultado fiscal el cual de acuerdo en ley se determina siguiendo los siguientes pasos:

- a) Se obtiene la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por la Ley.
- b) A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

En su artículo 29 nos dice que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

- a) Devoluciones, descuentos o bonificaciones.- Aun cuando se efectúen en ejercicios posteriores.
- b) Costo de Ventas.
- c) Gastos sobre descuentos y devoluciones.
- d) Inversiones.

- e) Créditos incobrables y pérdidas fortuitas o por enajenación.
- f) Fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
- g) Cuotas al IMSS, inclusive las a cargo de trabajadores.
- h) Intereses a cargo sin ajuste alguno.
- i) Ajuste anual por inflación deducible.
- j) Anticipo a socios de cooperativas, sociedades y asociaciones civiles.

Dentro del Título II Capítulo VIII de la Ley del ISR nos establece las obligaciones de las personas morales, las cuales de manera general son las siguientes:

- a) Llevar contabilidad.
- b) Expedir comprobantes por las operaciones realizadas.
- c) Expedir constancias de pago y retenciones a residentes en el extranjero y a establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país.
- d) Declaración informativa por retenciones a profesionistas.
- e) Formular estados financieros y levantar inventarios.
- f) Presentar declaración anual.
- g) Declaración de préstamos otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.
- h) Declaración de clientes y proveedores.
- i) Declaración de retenciones de ISR, pagos a residentes en el extranjero y donativos.
- j) Declaraciones vía Internet.
- k) Llevar registro de títulos valor en serie.
- l) Conservar documentación comprobatoria que celebren operaciones con partes relacionadas en el extranjero.
- m) Declaraciones de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.
- n) Dividendos o utilidades pagados.
- o) Control de Inventarios.

3.2.3 Mecánica de Determinación.

IMPUESTO ANUAL

Para determinar el impuesto sobre la renta primero obtendremos la base para aplicar la tasa que nos estipula en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Diciembre de 2004 en su artículo 1 párrafo 6 es del 29%. La base sobre cual se calcula el Impuesto Sobre la Renta se denomina Resultado Fiscal.

Determinación del Resultado Fiscal de acuerdo al artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ingresos acumulables.

- (-) Deduciones autorizadas.
- (=) Utilidad Fiscal del ejercicio
- (-) Participación de los Trabajadores en las Utilidades pagadas en el ejercicio.
- (-) Perdas fiscales pendientes de aplicar de ejercicio anteriores, actualizadas.
- (=) Resultado Fiscal

Determinación del Impuesto Anual.

$$\left[\begin{array}{c} \text{Resultado} \\ \text{Fiscal} \end{array} \right] \times \left[\begin{array}{c} \text{Tasa del} \\ \text{Impuesto} \end{array} \right] = \left[\begin{array}{c} \text{Impuesto} \\ \text{Anual} \end{array} \right]$$

Se consideran ingresos acumulables los siguientes:

- a) Ingresos determinados por la SHCP.
- b) Ingresos en especie.- La diferencia entre la parte de la inversión aún no deducida, actualizada según la ley y el valor que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por la SHCP tenga en la fecha en que se transfiera su propiedad por pago en especie.

- c) Beneficio por mejoras que pasan a poder del arrendador.- Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles, que de conformidad en los contratos por los que se otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario.
- d) Ganancia por enajenación de activos, títulos, fusión, escisión, etcétera.
- e) Pagos por recuperación de un crédito deducido por incobrable.
- f) Recuperación por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente.
- g) Ingresos por indemnización de seguro del hombre clave, las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes.
- h) Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquel por cuenta de quien se efectúa el gasto.
- i) Intereses y ganancia inflacionaria.
- j) Ajuste anual por inflación.

PAGOS PROVISIONALES.

El artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que los contribuyentes deben realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Estos pagos se deben realizar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período al que corresponda el pago.

1. Determinación del Impuesto por enterar en el pago provisional.

Ingresos nominales correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

- (X) Coeficiente de utilidad.
- (=) Utilidad fiscal para el pago provisional.

- (-) Perdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas de ejercicios anteriores.
- (=) Utilidad fiscal base para el pago provisional.
- (X) Tasa del impuesto.
- (=) Impuesto del periodo.
- (-) Pagos provisionales anteriores del ejercicio.
- (-) Retenciones
- (=) Impuesto por enterar en el pago provisional.

Con respecto a los ingresos que se deben de utilizar para el cálculo de los pagos provisionales se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Los ingresos nominales del periodo serán los ingresos acumulables obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el ultimo día del mes por el que se calcule el pago provisional, sin incluir dentro de éstos, en su caso, el ajuste anual por inflación acumulable.
- b) En el caso de créditos u operaciones denominados en unidades de inversión, se consideran ingresos nominales los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste correspondiente al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.
- c) Para calcular los pago provisionales no se deben considerar los siguientes ingresos:
 - Los provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero que hayan sido objeto de retención por concepto del ISR.
 - Los atribuibles a establecimientos ubicados en el extranjero que sean propiedad de la persona moral, cuando los ingresos estén sujetos al pago del ISR en el país en el que se encuentren ubicados dichos establecimientos.
 - El coeficiente de utilidad de calculara hasta el diezmilésimo.

3.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

3.3.1 Concepto

El impuesto sobre el valor agregado, forma parte del grupo de impuestos a las ventas, afecta al consumidor a través de industriales y comerciantes. Porque el impuesto sobre el valor agregado grava aparentemente el ingreso del industrial y del comerciante, cuando en realidad lo que grava es el gasto del consumidor.

El Estado considera que independientemente de las ganancias que el particular pueda obtener con su actividad, existe el beneficio que el particular deriva de la acción del Estado, encaminada a la prestación de servicios públicos y por la cual debe pagar con el objeto de sostener los gastos que esos servicios públicos demandan.

Esto significa que por la acción del Estado, el particular deriva dos clases de beneficios: uno que está representado por el uso que puede hacer de los servicios que el Estado proporciona y el otro por la ganancia que puede derivar de la actividad que desarrolla dentro del mundo jurídico en que se mueve, dentro de los límites y bajo la protección del Estado.

El Impuesto al Valor Agregado abroga o sustituye, entre otros, al impuesto federal sobre ingresos mercantiles, cuya principal deficiencia radicaba en que se causaba en "cascada", es decir, que debía pagarse en cada una de las etapas de producción y comercialización, lo que determinaba en todas ellas un aumento de los costos y los precios, aumento cuyos efectos acumulativos, en definitiva, afectaban a los consumidores finales.

El IVA eliminó los resultados nocivos del impuesto federal de ingresos mercantiles, pues destruye el efecto acumulativo en cascada y la influencia que la misma ejerce en los niveles generales de precios.

EL IVA no grava ni pretende gravar la utilidad de las empresas, lo que grava es el valor global, real y definitivo de cada producto a través de la imposición sobre los distintos valores parciales de cada productor, fabricante, mayorista, minorista va incorporando al artículo en cada etapa de la negociación de las mercaderías,

tanto en el ciclo industrial como en el comercial, son productores de riqueza y deben ser en consecuencia, gravados con este tipo de impuesto.

El IVA en México, es un impuesto indirecto, es decir lo paga una persona que tiene no sólo el derecho sino la obligación de trasladarlo, para que al final lo pague el consumidor. Es de tipo real porque el hecho imponible no tiene en cuenta las condiciones personales de los sujetos pasivos, sino sólo la naturaleza de las operaciones económicas.

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 1º, están obligados al pago de impuesto al valor agregado las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- a) Enajenación de bienes. Se entiende por enajenación toda transmisión de la propiedad de bienes, con excepción de la que se realice por causa de muerte o por fusión de sociedades.
- b) Prestación de servicios independientes.
- c) Otorgar el uso o goce temporal de bienes.
- d) Importen bienes o servicios.
- e) Los contribuyentes tienen obligación de llevar contabilidad de sus operaciones, separando aquellas gravadas y exentas y de las que no den lugar al acreditamiento.
- f) Expedir documentos que comprueben el valor de la contratación pactada, señalando expresamente y por separado el impuesto al valor agregado que se traslada. Estos documentos deberán entregarse al adquirente dentro de los quince días naturales siguientes a la operación.
- g) A presentar declaraciones, aquellos contribuyentes que tengan varios establecimientos deben presentar una sola declaración.
- h) Dar comprobantes donde se traslade el IVA por separado.
- i) Los comisionistas realizarán la separación de su contabilidad de las de otros registros.
- j) El IVA se incluirá en el precio, cuando se trate con el público en general.
- k) Se deberá conservar en cada establecimiento, copia de las declaraciones de pago.

- l) Expedir constancias por efecto de retenciones.

3.3.2 Sujeto, Base, Tasa.

La ley de IVA grava la realización de actos o actividades, no la obtención de ingresos como el ISR y, al decir de los actos comprende también los hechos jurídicos ya que se tienen actos de comercio, actos no mercantiles, actos jurídicos, etc. Además importaciones y nos lleva a considerar que al establecer la realización de actos, sé esta refiriendo a la realización accidental y esporádica de los mismos; con esto nos quiere decir que el hecho de comprar o adquirir bienes nos obliga al pago de este impuesto.

En el artículo 1 de la Ley del IVA, se establece que están obligados al pago del impuesto las personas físicas y morales que realicen, en territorio nacional, los actos o actividades que son objeto del IVA.

Si una persona física o moral realiza actos o actividades por la ley, ya sea en forma habitual o esporádica, esta obligado al pago de impuestos. También se debe aclarar que, en ocasiones, las personas físicas realizan actividades por cuenta de personas morales, por lo que el sujeto será la persona moral.

En el primer artículo de la Ley del IVA se establece la base del impuesto al decir “el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 15%. El impuesto en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores”. El valor a que se refiere esta disposición es el monto sobre el que se va a calcular el impuesto y, cada acto o actividad, se establece en forma específica como se determina.

Tratándose de enajenaciones, el artículo 12 de la ley del IVA establece que se considera como valor el precio pactado, así como las cantidades que además se carguen o cobren por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios por cualquier otro concepto.

Tratándose de la prestación de servicios, el artículo 18 de la ley del IVA establece que considerara como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio

por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

En el caso del otorgamiento del uso o goce de bienes, al artículo 23 de la ley del IVA, establece que el valor gravable será el valor de la contraprestación pactada a favor de quien los otorga, así como las cantidades que además se otorguen por el uso o goce de otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Dentro del artículo 1° en su párrafo segundo, nos establece la tasa general del IVA será del 15%. Dentro del artículo 2 de la Ley del IVA que se aplicará la tasa del 10% a los valores que señale esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, siempre que la entrega del material de los bienes o de la prestación se lleva a cabo en la región fronteriza.

Se considera región fronteriza, la franja fronteriza de veinte kilómetros paralelas a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, los territorios de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Cavorca y Cananea en Sonora.

La ley del IVA en el Artículo 2-A enumera los actos o actividades gravados a los que se les aplica la tasa de 0%. En esto mismo se confirma como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de la Ley del IVA, cuando se hace alusión a los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se considerarán incluidos aquellos que se les aplique la tasa del 0%. En virtud que en ambos casos no se traslada el impuestos; sin embargo, los contribuyentes que realizan actos o actividades a tasa 0% tienen el beneficio de acreditar el impuesto.

En nuestro caso solo estudiaremos la tasa del 15%

El acreditamiento para efectos del IVA, se define en el artículo 4° como aquel que “...Consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley, la tasa que corresponda según sea el caso(...)” de lo cual desprende que para que exista un acreditamiento es necesario tener los siguientes elementos:

- El impuesto causado.
- El impuesto acreditable.
- La resta de los dos conceptos anteriores.

Del análisis de los artículos 4°, 6° y 28 de la Ley del IVA se desprende que las cantidades que tienen la característica de acreditables son los siguientes:

El IVA que le hubiera trasladado al contribuyente por los gastos que sean deducibles para efectos del ISR (artículo 4).

Los saldos a favor de periodos anteriores (artículo 6° ver en saldos a favor)

El impuesto pagado con motivo de la importación (artículo 28).

Considerando lo anterior y sabiendo que la figura del “acreditamiento” no esta contemplado en la legislación mexicana como un forma de extinción de obligaciones, debemos concluir que el acreditamiento es un forma de determinación de la obligación, en este caso la obligación fiscal; es decir, cada mes, cuando se determine la obligación fiscal correspondiente a dicho mes para efectos del IVA, se deberá determinar el impuesto calculado y efectuar los acreditamientos a los que tengo derecho, determinando así una nueva obligación fiscal.

Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de quien se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.
- b) Que el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado.
- c) Que, tratándose del impuesto trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, dicha retención se entere en los términos

y plazos establecidos en esta Ley, con excepción de lo previsto en la fracción IV dicho artículo.

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión. En el caso de escisión de sociedades el acreditamiento del impuestos pendiente de acreditar a la fecha de la escisión solo lo podrá efectuar la sociedad escidente. Cuando esta ultima desaparezca, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

Para que sea acreditable en los términos de este artículo el impuesto al valor agregado en la importación de bienes tangibles, cuando se hubiera pagado la tasa del 10%, el contribuyente deberá comprobar que los bienes fueron utilizados o enajenados en la región fronteriza.

3.3.3 Mecánica de determinación.

El artículo 5 de la ley del IVA establece que el pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en el artículo 4 de la Ley del IVA, en su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se hubiera retenido en dicho mes.

El artículo 6 de la Ley del IVA establece que “cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuestos a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución, siempre que en este ultimo caso sea sobre el total del saldo a favor”. A fin de comprender la determinación y pago del Impuesto al Valor Agregado se plantea el siguiente ejemplo:

Total de ingresos gravados efectivamente cobrados	\$ 1,325,365.00
Por la Tasa 15%	<u>15 %</u>
Total del Impuestos Causado	\$ 198,805.00
Menos:	
Total de IVA Traslado a cargo del	
Contribuyente (efectivamente acreditable)	<u>\$ 65,254.00</u>
Impuesto a Cargo	\$ 133,551.00

3.4 Ley del Seguro Social.

3.4.1 Concepto.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), es uno de los medios por los cuales se cumple con los objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al derecho a la protección de la salud, seguridad social, asistencia médica y medicinas, entre otros, y en su afán de allegarse de los recursos necesarios para lograrlos ha implementado diversos programas de modernización y simplificación administrativa, apoyándose en el uso de los sistemas de información, tal es el caso de la red global de información "Internet".

Sistema Único de Autodeterminación.

Nuestra carta magna establece como una de sus finalidades esenciales, la Seguridad Social de los trabajadores mexicanos y de sus familias, la cual tiene por objetivo garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para cumplir con tales propósitos, son de vital importancia los recursos que para el efecto recaudan las Instituciones de Seguridad Social, como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

En este contexto, el Nuevo sistema de Pensiones que entro en vigor a partir del 1º de Julio de 1997, bajo el marco de la nueva Ley del Seguro Social, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en lo respectivo al pago de cuotas y aportaciones obrero patronales, asignan la responsabilidad a los Institutos de Seguridad Social de recibir la información y los recursos correspondientes, así como a las

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE), de registrarlas en las respectivas cuentas individuales de los trabajadores.

De lo anterior nace la creación de un nuevo Sistema de Recaudación, por lo que los Institutos se abocaron al desarrollo de una nueva herramienta informática, estandarizada y única, que permitiera a los patrones automatizar el procedimiento de autodeterminación de las cuotas y de las aportaciones obrero patronales, así como de los pagos para amortización de créditos del INFONAVIT.

Así es como a partir de la entrada en vigor de la Nueva Ley del Seguro Social en Julio de 1997 se han establecido diversas medidas de control que ayudan al IMSS en su labor de recaudación de cuotas, tal es el caso del “Sistema Único de Autodeterminación”, también conocido como “SUA”, el cual es un programa informático de estandarización que permite a los patrones agilizar y automatizar el procedimientos de autodeterminación de cuotas y aportaciones obrero patronales, así como los pagos para la amortización de créditos al Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda (INFONAVIT), el cual fue implementado a partir de julio de 1997, integrando en un solo mecanismo de pago las obligaciones patronales respecto de la seguridad social.

3.4.2 Sujeto, Base, Tasa.

Para los efectos del pago de cuotas al IMSS a cargo de patrones y trabajadores, es el salario que comprende la cuota diaria, mas prestaciones y en su caso, percepciones variables, cuyo monto debe manifestarse al seguro cuando se registre a un trabajador, o cada vez que el salario sufra modificaciones en cuota diaria, por variación a las prestaciones o por la obtención de percepciones variables.

Artículo 5-A fracción XVIII de la Ley del IMSS, para efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador, con excepción de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley.

Artículo 27 de la Ley del IMSS, para los efectos de esta Ley se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario, tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez;
- IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;
- VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
- VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidos por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los

planes de pensiones serán solo los que reúnan los requisitos que establezcan la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

- IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

Los conceptos previstos en las fracciones VI, VII y IX cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integraran los excedentes al salario base de cotización.

Hay que aclarar que el salario base de cotización solo se utilizara para cálculos del IMSS, ahora bien existe una forma de calcular rápidamente el SBC (Salario Base de Cotización) y este es por medio de un factor de integración, el cual se determina de la siguiente forma:

$$\text{FACTOR DE INTEGRACIÓN} = \frac{\text{DIAS DEL AÑO} + (\text{DIAS DE VAC. (\%DE PRIMA VAC)}) + \text{DIAS DE AGUINALDO}}{\text{DIAS DEL AÑO}}$$

Días del año: son los 365 días naturales que comprende el año y aunque algunos años que son bisiestos y tiene 366 días, se toman siempre los 365 días.

Vacaciones: según la LFT en su artículo 76 “los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsiguiente de servicios. Después del cuarto año, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Prima vacacional: esta se encuentra legislada en el artículo 80 de LFT “los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

El objeto de esta disposición es que los trabajadores disfruten de sus vacaciones, obteniendo un ingreso extraordinario, a efecto de que no contraigan obligaciones que excedan de sus ingresos normales.

Este factor puede variar de acuerdo a la antigüedad del trabajador, ya que los días de vacaciones varían según los años laborados, partiendo de esto tenemos la siguiente tabla donde nos muestra los factores de acuerdo a su antigüedad.

DÍAS DE VACACIONES S/ANTIGÜEDAD	FORMULA	FACTOR DE INTEGRACIÓN
6	{365+(6(25%))+15}/365	1.0452
8	{365+(8(25%))+15}/365	1.0466
10	{365+(10(25%))+15}/365	1.0479
12	{365+(12(25%))+15}/365	1.0493
14	{365+(14(25%))+15}/365	1.0507
16	{365+(16(25%))+15}/365	1.0521
18	{365+(18(25%))+15}/365	1.0534

Ahora para que nos sirva el factor de integración, bueno con este podemos determinar el **Salario Diario Integrado**; este se determina multiplicando el salario diario entre el factor de integración ejemplo:

Un trabajador gana el salario mínimo de 48.67 en la zona "A" en 2006 pero tiene 3 años de antigüedad por lo tanto le corresponde 10 días de vacaciones entonces se calcula de la siguiente manera:

(Salario diario) x (Factor de Integración) = Salario Diario Integrado.

$$(48.67) \times (1.0479) = 51.00$$

Partiendo de otras antigüedades quedaría como sigue:

SALARIO DIARIO 48.67

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	FACTOR DE INTEGRACIÓN	SALARIO DIARIO INTEGRADO
1	1.0452	\$ 50.87
2	1.0466	\$ 50.94
3	1.0479	\$ 51.00
4	1.0493	\$ 51.07
5 A 10	1.0507	\$ 51.14
10 A 15	1.0521	\$ 51.21
16 A 20	1.0534	\$ 51.27
21 A 25	1.0548	\$ 51.34

Como se habia mencionado, el salario base de cotización solo se utiliza para efectos del Seguro Social, veremos como se determina .

Salario Base de Cotización = (salario diario integrado) x (días del mes).

$$(48.67) \times (30) = 1,460.10$$

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	SALARIO DIARIO INTEGRADO	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN
1	\$ 50.87	\$ 1,526.10
2	\$ 50.94	\$ 1,528.20
3	\$ 51.00	\$ 1,530.00
4	\$ 51.07	\$ 1,532.10
5 A 10	\$ 51.14	\$ 1,534.20
10 A 15	\$ 51.21	\$ 1,536.30
16 A 20	\$ 51.27	\$ 1,538.10
21 A 25	\$ 51.34	\$ 1,540.20
DIAS DEL MES 30		

Este cálculo se debe de hacer para determinar las retenciones y contribuciones que el patrón debe de pagar al seguro social determinada por medio del SUA, (sistema de autodeterminación) pero lo explicamos ampliamente para cotejar después con el SUA.

IMSS				
CONCEPTO	FUNDAMENTO	TIPO	CUOTAS	
			PATRÓN	TRABAJADOR
Seguro de riesgos de trabajo.	Art. 74 LSS		% de prima que le corresponda sobre SBC (min.0.50% y máx. 15.00%)	0.00%

Seguro de enfermedades y maternidad.	Art. 106 fracción I de la LSS	Prestaciones en especie.	<u>19.10% del SMGVDF</u>	0.00% hasta 3 SMGVDF
	Art. 106 fracción II de la LSS	Prestaciones en especie.	2.08% sobre la diferencia de SBC-tres SMGVDF	0.72% sobre la diferencia de SBC-tres SMGVDF
	Art. 25 LSS	Prestaciones en especie (pensionados y sus beneficiarios)	<u>1.05% del SMGVDF</u>	0.375% del SBC
	Art. 107 fracc. I y II LSS		0.70% del SBC	0.25% del SBC
Seguro de Invalidez y Vida	Art. 147 LSS		1.75% del SBC	0.625% del SBC
Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	Art. 168 fracción I, de la LSS	Retiro	2.00% del SBC	0.00%
	Art. 168 fracción II de la LSS	Cesantía en edad avanzada y vejez	3.150% del SBC	1.125% del SBC
Guarderías y prestaciones sociales	Art. 211 de LSS		1.00% del SBC	0.00%
INFONAVIT				
Infonavit	Art. 29 fracc II de la LInfonavit		5.00% del SBC	0.00%

3.4.3 Mecánica para la Determinación.

Como se pudo observar en el cuadro anterior , la primer columna nos muestra el riesgo de trabajo, este solo lo paga el patrón pero no es necesario saber de donde proviene para después enlazarlo con las demás retenciones.

Las generalidades descritas por la Ley del IMSS en cuanto se refiere a riesgo de trabajo, las encontramos en los siguientes artículos:

Artículo 41 LIMSS. Riesgo de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 42 LIMSS. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

También se considerara accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

Artículo 43 LIMSS. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.

El procedimiento para la determinación de las cuotas por el seguro de riesgo de trabajo es el que se describe a continuación:

Artículo 71, LIMSS. Las cuotas que por el seguro de riesgo de trabajo deban de pagar los patrones, se determinan en relación con la cuantía del salario base de cotización, y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento relativo.

Artículo 72, LIMSS. Para efectos de la fijación de primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le sumará el 0.005. el resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la formula siguiente]:

$$\text{Prima} = \{(S/365) + V * (I + D)\} * (F/N) + M$$

Donde:

V= 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F= 2.3, que es factor de "prima".

N= Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S= total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I= Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D= Numero de defunciones.

M= 0.005, que es la “prima” mínima de riesgo.

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán, en la clase que les corresponda conforma al reglamento, la prima media; Una vez ubicada la empresa en la prima a pagar, los siguientes aumentos o disminución de la misma se harán conforme al párrafo primero de este articulo.

Para este articulo, debemos de tomar en cuenta que esta declaración de prima de riesgo de trabajo se hace anualmente y en ella se toman en cuenta todas las incapacidades que tuvieron nuestros trabajadores a lo largo del año, y conforme a estas se hace el nuevo cálculo para la prima del año que comienza.

Articulo 73 LIMSS. Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

Prima Media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

En este artículo la prima a tomar es, solo para las empresas que van comenzando o para las que cambiaron de giro ya que ellas obviamente no tienen un año atrás en donde hayan sucedido incapacidades de los trabajadores, y por esa razón se toma una prima de acuerdo a la clase.

Articulo 74, LIMSS. Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al periodo y dentro del plazo que señale el

reglamento, para determinar se permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.

La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrán ser modificada, aumentándola o disminuyéndola en una operación no mayor al uno por ciento con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el reglamento respectivo, con independencia de la fecha en que estos hubieran ocurrido y la comprobación documental del establecimiento de programas o acciones preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de cero punto cinco por ciento y quince por ciento de los salarios base de cotización respectivamente.

En la tabla se tiene un rubro de Seguro de enfermedades y maternidad se divide en cuatro prestaciones la primera y la segunda de ellas son en especie se encuentran íntimamente ligadas pero veamos su fundamento y luego su mecánica.

En el artículo 106, nos menciona que:

....

“las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán de la siguiente manera:

I. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general diario del Distrito Federal;....”

Con respecto al párrafo anterior encontramos que el primer párrafo del artículo décimo noveno transitorio de la LSS (decreto publicado en el DOF el 21 de diciembre de 1995), la tasa del 13.90% se incrementará el 1° de julio de cada año en 0.65%. esta modificación debió empezar en 1998 y terminar en el 2007; sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo segundo del decreto del artículo primero transitorio de la LSS, publicado el 21 de noviembre de 1996, las fechas, los plazos, periodos, y bimestres previstos en los artículos transitorios de esta se extenderán por un lapso de seis meses para guardar congruencia con la entrada

en vigor de dicha ley; por lo tanto las modificaciones están vigentes desde el 1° de enero de 1999 para terminar en 2008.

II. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor de tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal; se cubrirá además de la cuota establecida en la fracción anterior, una cuota adicional patronal equivalente al seis por ciento y otra adicional obrera del dos por ciento, de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado, y

También en esta fracción hubo cambios los cuales con base en el segundo párrafo del artículo decimonoveno transitorio de la LSS (decreto publicado el 21 de diciembre de 1995), la tasa de 6.00% se reducirá el 1° de julio de cada año en 0.49%; y la tasa de 2.00%, en 0.16%. Estas modificaciones debieron iniciar el 1° de julio de 1998 y terminar en 2007; sin embargo de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del decreto por el que se reforma el párrafo primero, del artículo primero transitorio de la LSS, publicado el 21 de noviembre de 1996, las fechas, plazos, periodos y bimestre previstos en los artículos transitorios de esta Ley, se extenderán por un termino de seis meses para guardar congruencia con la entrada en vigor de ella, por tanto, las modificaciones están vigentes desde el 1° de enero de 1999 para terminar en 2008.

Lo anterior lo podemos ejemplificar en la siguiente tabla.

IMSS				
CONCEPTO	FUNDAMENTO	TIPO	CUOTAS	
			PATRÓN	TRABAJADOR
Seguro de enfermedad y maternidad	Art. 106 frac. I LSS	Prestaciones en Especie	17.80% del SMGVDF	0.00 hasta 3 SMGVDF
	Art. 106 frac. I LSS	Prestaciones en Especie	3.06% sobre la diferencia de SBC-tres SMGVDF	1.04 sobre la diferencia del SBC-tres SMGVDF

El artículo 106 fracción I y su transitorio queda como sigue:

PORCENTAJE DE CUOTA FIJA (ARTÍCULO 106 I LIMSS)	13.90%
TRANSITORIO XIX LIMSS (INCREMENTO)	0.65%
A partir de 1° de julio de 1999	14.55%
A partir de 1° de julio de 2000	15.20%
A partir de 1° de julio de 2001	15.85%
A partir de 1° de julio de 2002	16.50%
A partir de 1° de julio de 2003	17.15%
A partir de 1° de julio de 2004	17.80%
A partir de 1° de julio de 2005	18.45%
A partir de 1° de julio de 2006	19.10%
A partir de 1° de julio de 2007	19.75%

El artículo 106 fracción II y su transitorio queda como sigue:

	CUOTA PATRONAL VARIABLE	CUOTA OBRERA VARIABLE
PORCENTAJE DE CUOTA FIJA (ARTÍCULO 106 I LIMSS)	6.00%	2.00%
TRANSITORIO XIX LIMSS (DISMINUCIÓN)	0.49%	0.16%
A partir de 1° de julio de 1999	5.51%	1.84%
A partir de 1° de julio de 2000	5.02%	1.68%
A partir de 1° de julio de 2001	4.53%	1.52%
A partir de 1° de julio de 2002	4.04%	1.36%
A partir de 1° de julio de 2003	3.55%	1.20%
A partir de 1° de julio de 2004	3.06%	1.04%
A partir de 1° de julio de 2005	2.57%	0.88%
A partir de 1° de julio de 2006	2.08%	0.72%
A partir de 1° de julio de 2007	1.59%	0.56%

Después de conocer la base legal, a continuación ejemplificaremos lo anterior con un ejemplo:

Tenemos un trabajador que gana 150.00 pesos diarios con una año de antigüedad, calculemos sus cuotas respectivas.

Paso1. El SMGVDF es de 48.67 en 2006 y el artículo 106 nos estipula que patrón paga 19.10% del SMGVDF.

(Salario Mínimo) X (días del Mes) = base para el cálculo.

(base para el cálculo) X (porcentaje de la tabla correspondiente) =cuota patronal fija.

$$(48.67) \times (30) = 1,460.10$$

$$(1,460.10) \times (19.10\%) = 278.88 \text{ cuota patronal fija.}$$

Paso 2. Para la retención al trabajador necesita exceder de 3 salarios mínimos, y si no es así entonces no se le retendrá por esa prestación lo cual está fundamentado en el artículo 106 fracción II y es como sigue:

Paso 2.1 Cálculo de la base para el excedente

$$(\text{Salario Mínimo}) \times (\text{días del Mes}) = \text{base para el excedente.}$$

$$(48.67) \times (30) = 1,460.10 \text{ base del excedente.}$$

Para calcular el excedente primero debemos integrar el salario

$$(\text{Salario Mínimo}) \times (\text{Factor de Antigüedad}) = \text{Salario Diario Integrado.}$$

$(150.00) \times (1.0452) = 156.78$ este es nuestro salario diario integrado y ahora calcularemos el Salario Base de Cotización.

$$(\text{Salario Diario Integrado}) \times (\text{Días del Mes}) = \text{Salario Base de Cotización.}$$

$$(156.78) \times (30) = 4,703.40 \text{ de Salario Base de Cotización.}$$

Con estos datos ahora calcularemos el excedente.

$$(\text{Salario Base de Cotización}) \text{ menos } (\text{Base del Excedente}) = \text{Excedente.}$$

$$(4,703.40) \text{ menos } (1,460.10) = \mathbf{3,243.30 \text{ Excedente.}}$$

Paso 3. Sobre el excedente se calcula el porcentaje a retener para patrón y trabajador.

$$\text{Patrón: } (\text{Excedente}) \times (\text{Porcentaje correspondiente}) = \text{Cantidad a Retener.}$$

$$\text{Patrón: } (3,243.30) \times (3.06\%) = \mathbf{99.24 \text{ de retención a patrón.}}$$

$$\text{Trabajador: } (\text{Excedente}) \times (\text{porcentaje correspondiente}) = \text{Cantidad a Retener.}$$

$$\text{Trabajador: } (3,243.30) \times (1.04\%) = \mathbf{33.73 \text{ de Retención al Trabajador.}}$$

La retención se basó en lo siguiente:

IMSS				
CONCEPTO	FUNDAMENTO	TIPO	CUOTAS	
			PATRÓN	TRABAJADOR

Seguro de enfermedad y maternidad	Art. 25 LSS	Prestaciones en Especie (pensionados y sus beneficiarios)	1.05% del SBC	0.375% del SBC
-----------------------------------	-------------	---	---------------	----------------

Artículo 25. En los casos previstos por el artículo 23, el Estado aportará la contribución que le corresponda en términos de esta Ley, independientemente de la que resulte a cargo del patrón por la valuación actuarial de su contrato, pagando este, tanto su propia cuota como la parte de la cuota obrera que le corresponda conforme a dicha evaluación.

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patronos, los trabajadores y el Estado aportaran una cuota de un punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagara el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento.

La mecánica de hará con el ejemplo anterior se calculará sobre el Salario Base de Cotización para el patrón y para el trabajador.

Patrón: (Salario Base de Cotización) X (Factor de la tabla) = Retención del Patrón.

Patrón: (4,703.40) X (1.05%) = **49.38 Retención al Patrón.**

Trabajador: (Salario Base de Cotización) X (Factor de la tabla) = Retención del Trabajador.

Trabajador: (4,703.40) X (0.375%) = **17.64 Retención al Trabajador.**

Continuamos con la siguiente retención :

IMSS				
CONCEPTO	FUNDAMENTO	TIPO	CUOTAS	
			PATRÓN	TRABAJADOR
Seguro de enfermedad y maternidad	Art. 107 fracción I y II LSS	Prestaciones en Dinero	0.70% del SBC	0.25% del SBC

Artículo 107. Las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización, que se pagará de la forma siguiente:

I. A los patrones les corresponderá pagar el setenta por ciento de dicha cuota.

II. A los trabajadores les corresponderá pagar el cinco por ciento restante.

III. Al Gobierno Federal le corresponderá pagar el cinco por ciento restante.

La mecánica se hará con el ejemplo anterior se calcula el Salario Base de Cotización para el patrón y para el trabajador.

Patrón : (Salario Base de Cotización) X (Factor de la tabla) = Retención del Patrón.

Patrón : (4,703.40) X (0.70%) = **32.92 Retención del Patrón.**

Trabajador : (Salario Base de Cotización) X (Factor de la Tabla) = Retención del Trabajador.

Trabajador : (4,703.40) X (0.25%) = **11.76 Retención del Trabajador.**

IMSS				
CONCEPTO	FUNDAMENTO	TIPO	CUOTAS	
			PATRÓN	TRABAJADOR
Seguro de invalidez y vida	Art. 147 LSS		1.75% del SBC	0.625% del SBC

Artículo 147. A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el 1.75% y el 0.625% sobre el salario base de cotización respectivamente.

Para esta mecánica, utilizaremos el ejemplo anterior y también se calcula para patrón y trabajador sobre el Salario Base de Cotización.

Patrón : (Salario Base de Cotización) X (Factor de la Tabla) = Retención del Trabajador.

Patrón : (4,703.40) X (1.75%) = **82.31 Retención al Patrón.**

Trabajador : (Salario Base de Cotización) X (Factor de la Tabla) = Retención del Trabajador.

Trabajador : (4,703.40) X (0.625%) = **29.40 Retención del Trabajador.**

IMSS				
CONCEPTO	FUNDAMENTO	TIPO	CUOTAS	
			PATRÓN	TRABAJADOR
Guarderías y prestaciones Sociales	Art. 211 LSS		1.00% del SBC	0.00%

Artículo 201 LIMSS. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquel al que jurídicamente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

El servicio de guardería, se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Artículo 208 LIMSS. Las prestaciones sociales comprenden:

- I. Prestaciones sociales institucionales, y
- II. Prestaciones de seguridad social.

Artículo 209 LIMSS. Las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Para cubrir el importe de estas cuotas, se sigue el procedimiento descrito en la Ley del IMSS en los artículos siguientes:

Artículo 211. El monto de la “prima” para este seguro será del 1% sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales, solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.

Artículo 212. Los patrones cubrirán íntegramente la “prima” para el financiamiento de las prestaciones de este capítulo, esto independientemente que tengan o no trabajadores de los señalados en el artículo 201 a su servicio.

Para la mecánica, utilizaremos el ejemplo anterior y también se calcula para el patrón sobre el Salario Base de Cotización y para el trabajador no existe retención.

Patrón : (Salario Base de Cotización) X (Factor de la Tabla) = Retención del Patrón.

Patrón : (4,703.40) X (1.00%) = **47.03 Retención al Patrón.**

Dentro del nuevo sistema de pensiones, que entro en vigor el 1° de julio de 1997, se estipulo el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejes, parte primordial del concepto de seguridad social en nuestro país.

De acuerdo con la nueva ley, cada asegurado propietario de una cuenta individual de ahorro para su retiro. En esta cuenta individual se acumulan, durante toda su vida laboral, las cuotas y aportaciones del propio asegurado, de su patrón y del gobierno.

Ahora existen empresas financieras especializadas llamadas administradoras de fondos para el retiro (AFORE) que controlan las cuentas individuales; cada asegurado se registra libremente en la Afore que elija la cual podrán cambiar cada doce meses, traspasando su cuenta individual a otra Afore; si así lo desean.

Las Afores administran dinero acumulado en las cuentas individuales a través de Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro

(SIEFORES) que lo invierten para que se obtengan rendimientos. El trabajador podrá elegir las SIEFORES en que desee que se invierta su dinero.

El nuevo sistema de pensiones ofrece al asegurado varias prestaciones, para obtener su pensión podrá elegir entre dos opciones: retiros programados o renta vitalicia. Durante su vida laboral también podrá hacer otros retiros de su cuenta individual.

Cabe aclarar que, cuando hablamos de cuenta individual nos referimos a la cuenta que se abre para cada asegurado, en la administradora de fondos para el retiro (AFORE) que el asegurado elija para que depositen sus cuotas y aportaciones, así como las del patrón y el gobierno que están obligados a pagar sus aportaciones.

Esta cuenta individual se compone de tres partes que se llaman Sub-cuentas, las cuales son:

1. Sub-cuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
2. Sub-cuenta para Vivienda.
3. Sub-cuenta de Aportaciones Voluntarias.

En la primera Sub-cuenta de la cuenta individual se encuentra dentro de las retenciones en el seguro social como se muestra en la siguiente tabla:

IMSS				
CONCEPTO	FUNDAMENTO	TIPO	CUOTAS	
			PATRÓN	TRABAJADOR
Seguro de Retiro Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	Art.168 fracción I LSS	Retiro	2.00% del SBC	0.00%
	Art.168 fracción II LSS	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.150% del SBC	1.125% del SBC

Artículo 152. Los riesgos protegidos por este capítulo son el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en esta Ley.

Artículo 154. Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientos cincuenta cotizaciones semanales.

Artículo 155. la contingencia consiste en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

- I. Pensión,
- II. Asistencia Medica, en los términos del capítulo IV de este Título;
- III. Asignaciones familiares, y
- IV. Ayuda asistencial.

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

En caso de que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo anterior, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie

del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

Artículo 163. El otorgamiento de la pensión de vejez solo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 162 de la LIMSS.

El financiamiento por estas cuotas se establece en los siguientes artículos:

Artículo 167. Los patrones y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuotas obrero patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, dichas cuotas se recibirán y se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los términos previstos en la Ley del IMSS para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 168. Las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior serán:

- I. En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador.
- II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del tres punto ciento cincuenta por ciento y uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez la contribución del Estado será igual al 7.143 por ciento del total de las cuotas patronales de estos ramos

Para la mecánica de determinación utilizaremos el ejemplo anterior. En el ramo del **Retiro** solo existe retención para el patrón y es como sigue:

Patrón: (Salario Base de Cotización) X (Factor de acuerdo a la tabla) = Retención del Patrón.

Patrón: (4,703.40) X (2.00%) = **94.07 Retención del Patrón.**

Para el ramo de **Cesantía en Edad Avanzada y Vejez**. En esta rama si se le retiene al patrón y al trabajador.

Patrón: (Salario Base de Cotización) X (Factor de acuerdo a la tabla) = Retención del Patrón.

Patrón. (4,703.40) X (3.150%) = **148.16 Retención del Patrón.**

Trabajador: (Salario Base de Cotización) X (Factor de acuerdo a la tabla) = Retención del Trabajador.

Trabajador: (4,703.40) X (1.125%) = **52.91 Retención del Trabajador.**

El INFONAVIT, es un organismo formado por los representantes del gobierno federal, trabajadores y empresarios que tiene como objetivos:

- I. Administrar adecuadamente los recursos del Fondo Nacional de Vivienda.
- II. Establecer y operar un sistema de funcionamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para:
 - a) Adquisición de vivienda.
 - b) Construcción, reparación, ampliación o mejora de viviendas.
 - c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

Nos encontramos en la segunda Sub-cuenta de la Cuenta Individual y de acuerdo con la Ley del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, la aportación para la Vivienda (INFONAVIT) es la aportación que pagan los patrones para ayudar a los trabajadores a obtener un financiamiento para adquirir una vivienda. El patrón paga por cuota para vivienda el 5% del Salario Base de Cotización.

El INFONAVIT recibe y administra esta aportación. La AFORE registra estas aportaciones en la Cuenta individual, en la Sub-cuenta para Vivienda, para que el trabajador conozca cuanto dinero tiene ahorrado y los intereses que paga dicho Instituto.

El artículo 29 fracción II de la Ley del INFONAVIT (Linfonavit), señala que es obligación de los patrones determinar el monto de las aportaciones de 5% sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen a cuenta y orden del instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la Linfonavit y sus reglamentos.

INFONAVIT			
Infonavit	Art. 29 fracción II Linfonavit	5.00 % del SBC	0.00 % Del SBC

La mecánica es la siguiente.

Patrón: (Salario Base de Cotización) X (Factor de la Tabla) = Retención del Patrón.

Patrón: (4,703.40) X (5.00%) = **235.17 Retención al Patrón.**

Al trabajador, solo se le retendrá en cuanto le sea autorizado un crédito ante el INFONAVIT mediante ciertos requisitos que debe cumplir.

3.5. Otras Obligaciones o Disposiciones.

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL(IMPUESTO SOBRE NÓMINA).

El Código Financiero del Distrito Federal en su Título III, Capítulo V, establece el Impuesto Sobre Nóminas.

En su artículo 179 nos menciona que “el impuesto sobre nóminas se determinará, aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado .

Dentro del artículo 178 del CFDF, establece que se encuentran obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, las personas Físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Para efectos de este impuesto se consideraran remuneraciones, las siguientes:

- I. Sueldos y Salarios;
- II. Tiempo Extraordinario de trabajo;
- III. Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;
- IV. Compensaciones;
- V. Gratificaciones y aguinaldos;
- VI. Prima de antigüedad;
- VII. Comisiones;

- VIII. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones,

Las erogaciones por las que no se pagara el impuesto sobre nomina las establece el articulo 178 A, el cual nos menciona que no se causara el impuesto sobre nomina, por las erogaciones que se realicen por concepto:

- I. Instrumentos y materiales necesarios para la ejecucion del trabajo;
- II. Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro;
- III. Gastos Funerarios;
- IV. Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, asi como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro; las indemnizaciones por riesgos de trabajo de acuerdo a la ley aplicable;
- V. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado destinadas al crédito para la vivienda de sus trabajadores;
- VI. Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VII. Las aportaciones adicionales que el patron convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantia en edad avanzada y vejez, del sistema obligatorio y las que fueren aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones, establecido por el patrón y derivado de la contratación colectiva que voluntariamente establezca el patrón. Los planes de pensiones serán solo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

- VIII. Gastos de representación y viaticos;
- IX. Alimentación, habitación y despensas onerosas;
- X. Intereses subsidiados en créditos al personal;
- XI. Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen prestamos a los trabajadores por parte de la aseguradora;
- XII. Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo;
- XIII. Las participaciones en las utilidades de la empresa, y
- XIV. Personas contratadas con discapacidad.

Para que los conceptos mencionados en este precepto, se excluyan como integrantes de la base del impuesto sobre nomina, deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso.

Para comprender de mejor manera lo mencionado, veamos el siguiente ejemplo:

Total de sueldos pagados:	\$ 365,205.00
Total de Tiempo extra:	\$ 1,203.00
Premios de Puntualidad:	\$ 3,002.00
Viaticos:	\$ 57,526.00
Bonos y comisiones:	\$ 15,000.00
Aportaciones al SAR:	\$ 35,634.00

Cuota Obrero patronal: \$ 33,524.00

Participacion de los Trabajadores

En las Utilidades \$ 235,052.00

Como recordaremos en los dispuesto en los articulos anteriores no todos estos conceptos son sujetos del impuesto sobre nominas, de tal forma que el importe total de erogaciones sujetas para el pago del 2% queda de la siguiente manera:

Total de Sueldos Pagados: \$ 365,205.00

Total de tiempo extra: \$ 1,203.00

Premios de Puntualidad: \$ 3,002.00

Bonos y Comisiones: \$ 15,000.00

Total de Erogaciones: \$ 384,410.00

Por la Tasa: 2%

Total de Impuesto a Pagar: \$ 7,688.00

En el articulo 180 del CFDF, el impuesto sobre nominas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente.

Los contribuyentes del impuesto sobre nominas, deberán formular declaraciones aun cuando no hubieren realizado erogaciones a que se refiere el

párrafo anterior, en el periodo de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al patrón o de suspensión temporal de actividades.

Impuesto sobre nóminas del Estado de México.

En el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su Título III, Capítulo I, Sección I. Establece el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Dentro de su artículo 57 nos estipula que el impuesto se determinará, aplicando la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 56 de este Código.

Artículo 56. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y morales, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

También están obligados a retener y enterar este impuesto en términos del presente código, las personas físicas o morales que contraten las prestaciones de servicios con empresas cuyo domicilio este ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física o moral que le proporcione a los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.

Para efectos de este impuesto se consideraran remuneraciones, las siguientes:

- IX. Pagos de Sueldos y Salarios;
- X. Pago de Tiempo Extraordinario de trabajo;
- XI. Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;

- XII. Pagos de Compensaciones;
- XIII. Pago de gratificaciones y aguinaldos;
- XIV. Pago de participación patronal a fondos de ahorro;
- XV. Pagos de prima de antigüedad;
- XVI. Pagos de participación de los trabajadores en la utilidades;
- XVII. Pago de Comisiones;
- XVIII. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones,
- XIX. Pago de servicios de comedor y comida proporcionado a los trabajadores,
- XX. Pago de vales de despensa,
- XXI. Pago de servicios de transporte,
- XXII. Pago de primas de seguro para gastos médicos y de vida,
- XXIII. Pagos realizados a la personas por los servicios que presten a un prestatario, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este ultimo; por los que no se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado.

Las erogaciones por las que no se deberá pagar el impuesto y que se encuentran establecidas en el artículo 59 del CFEMYM (Código Fiscal del Estado de México y Municipios) el cual menciona las siguientes;

- III. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores,
- IV. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales,

V. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.

VI. Pagos a trabajadores domésticos, y

VII. Pagos a discapacitados.

Para una mejor comprensión, se expone el siguiente ejemplo:

Total de sueldos pagados: \$ 365,205.00

Total de tiempo extra: \$ 1,203.00

Premios de puntualidad: \$ 3,002.00

Viáticos: \$57,526.00

Bonos y comisiones: \$15,000.00

Aportaciones a la AFORE: \$35,634.00

Cuota Obrero Patronal: \$ 33,524.00

Participacion de los Trabajadores

En las Utilidades: \$235,052.00

De acuerdo a lo enunciado en los artículos anteriormente expuestos no todos estos conceptos forman parte de la base del cálculo de este impuesto, por lo cual la base queda integrada de la siguiente manera:

Total de sueldos pagados: \$ 365,205.00

Total de tiempo extra: \$ 1,203.00

Premios de puntualidad: \$ 3,002.00

Bonos y comisiones: \$ 15,000.00

Aportaciones a la AFORE: \$ 35,634.00

Participación de los Trabajadores

En las Utilidades: \$ 235,052.00

Total de Erogaciones: \$ 655,096.00

Por la tasa: 2.5%

Total del Impuesto a pagar \$ 16,377.00

En el artículo 58 del CFEMYM nos establece que “que este impuesto se causara en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 56 de este código, y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar al día diecisiete del mes siguiente a aquel que se causó el impuesto.”

1.1 TECNOLOGÍA

4.1.1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

El término tecnología es una palabra compuesta de origen griego formado por las palabras *tekne* (arte, técnica u oficio) y *logos* (tratado). Aunque hay muchas tecnologías muy diferentes entre sí, es común usar el término en singular para referirse a cualquiera de ellas o al conjunto de todas.

La versión 2006 del Diccionario de la Real Academia nos define tecnología como el conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.

Como ya lo vimos tecnología es el conjunto de saberes, destrezas y medios necesarios para llegar a un fin predeterminado. La tecnología ha proporcionado numerosas ventajas y beneficios, entre otros: ha proporcionado mejores condiciones de vida, al permitir a los hombres ser más independientes de la naturaleza, poder sobrevivir en ambientes hostiles, disponer de alimentos y ha mejorado las comunicaciones.

Por otra parte su utilización inadecuada ha provocado la aparición de numerosos problemas: deterioro del medio ambiente, sobreexplotación de recursos naturales, aparición de nuevas enfermedades y grandes diferencias económicas que dan lugar a problemas sociales de consecuencias en algunos casos imprevisibles.

4.1.2. INTERNET

Internet se inició como un proyecto de defensa de los Estados Unidos. A finales de los años 60, la ARPA (Agencia de Proyectos de Investigación Avanzados) del Departamento de Defensa definió el protocolo TCP/IP. Aunque parezca extraño, la idea era garantizar mediante este sistema la comunicación entre lugares alejados en caso de ataque nuclear. Ahora el TCP/IP sirve para garantizar la transmisión de los paquetes de información entre lugares remotos, siguiendo cualquier ruta disponible.

En 1975, ARPAnet comenzó a funcionar como red, sirviendo como base para unir centros de investigación militares y universidades, y se trabajó en desarrollar protocolos más avanzados para diferentes tipos de ordenadores y cuestiones específicas. En 1983 se adoptó el TCP/IP como estándar principal para todas las comunicaciones, y en 1990 desapareció ARPAnet para dar paso junto a otras redes TCP/IP a Internet. Por aquel entonces también comenzaron a operar organizaciones privadas en la Red.

Poco a poco, todos los fabricantes de ordenadores personales y redes han incorporado el TCP/IP a sus sistemas operativos, de modo que en la actualidad cualquier equipo está listo para conectarse a Internet. Internet une muchas redes, incluyendo como más importantes la que proporciona acceso a los grupos de noticias (Usenet), que data de 1979 y (conceptualmente) la World Wide Web, de principios de los 90. Se calcula que actualmente hay varios miles de redes de todos los tamaños conectadas a Internet, más de seis millones de servidores y entre 40 y 50 millones de personas que tienen acceso a sus contenidos.

Se puede definir como la interconexión de redes informáticas que permite a los ordenadores o computadoras conectadas comunicarse directamente, es decir, cada ordenador de la red puede conectarse a cualquier otro ordenador de la red. El término suele referirse a una interconexión en particular, de carácter planetario y abierto al público, que conecta redes informáticas de organismos oficiales, educativos y empresariales. También existen sistemas de redes más pequeños llamados intranets, generalmente para el uso de una única organización, que obedecen a la misma filosofía de interconexión.

Internet es una red de redes a escala mundial de millones de computadoras interconectadas con el conjunto de protocolos TCP/IP. También se usa este nombre como sustantivo común y por tanto en minúsculas para designar a cualquier red de redes que use las mismas tecnologías que la Internet, independientemente de su extensión o de que sea pública o privada.

La tecnología de Internet es una precursora de la llamada "superautopista de la información", un objetivo teórico de las comunicaciones informáticas que permitiría proporcionar a colegios, bibliotecas, empresas y hogares acceso universal a una información de calidad que eduque, informe y entretenga. A finales de 1998 estaban conectados a Internet unos 148 millones de ordenadores, y la cifra sigue en aumento.

¿Cómo se accede a Internet?

Bien si no se tiene un ordenador y un MODEM, hay que hacerse de uno; El ordenador puede actuar como una Terminal y se puede usar una línea de teléfonos ordinaria para conectarse a una máquina enganchada a Internet. Simplemente esto puede hacer que se tenga acceso a los grupos de discusión y a una dirección de correo electrónico propia; Merece la pena tener estos servicios aunque sólo con el correo y las noticias no se están del todo "en Internet".

Internet es el primer medio global que a través de la interconexión de miles de redes informáticas en todo el mundo, nos permite comunicación dialógica, capacidad de obtener y publicar información de la manera más sencilla y económica disponible a millones de usuarios individuales y corporativos siendo así un poderoso instrumento para establecer contactos comerciales y hacer negocios en el ámbito mundial sin que la distancia geográfica influya en los costos.

Además de la utilización académica e institucional que tuvo en sus orígenes, hoy se emplea Internet con fines comerciales. Las distintas empresas no sólo la utilizan como escaparate en el que se dan a conocer ellas mismas y sus productos; sino que, a través de Internet, se realizan ya múltiples operaciones comerciales. Especialmente la banca tiene en la red uno de sus puntos estratégicos de actuación para el futuro próximo.

Ofrece sofisticadas medidas de seguridad para garantizar un tráfico de la información encriptado y confidencial, lo cual potencia a Internet como una red viable para el comercio electrónico.

Servicios De Internet.

Los sistemas de redes como Internet permiten intercambiar información entre computadoras, y ya se han creado numerosos servicios que aprovechan esta función. Entre ellos figuran los siguientes: conectarse a un ordenador desde otro lugar (telnet); transferir ficheros entre una computadora local y una computadora remota (protocolo de transferencia de ficheros, o FTP) y leer e interpretar ficheros de ordenadores remotos (gopher: servicio de internet consistente en el acceso a la información a través de menús. La información se organiza de forma arborescente: solo los nudos contienen menús de acceso a otros menús o a hojas, mientras que las hojas contiene simplemente información textual). El servicio de Internet más reciente e importante es el protocolo de transferencia de hipertexto (http), un descendiente del servicio de gopher. El http puede leer e interpretar ficheros de una máquina remota; no sólo texto sino imágenes, sonidos o secuencias de vídeo; El http es el protocolo de transferencia de información que forma la base de la colección de información distribuida denominada World Wide Web. Internet permite también intercambiar mensajes de correo electrónico (e-mail); acceso a grupos de noticias y foros de debate (news), y conversaciones en tiempo real (chat, IRC), entre otros servicios.

Seguridad De Internet

Lamentablemente no todo podía ser bueno en Internet; El usuario esta expuesto constantemente a ataques ya sea por virus, gusanos, troyanos y otros. Por eso es tan importante la actualización de los ANTIVIRUS y FIREWALLS. La mayoría de las infecciones provienen del e-mail y también por los programas de chateo ya mencionadas y otros; Pero los salones de conversación de IRC son el sitio favorito de las personas pervertidas y bromistas; El Internet a estas alturas esta muy corrupto; Por lo que no es muy seguro para todos lo que no estén preparados. El sexo es una continua propaganda en incontables de las páginas Web por lo que cualquier persona pudiera encontrarse con estas propagandas no deseadas.

4.1.3 SUA (Sistema Único de Autodeterminación).

Por otra parte, estableció medidas que permitieron modernizar el mecanismo de afiliación a través del programa “Dispositivo Magnético”, también conocido como “DISPMAG”, el cual es un programa que permite a los patrones presentar sus avisos afiliatorios a través de medios magnéticos de información, llamados “diskettes”.

Cabe mencionar que la versión original de “Sistema Único de Autodeterminación” se efectuó bajo el sistema operativo MS-DOS, estuvo vigente hasta el 31 de Julio de 1999, debido a que a partir del 1° de agosto de 1999 entró en vigor una actualización de dicho programa, conocido como “SUA 2000”, en versión para Windows, y tiene el propósito de apoyar de una manera mas simple y agil a las empresas en la determinación y entero de las cuotas obrero patronales tanto del IMSS, como del Fondo de Ahorro para el Retiro, asi como de las aportaciones y amortizaciones de créditos al INFONAVIT; permite mayor interacción con el usuario (es en promedio cinco veces mas rápida que la versión anterior), incorpora un modulo especifico para el calculo y pago de diferencias, verifica el diskette de pago, permite conocer el monto de las cuotas a cargo de los trabajadores y del patrón, supera el problema informático del cambio de siglo al considerar “años” de cuatro dígitos, entre otras particulares.

ANTECEDENTES DEL SUA (SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN).

VERSIÓN ORIGINAL (Mayo de 1997)

- Solo operaba en DOS.
- Permitía únicamente el calculo de las cuotas obrero patronales en forma oportuna y extemporánea.
- Captura de los movimientos afiliatorios e incidencias en el periodo.

VERSIÓN SUA-BIS (Julio de 1998)

- Solo operaba en DOS.
- Emitido especialmente para:
 - Empresas que tienen algún tipo de convenio de Reversión de Cuotas al IMSS.

- Empresas que tienen celebrado convenio de Intercambio de Servicios.
- Empresas con Régimen de Contribución Bipartita.

VERSIÓN SUA-33 (Julio de 1998)

- Solo operaba en DOS.
- Calcula las cuotas de los pensionados que se reintegran a la actividad laboral.
- Conforme al artículo 196 de la Ley del Seguro Social los pensionados por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, cuando reingresen al régimen obligatorio no efectuarán las cotizaciones siguientes:
 - Prestaciones en especie de los pensionados en Enfermedad y Maternidad.
 - Seguro de Invalidez y Vida.
- De acuerdo al artículo 151, frac. IV de la Ley del Seguro Social, los pensionados por invalidez que reingresen al régimen obligatorio, cotizarán en todos los seguros, con excepción del de invalidez y vida.
- Determina las cuotas de aquellos trabajadores que prestan sus servicios a dos o más patrones.

SUA WINDOWS 2000 (Junio de 1999)

- Resulta compatible con las versiones de Windows 3.1, 95, 98 y NT.
- Iconos de las funciones más comunes.
- Módulo de afiliación.
- Pago de Diferencias.
- Verificador de discos de pago.
- Desglose de Cuotas Obrero Patronales.
- Exportación de Cédulas a hoja de cálculo.
- Generación de archivos de incapacidades.
- Transferencia de archivos SUA de las versiones anteriores.
- Integra las ventajas del SUA-BIS y SUA-33.

SUA D2000 (Junio de 1999)

Tiene las mismas características de funciones del SUA Windows excepto el pago de diferencias el cual en esta versión se integra la opción de generar pagos comparando dos pagos (pagos vs. Debio pagar).

Funcionara con las versiones 5.0 o superiores de DOS.

Debido a los beneficios de información y recaudación, acorde con las políticas del Gobierno Federal con relación a la simplificación y modernización administrativas con el uso de herramientas informáticas, la Dirección de Afiliación y Cobranza, conjuntamente con la Dirección de Finanzas del Instituto del seguro Social, estableció una nueva alternativa para comunicar al IMSS los movimientos afiliatorios de los trabajadores. Tales como: altas, reingresos, bajas, así como modificaciones de salarios a través del sistema informático : “IMSS desde su empresa” también conocido como “IDSE”.

El sistema IDSE consiste en la transmisión de información mediante un intercambio electrónico de datos, en donde las empresas pueden comunicar los movimientos afiliatorios de sus trabajadores al IMSS sin necesidad de presentar personalmente la documentación correspondiente en la oficina en la que se encuentre adscritas, disminuyendo considerablemente el tiempo invertido en efectuar dicho trámite. Así las cosas, el EDI se conoce en el medio informático, por sus siglas en inglés, con el nombre de “Electronic Data Interchange” (Intercambio Electrónico de Datos), y consiste básicamente en un software que permite la transmisión y recepción de información, el cual se encuentra asociado a una Red de Valor Agregado llamada VAN, por sus siglas en inglés, (Value Added Network). Permitiendo a los patrones informar al IMSS, desde cualquier computadora con conexión a Internet, los movimientos afiliatorios antes mencionados, los 365 días del año las 24 horas del día.

De manera general, algunos de los servicios que ofrece el IDSE son los siguientes :

- a) En materia de afiliación permite capturar, cargar y consultar movimientos.
- b) Permite la fácil consulta y descarga de emisión mensual y bimestral.

- c) Emite reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el Sistema Único de Autodeterminación, previo y posterior al pago.
- d) En cuanto a seguridad informática se caracteriza por servicios de identificación, notaria y firma electrónica.

Es importante mencionar que en los términos de los Artículos 39 y 39-A de la Ley del Seguro Social y 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACRF), los patrones determinaran las cuotas obrero patronales mediante el programa informático aprobado por el IMSS, cuando tengan cinco o más trabajadores, tal es el caso del Sistema Único de Autodeterminación; sin embargo, para efecto de presentar los movimientos afiliatorios al Instituto, el sistema IDSE es una excelente opción para los patrones.

Como se menciona anteriormente, una alternativa que tiene los patrones para presentar sus movimientos afiliatorios al Instituto Mexicano del Seguro Social es el sistema "IMSS desde su empresa" (IDSE), para lo cual se deberán efectuar los siguientes tramites:

a) Acudir a la delegación o subdelegación del IMSS correspondiente al domicilio del patrón, con objeto de solicitar la base de datos de sus registros patronales para efectuar el proceso de homologación de datos, que consiste en homologar el nombre y numero de seguridad social de cada uno de sus trabajadores con el propósito de empatar la información de la base de datos del Instituto, con el que el patrón va a transmitir a través de EDI, y evitar de esta manera futuros errores.

b) Presentar los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de adhesión.
- 2) Contrato de derechos de uso de software EDI.
- 3) Contrato de servicio de VAN (para empresas que utilizan el software).
- 4) Acta Constitutiva (en caso de Personas Morales): en su caso, Escritura Publica de acreditación del representante legal.
- 5) Aviso de registro (R-1) ante la Secretaria de hacienda y Crédito Publico (SHCP).

- 6) Aviso AFIL-01 del registro(s) patronal(es) ante el IMSS.
- 7) Identificación personal del patrón o representante legal.
- 8) Contrato con proveedor de servicios de procesamiento de datos (PSPD), (solo para Internet).
- 9) Ficha técnica (proporcionada por el PSPD Internet).

Por otra parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, como parte de los programas de modernización y simplificación administrativa, ofrece el mecanismo de “Firma Digital”, como una opción segura y confiable para el intercambio de información que realicen las empresas con el Instituto.

Con el proceso de Certificación Digital cada registro patronal podrá obtener su Numero Patronal de Identificación Electrónica y un Certificado Digital para acceder a las aplicaciones en Internet del IMSS. Con su Certificado Digital y Numero Patronal de Identificación Electrónica se podrá enviar información al IMSS con las ventajas que la Firma Digital provee, mismas que a continuación se mencionan:

- a) Es infalsificable.
- b) Es autentica.
- c) Un documento firmado digitalmente alterado es detectado.

Mediante este nuevo sistema se busca hacer mas ágil y transparente los tramites ante el IMSS, así como evitar que cada Subdelegación tenga criterios particulares respecto a la forma de llevar a cabo éstos.

Esta herramienta se caracteriza por tener los siguientes beneficios:

- a) Realizar y enviar movimientos afiliatorios tales como reingresos, modificaciones de salarios y bajas de trabajadores vía Internet, de una manera practica y segura, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- b) La recepción de la Emisión Mensual y Bimestral Anticipada (EMA y EBA), así como la confrontación automatizada de los datos de éstas con su SUA Patronal.

- c) Evita el desplazamiento a las Subdelegaciones para aclaraciones, ajustes, así como la imposición de posibles multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución.
- d) Se puede realizar el pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, a través del portal bancario Internet.

El 1 de noviembre de 2002 se publicó en el Diario oficial de la federación el Nuevo Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, recaudación y Fiscalización (RACFR), en donde se establecen los lineamientos que dan las bases legales para la obtención del Numero Patronal de Identificación Electrónica, también conocido como firma Digital.

Al respecto, el Artículo 5 del Reglamento citado establece que los patrones y demás sujetos obligados, que en los términos del artículo 15 de la Ley de Seguro Social realicen tramites para el cumplimiento de sus obligaciones a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, deberán utilizar el Numero Patronal de Identificación Electrónica como llave publica de sistemas criptográficos a que se refiere el artículo 15 del mismo ordenamiento en sustitución de su firma autógrafa. Este numero se tramitará de conformidad con los lineamientos de carácter general que emita el Consejo Técnico del Instituto, los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (3 de marzo de 2004).

Para estos efectos, el IMSS establecerá un sistema de identificación electrónica de tecnología criptográfica, la cual consiste en un conjunto de aplicaciones informáticas e infraestructura de computo destinadas y utilizadas por el IMSS, que permiten la ejecución de sus procesos de administración, control, gestión de certificados digitales, así como el uso de los mismos.

Adicionalmente, en los artículos 6, 13, 14, 15 y 16 del RACRF, así como en el Acuerdo N° 43/2004, se establecen los demás lineamientos y disposiciones aplicables al Número Patronal de Identificación Electrónica.

Cabe, mencionar que la información en la que se utilice el Numero Patronal de Identificación Electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, así como las certificaciones que de esta expida el Instituto producirán los mismos efectos que las

leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

El proceso de Certificación Digital comienza con la elaboración y envío de una solicitud para obtener el Número Patronal de Identificación Electrónica y archivo de Certificado Digital, cuyas características son:

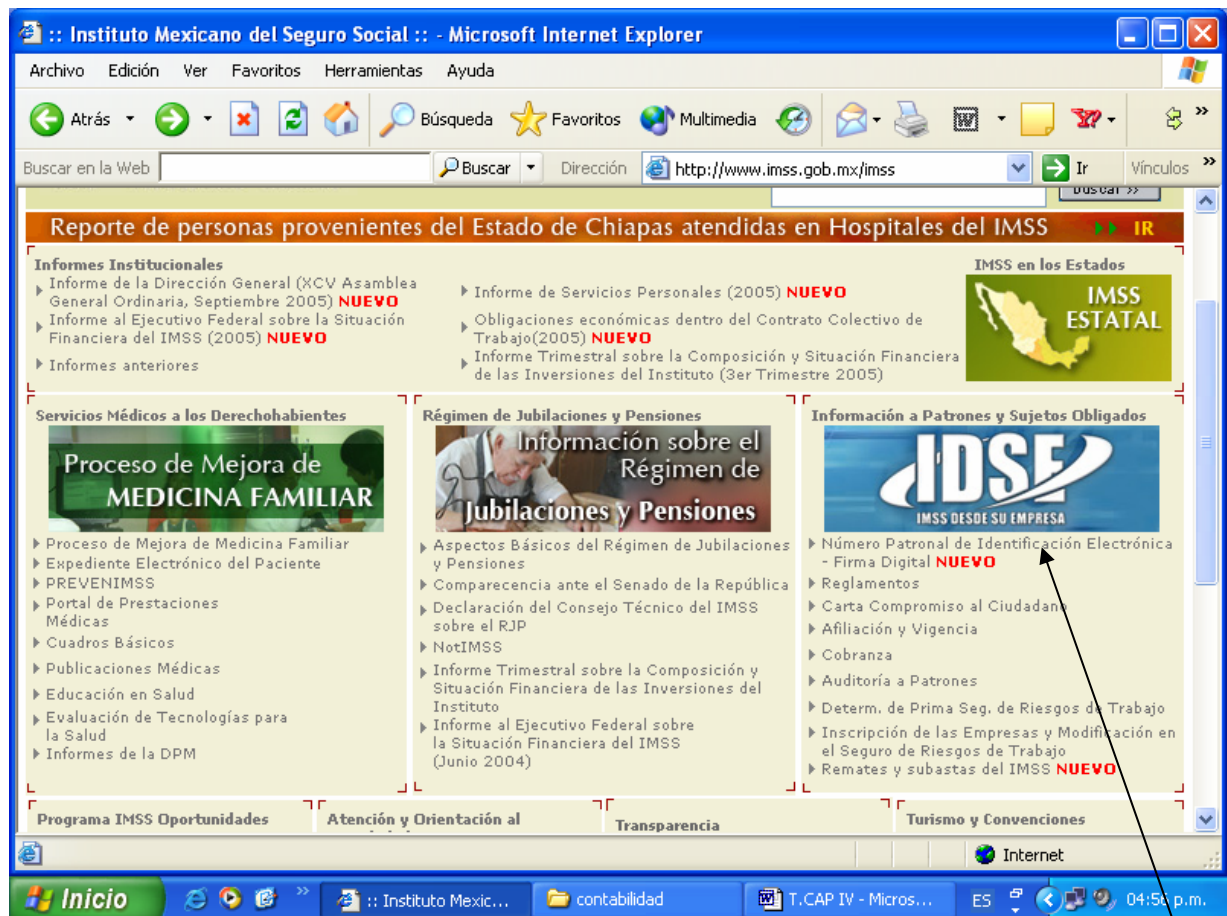
- a) Es una serie única de caracteres asociada a un Registro Patronal y a un Certificado Digital vigente.
- b) Es utilizado en los Sistemas de Internet del IMSS para identificar a un registro patronal y garantizar su acceso.
- c) Se asocia a un Certificado Digital y, a su vez, a uno o varios Certificados Digitales Adicionales.
- d) Para un registro patronal en específico será siempre el mismo, no sufrirá cambios por la expedición y cancelación de Certificados Digitales.

Un certificado Digital es un archivo con terminación PFX que, asociado con el Número Patronal de Identificación Electrónica, permite a las empresas el acceso a los sistemas en Internet del IMSS; permite firmar electrónicamente la información que se quiere enviar al IMSS, y solo puede ser utilizado con una contraseña asociado no difundible.

El Certificado Digital, tendrá una vigencia de dos años contados a partir de que se cumpla el proceso de activación del Numero Patronal de Identificación Electrónica, mismo que se podrá renovar al termino del plazo de vigencia establecido y revocarlo por la vía voluntaria en cualquier momento, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social señale.

Para Obtener el Certificado Digital se tienen que realizar los siguientes pasos:

1. Entrar al portal del IMSS por Internet: www.imss.gob.mx.



En esta pantalla se muestra cual es la liga que nos lleva a obtener el Certificado.

2. Dar clic en la opción "Firma Digital", y se abrirá una pantalla en la cual aparecerán 3 opciones, antes de seguir debe tomar en cuenta que debe contar con una dirección de correo electrónico personal y privada en donde recibir la confirmación de los procesos y avisos dar clic en Solicitud Número Patronal de Identificación Electrónica.

3. Dar clic en Solicitud de Número Patronal de Identificación Electrónica.



4. A continuación se presenta la pantalla de Captura de Datos, donde se ingresarán datos obligatorios para la obtención del

certificado.

The screenshot shows a Microsoft Internet Explorer browser window titled "Certificación Digital IMSS". The address bar contains "sp/representante/requerimiento/captura.jsp". The page header includes the logo of the Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) and the text "DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" and "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL". The main heading is "PASO 2.- Solicitud de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital". Below this is a form with two sections: "Información de la Empresa" and "Información del Patrón, Sujeto Obligado o Representante legal". The "Información de la Empresa" section includes fields for "Razón Social", "Registro Patronal", and "RFC - Homoclave". The "Información del Patrón, Sujeto Obligado o Representante legal" section includes fields for "Usuario", "Nombre(s)", and "Apellido Paterno". The browser's taskbar at the bottom shows the Start button, several open applications, and the system clock displaying "05:05 p.m.".

5. Después de capturar los datos, la siguiente pantalla despliega los datos capturados, con el propósito de que el usuario revise su información y se asegure que es correcta y sin errores. Aparecen 3 campos mas que son:
 - a) La ubicación y el nombre del archivo que guardara la llave.
 - b) La contraseña para el Certificado Digital (alfanumérico) de 5 a 10 dígitos.
 - c) Su confirmación.

Si la información es correcta dar clic en aceptar.

6. Inmediatamente aparecerá un mensaje donde el usuario debe mantener en movimiento el ratón de su computadora (en cualquier dirección).

7. Se ha generado la llave y la creación del archivo, apareciendo en la pantalla la **“Carta de términos y condiciones para el uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital”**

En el momento de concluir esta captura de datos se generan dos llaves, una privada y una pública, si este proceso se genera con un prestador de servicios de certificación, el proceso es el mismo y la llave privada tendrá el nombre de “Certificado Digital”, debido a que el proceso que efectúa el prestador de servicios de

certificación es una Certificación del Medio de Identificación Electrónica y, desde luego que, si este proceso tiene como finalidad identificar al patrón ante el IMSS, entonces estamos ante la generación del Número Patronal de Identificación Electrónica.

En la parte inferior aparece el Número de Folio, el Login, el Número Patronal de Identificación Electrónica y el Correo Electrónico.

En este momento es cuando se genera la llave pública, incluida también en la Carta de Términos. Deberá guardar e imprimir dicha carta de términos, presentándola en la Subdelegación, en dos juegos con firma autógrafa, del representante legal, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial del Representante Legal (IFE, Pasaporte, etc.).
- b) Tarjeta Patronal.
- c) Poder Notarial.
- d) Acta Constitutiva.
- e) Inscripción al RFC. (Formatos R-1 y R-2).
- f) Cedula de Identificación Fiscal.
- g) Comprobante de Domicilio.

Todos estos documentos en dos tantos (original y copia).

La fecha de la carta de términos no debe exceder de 10 días naturales, y el trámite deberá ser realizado por el Representante Legal forzosamente.

Una vez entregada la información, los funcionarios del IMSS verificarán que no existan inconsistencias en el Número de Registro Patronal, es decir, que se encuentre vigente, que el domicilio sea correcto y que no aparezca como "No localizado", ya que de ser así se deberán corregir primero dichos asuntos antes de poder realizar el trámite.

El servidor del Instituto ha asignado claves a ciertas personas para que puedan dar de alta este trámite y evitar que se haga mal uso de este, dichos

funcionarios utilizan el numero de folio impreso en la Carta de Términos para dar de alta en dicho servidor los datos del patrón.

8. Posteriormente, llegará un mensaje en el correo electrónico que el patrón proporcione al sistema, el cual contiene la liga del sitio en Internet al que debe acceder.
9. El Usuario debe entrar a la liga; en esta dirección aparece la pantalla de generación del Certificado en el cual debe llenar 3 campos:
 - a) En el primero, se pide que se de la ubicación y nombre de la llave privada que se genero anteriormente.
 - b) En el segundo, la contraseña.
 - c) En el tercero, se pide la ruta donde se guardara el certificado y el nombre con el cual se va a grabar en la computadora. A continuación seleccione la opción Certificado Digital para comenzar su creación.
10. Al terminar aparecerá un mensaje para indicarnos que el proceso ha concluido con éxito, así como la ruta de acceso a su certificado.

Cabe mencionar que la llave pública estará en resguardo del IMSS y éste la incorporara a un Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica.

La idea de digitalizar este numero es con el fin de que en un futuro todos los movimientos de afiliación y demás tramites ante el IMSS se realicen a través del portal de Internet, mediante la versión 2 del IDSE "IMSS desde su empresa".

Respecto a estos, cabe mencionar que la diferencia entre el IDSE versión 1 y esta nueva versión radica en que con la nueva versión se podrán realizar además de los tramites que ya se hacían:

- a) Emisión: Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral.
- b) Confronta: Reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.
- c) Se espera en un futuro, multas y liquidaciones.

En el caso de iniciar un tramite electrónico, como el envió de avisos de los trabajadores, el patrón envía el tramite firmado con su Numero Patronal de

Identificación Electrónica; el IMSS, al llegar el mensaje de datos, verifica la autenticidad del patrón utilizando el Sistema de Identificación Electrónica mencionado; una vez que el IMSS lo autentifico, así como al mensaje de datos, enviará confirmación de su tramite electrónico, es decir, el acuse de recibo electrónico.

Como se puede observar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el reto de alcanzar los objetivos para los cuales fue creado, ha desarrollado diversas herramientas apoyándose en el uso de la informática y los avances tecnológicos.

En este orden de ideas, la nueva versión del sistema "IMSS desde su empresa" (IDSE) surge para proveer a los patrones de mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, con relación a la presentación de movimientos afiliatorios y confronta, aprovechando la tecnología y el uso de la red global de información "Internet", pretendiendo centralizar y proveer diferentes servicios a los patrones, de tal forma que puedan efectuar sus trámites de manera rápida, transparente, en línea, y con un alto grado de seguridad y confiabilidad de la información mediante el uso de la firma electrónica. Cabe mencionar que para efecto de la determinación de las cuotas obrero patronales, los patrones que tengan cinco o mas trabajadores deben hacer uso del Sistema Único de Autodeterminación, ya que el IDSE es una herramienta para movimientos afiliatorios.

Por ultimo el acceso al IDSE es gratuito; el tiempo de respuesta es inmediato; garantiza la integridad y confidencialidad de la información; simplifica el trabajo administrativo y el uso del papel.

4.1.4. “Portal” del SAT.

Para poder comenzar debemos, en primer lugar; saber a que se refiere el termino “portal”, el cual podemos definir como:

Dentro de la red mundial del Internet existe una pagina o lugar cibernético que podemos acceder desde la comodidad de nuestros hogares, oficina o cualquier centro que nos ofrezca el servicio de Internet, en el cual encontramos la dirección www.sat.gob.mx sitio donde podemos cumplir oportunamente y de manera expedita nuestra obligación fiscal, como lo muestra a continuación:

Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Adelante Detener Actualizar Inicio Búsqueda Favoritos Multimedia Historial Correo Imprimir Editar

Dirección <http://www.sat.gob.mx/nuevo.html> Ir Vínculos

Mapa del sitio Índice temático Glosario Correo Chat Citas Inicio

SAT Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

- Quiénes somos
- Oficina Virtual
- eSAT
- Principiantes fiscales
- Información fiscal
- Trámites y requisitos
- Servicios
- Terceros autorizados
- Información de uso frecuente
- Calendario fiscal
- Civismo fiscal
- Contacto
- Transparencia
- Sitios de interés

Conozca los espacios de acceso público a Internet más cercanos a su domicilio donde puede ingresar a los trámites y servicios del SAT

Preguntas frecuentes

- ¿Conoce sus derechos como contribuyente?
- Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes: PAR
- Trámites para centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores
- Información para Notarios Públicos
- Inscripción inmediata en el RFC
- Nueva autorización para Donatarias revocadas.

Novedades, noticias y publicaciones en Diario Oficial

Aviso
Noviembre 15. Cambio de domicilio de la Administración Central de lo Contencioso

Anexos No. 1
Noviembre 15. A los Convenios entre la SHCP, el Estado de Guerrero y los Municipios señalados

Chat. Jueves 17
Noviembre 14. Tema:
[ver anteriores...](#)

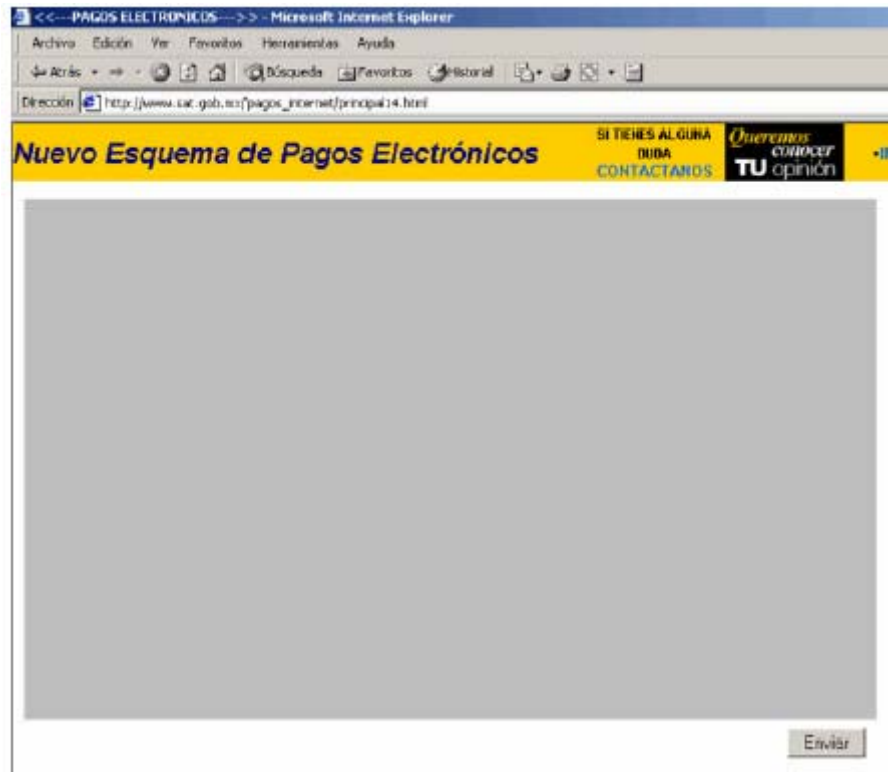
Inscripción inmediata en el RFC

Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, México D.F.
La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales.
www.sat.gob.mx

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/18_299.html Internet

Para que podamos acceder puedo comprobar de una manera sencilla si mi navegador es capaz de ejecutar las aplicaciones del Nuevo Esquema de Pago?

Si al tratar de acceder a las aplicaciones de la página del Nuevo Esquema de Pagos, como es el caso de: Asignación de Clave Confidencial CIEC, Declaración Estadística (Ceros) y Declaración de Corrección de Datos, no se despliega en pantalla el formulario correspondiente, significa que su navegador no está preparado para ejecutar las aplicaciones del Nuevo Esquema de Pagos Electrónicos, como se muestra a continuación, por lo tanto deberá verificar la configuración de su Plug-in o instalarlo, en caso de que su navegador no cuente con él.



. Si por el contrario, se despliega en pantalla el formulario electrónico correspondiente como se muestra en el siguiente ejemplo, entonces su Navegador está preparado para acceder a los módulos de: Asignación de Clave Confidencial CIEC, Declaración Estadística (Ceros) y Declaración de Corrección de Datos.

Microsoft Internet Explorer

Nuevo Esquema de Pagos Electrónicos SI TIENES ALGUNA DUDA CONTACTANOS **Queremos conocer TU opinión** •INICIO•

RFC: Confirma RFC Continuar

Detalle: Ver. 1.4.1 20020610 (Internet)

Denominación o Razón Social

Impuesto:

Mensual Ejercicio: 2002
 Trimestral 2º Ejercicio
 Cuatrimestral
 Semestral En Liquidación

Tipo de Declaración que motiva el aviso: Normal (dd/mm/aaaa)
Cantidad pagada indebidamente:

Motivos:

Otra Especificar:

Borrar Concepto

Aceptar Concepto

Borrar Todo

Enviar

¿Cuáles son los requerimientos mínimos (Hardware y Software) que debe de tener una computadora para ejecutar las aplicaciones del Nuevo Esquema de Pagos Electrónicos?

Sistema operativo

a). Windows

Windows 95, Windows 98, Windows 98 SE, Windows ME, Windows NT 4.0, Windows 2000, Windows XP

b). Mac OS

Mac OS 8.6, 8.6.1, 9.x, Mac OS X (Hemos recibido reportes de fallas de parte de usuarios de este sistema operativo. Estamos trabajando en el desarrollo de una versión 100% compatible con Mac que será liberada en una fecha próxima)

c). Linux

Red Hat Linux 6.0, 6.1, 6.2, 7.0 (X11 R6) (Hemos recibido reportes de fallas de parte de usuarios de este sistema operativo. Estamos trabajando en el desarrollo de una versión 100% compatible con Linux que será liberada en una fecha próxima)

Configuración de equipo.

Windows y Linux (depende la versión del SO).

- a) Pentium 233 MHZ
- b) 64 MB RAM
- c) 26 MB de espacio libre en disco duro
- d) Mac (depende la versión del SO)
- e) Power PC 604e 266 MHz, G3, G4
- f) 64 MB RAM
- g) 36 MB de espacio libre en disco duro

Hardware básico.

Independientemente de las características técnicas del equipo de cómputo, se recomiendan las siguientes especificaciones como mínimas:

- a). Procesador Pentium II. (De preferencia Pentium III o superior)
- b). Velocidad de procesamiento mayor a los 100 MHZ.
- c). Disco Duro de 1 GB.
- d). Memoria RAM de 64 mb. (De preferencia 128mb o más)
- e). Se recomienda tener instalado un MODEM de 57,600 bps.

Aplicaciones (software)

Navegador.

- a) Puede ser Internet Explorer o Netscape Navigator o Communicator. Ambos se encuentran de manera gratuita en Internet.
- b). Plug-in de Java instalado en el navegador. Sólo en caso de que nuestro Navegador así como el Sistema operativo no cuenten con dicho Plug-in. El Plug-in debe soportar la versión 1.3.1 de Java.

c). Acrobat Reader de la versión 3.0 en adelante; se recomienda tener instalada la versión mas reciente. Esto con la finalidad de manejar e imprimir los formatos (borradores) para pago de contribuciones en Bancos y todos aquellos archivos que tienen la extensión PDF.

Periféricos adicionales

- . Impresora (para la impresión del recibo electrónico).

¿Para qué sirve el Plug-in de Java?

Los Módulos como “Asignación de Clave Confidencial CIEC”, “Declaración Estadística (Ceros)” y “Declaración de Corrección de Datos” del Nuevo Esquema de Pagos Electrónicos, fueron construidas a través de Applets de Java, motivo por el que es necesario contar con los Plugins de Java, principalmente para usuarios de MS-Explorer versión 5.5 en adelante, incluyendo Navegadores para Windows XP.

Un Plug-in es un pequeño módulo de software que se *acopla* a un paquete o aplicación con el objetivo de agregarle una nueva funcionalidad. Existen diversos Plug-in para navegadores en el mercado. Tal vez los más populares son los de Macromedia Flash y Apple Quicktime, que habilitan al navegador para que muestre contenido multimedia.

En la mayoría de los casos ya debe estar instalado el Plugin de Java que habilita automáticamente la Máquina Virtual de Java, principalmente en equipos de reciente adquisición o bien, en algunos casos se instala de manera automática cuando se accede a páginas construidas con Applets de Java.

Asimismo las versiones más recientes de Netscape, activan automáticamente la consola de Java para que funcionen las páginas que contienen Applets. Algunas versiones de los navegadores más populares (Internet Explorer 5.5 o superior, y Netscape 4.7 o superior) tienen preinstalado "de fábrica" el Plug-in, por lo que el usuario no necesita realizar su instalación (a menos que sea para actualizarlo por una versión más reciente). En algunas ocasiones para que el navegador haga un buen uso del Plug-in es necesario configurarlo. Un navegador con la configuración incorrecta puede provocar que el Plug-in no funcione como se espera.

Toda vez que el Plug-in se encuentra instalado y el navegador configurado de manera correcta, el contribuyente está en posibilidad de ejecutar las aplicaciones del nuevo esquema de pago.

¿Cuántos Plug-in de Java gratuitos existen?

Existen varios disponibles para su descarga en Internet. El Plug-in que elija deberá permitir ejecutar aplicaciones desarrolladas con la versión 1.3.1 de Java.

Java Virtual Machine de SUN Microsystems SUN Microsystems, la empresa que creó el lenguaje Java, ofrece de manera gratuita su propio Plug-in. Se le conoce como Java Virtual Machine (Máquina Virtual de Java).

Existen diferentes versiones de este Plug-in, dependiendo la versión de la plataforma que utiliza el usuario (Windows, Linux, Solaris o Mac, por ejemplo) y de la versión del navegador que se pretende utilizar (Internet Explorer o Netscape, por ejemplo).

Microsoft Virtual Machine. El navegador Internet Explorer cuenta "de fábrica" con un Plug-in conocido como Microsoft Virtual Machine. Este Plug-in es un clon del Java Virtual Machine, de Sun Microsystems. Ambos funcionan de manera similar, aunque no existe para la versión más recientes de Windows (XP).

¿Qué Plug-in de Java recomienda el SAT?

El Plug-in que se recomienda es el de Sun Microsystems versión 1.3.1 (1.3.1_02) de Java.

Para usuarios de Internet Explorer. El Plug-in de Java que acompaña al Internet Explorer desde su versión 5.5 (Microsoft Virtual Machine) sirve adecuadamente para ejecutar las aplicaciones del Nuevo Esquema de Pago.

Hemos recibido notificaciones de problemas con la configuración del navegador que impiden visualizar las aplicaciones. Esta falla se soluciona fácilmente modificando los parámetros de configuración del navegador.

La versión recomendada para trabajar con el Plug-in es IE 5.0 o superior. Es importante aclarar que algunas versiones de la MVM que viene instalada con estos exploradores no es 100% compatible. Es importante aclarar que los usuarios de Windows XP necesitan instalar el plugin de inicio ya que en este S.O. no viene instalado ninguno.

- . Netscape Navigator o Netscape Communicator

El Java Virtual Machine de Java, de Sun Microsystems que viene instalado "de fábrica" en el navegador Netscape (desde la versión 4.7) sirve adecuadamente para ejecutar las aplicaciones del Nuevo Esquema de Pago. No hemos recibido reportes de fallas con este Plug-in, a excepción de algunos problemas con la configuración del navegador que impiden visualizar las aplicaciones. Esta falla se soluciona fácilmente modificando los parámetros de configuración del navegador.

Si utiliza Windows XP o si tiene problemas para visualizar y ejecutar las aplicaciones del Nuevo Esquema de Pagos le recomendamos que instale el Plug-in de Java de Sun Microsystems.

¿Cómo puedo instalar el Plug-in de Java de Sun Microsystems en el navegador Internet Explorer?

Para los usuarios de la plataforma Microsoft (Windows XP, Me, NT, 2000, 98, o 95) y en específico del Internet Explorer, recomendamos que utilicen la siguiente dirección para instalar automáticamente el Plug-in:

<http://java.sun.com/getjava/download.html>

Allí se encuentra un icono que permite la instalación automática del Plug-In igual al de la imagen siguiente:

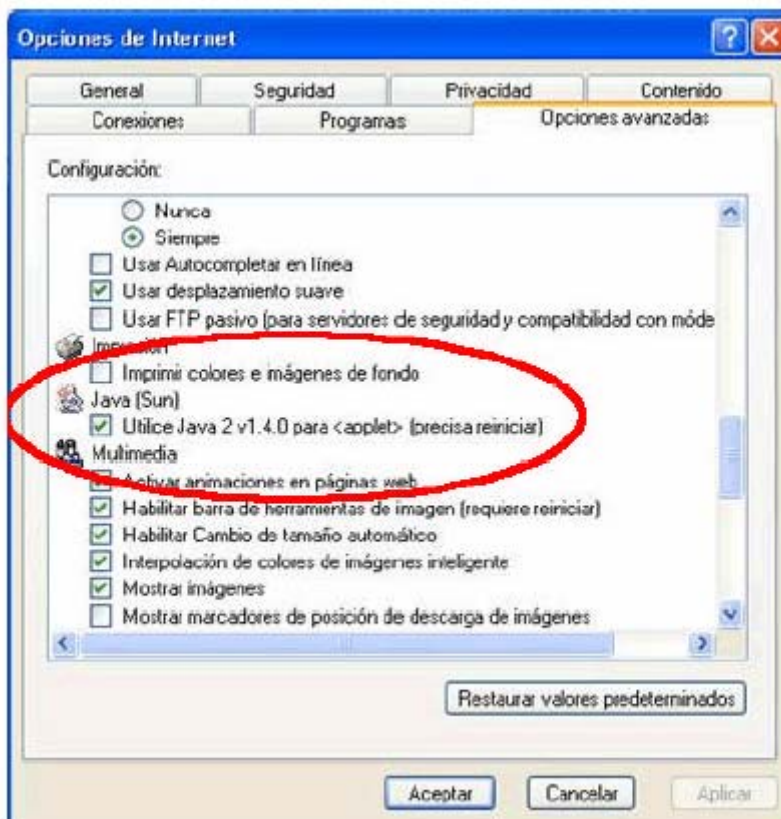


Al hacer clic sobre el icono se iniciará la instalación y ésta no deberá presentar ningún problema. En caso de que algo inusual ocurra recomendamos que el contribuyente instale la versión más reciente del Internet Explorer.

Si se presenta un error durante la instalación del Plug-in recomendamos que el usuario reinicie su computadora e intente de nuevo la instalación.

Si el problema persiste, sugerimos la reinstalación del navegador; Cualquier error durante la instalación del Plug-In de Java será atribuible al Internet Explorer, al propio Plug-In, a la configuración particular de la computadora, a la configuración del entorno de seguridad de la red en la que la computadora opera (por ejemplo la

navegación mediante Proxy) o a otras diferentes causas de diversa índole. El Servicio de Administración Tributaria no estará en posibilidades de brindar soporte técnico para esa clase de errores en la instalación del Plug-In ya que se trata de una aplicación desarrollada por un tercero. Con la finalidad de comprobar que se ha realizado la actualización de manera automática, verifique en Opciones de Internet que se agregó la identificación del fabricante, en este caso: Java (Sun) Utilice Java 2 v1.4.0 para <applet> [precisa reiniciar] como se muestra a continuación:



¿Cómo puedo instalar el Plug-in de Java de Sun Microsystems en el navegador Netscape?

A los usuarios de **Netscape**, que utilizan la plataforma **Microsoft** (Windows XP, Me, NT, 2000, 98, o 95) les informamos que el procedimiento no será automático. Hay que responder algunos cuestionamientos. En la misma dirección se puede realizar la descarga del instalador y allí se encuentra el instructivo de instalación:

<http://java.sun.com/getjava/download.html>

Una dirección alterna en donde se puede obtener el Plug-In de Java para Netscape, es la siguiente: http://wp.netscape.com/plugins/get_java.html

Si se presenta un error durante la instalación del Plug-In recomendamos que el usuario reinicie su computadora e intente de nuevo la instalación. Si el problema persiste sugerimos la reinstalación del navegador. Cualquier error ocurrido durante la instalación del Plug-In de Java será atribuible al navegador Netscape, al propio Plug-In, a la configuración particular de la computadora, a la configuración del entorno de seguridad de la red en la que la computadora opera (por ejemplo la navegación mediante proxy) o a otras diferentes causas de diversa índole.

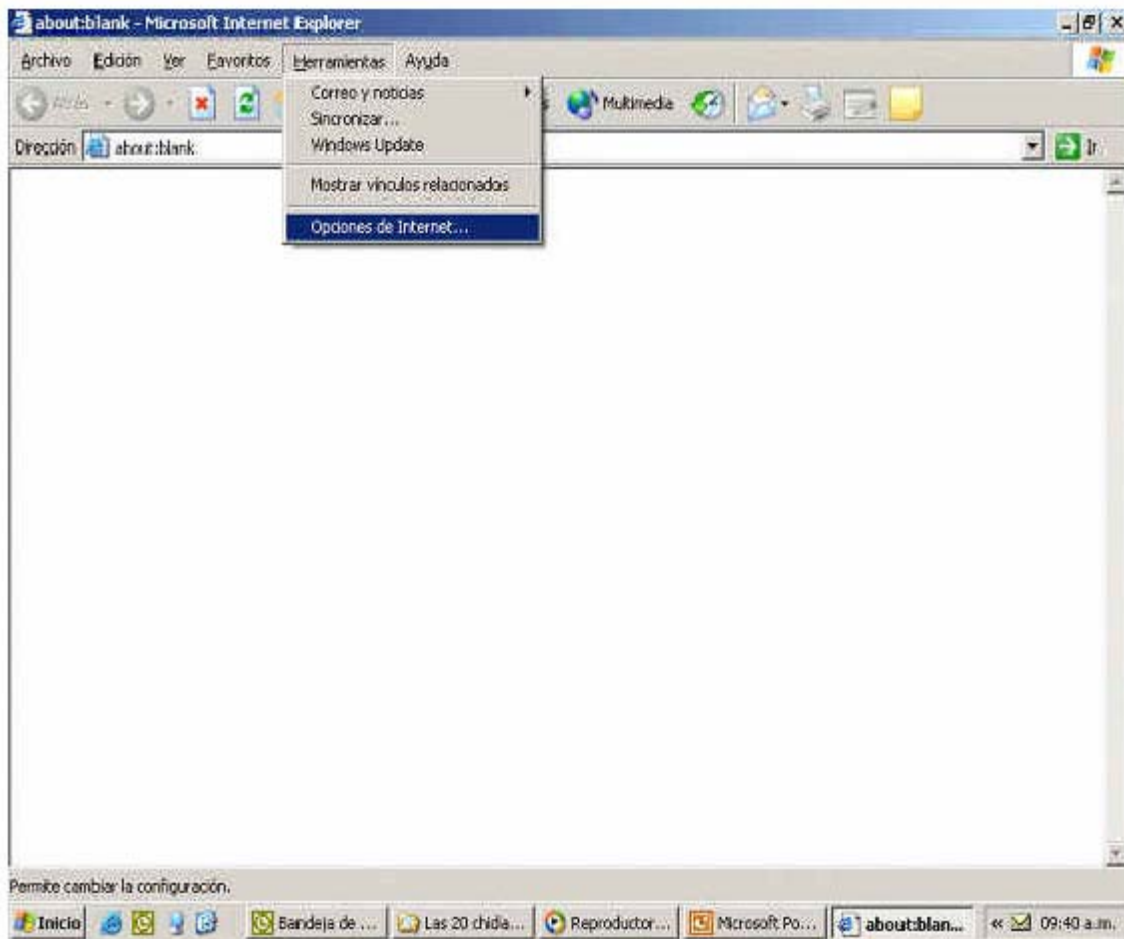
El Servicio de Administración Tributaria, no estará en posibilidades de brindar soporte técnico para esa clase de errores en la instalación del Plug-In ya que se trata de una aplicación desarrollada por un tercero.

¿Cómo debo configurar el Plug-in de Java en el navegador Internet Explorer?

Internet Explorer (Versiones 5.0, 5.5 y 6.0)

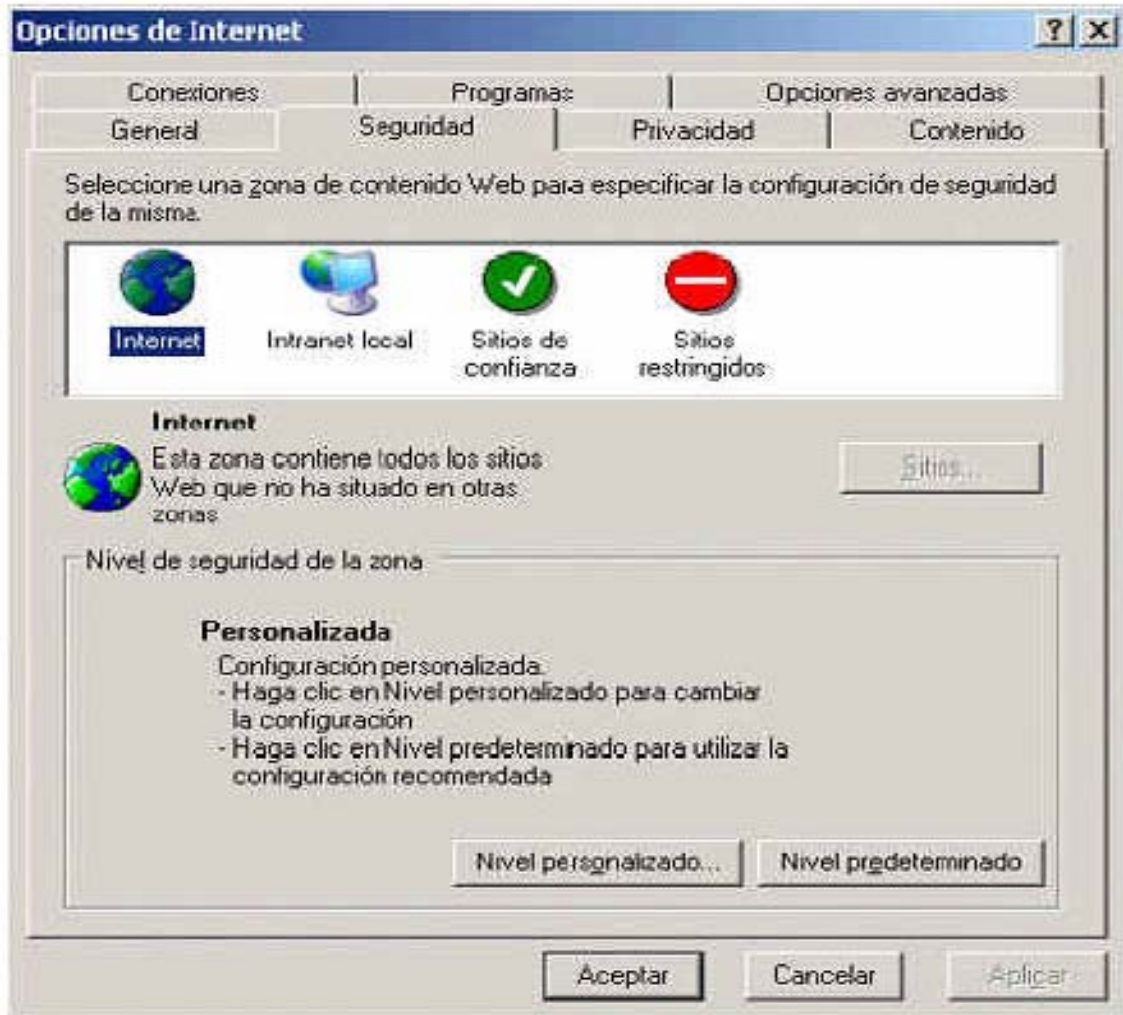
Estando ya dentro de la ventana del navegador (figura a), para asegurarse una correcta operación cada usuario deberá revisar que tiene la siguiente configuración en su navegador. En el menú principal, coloque el cursor y pulse sobre la opción "Herramientas", dentro de este submenú coloque el cursor y pulse sobre la opción "Opciones de Internet".

FIGURA "A"



Dentro de "Opciones de Internet", elija la cejilla "Seguridad" y pulse el botón etiquetado con la leyenda "Nivel Personalizado" (Figura B).

“FIGURA B”



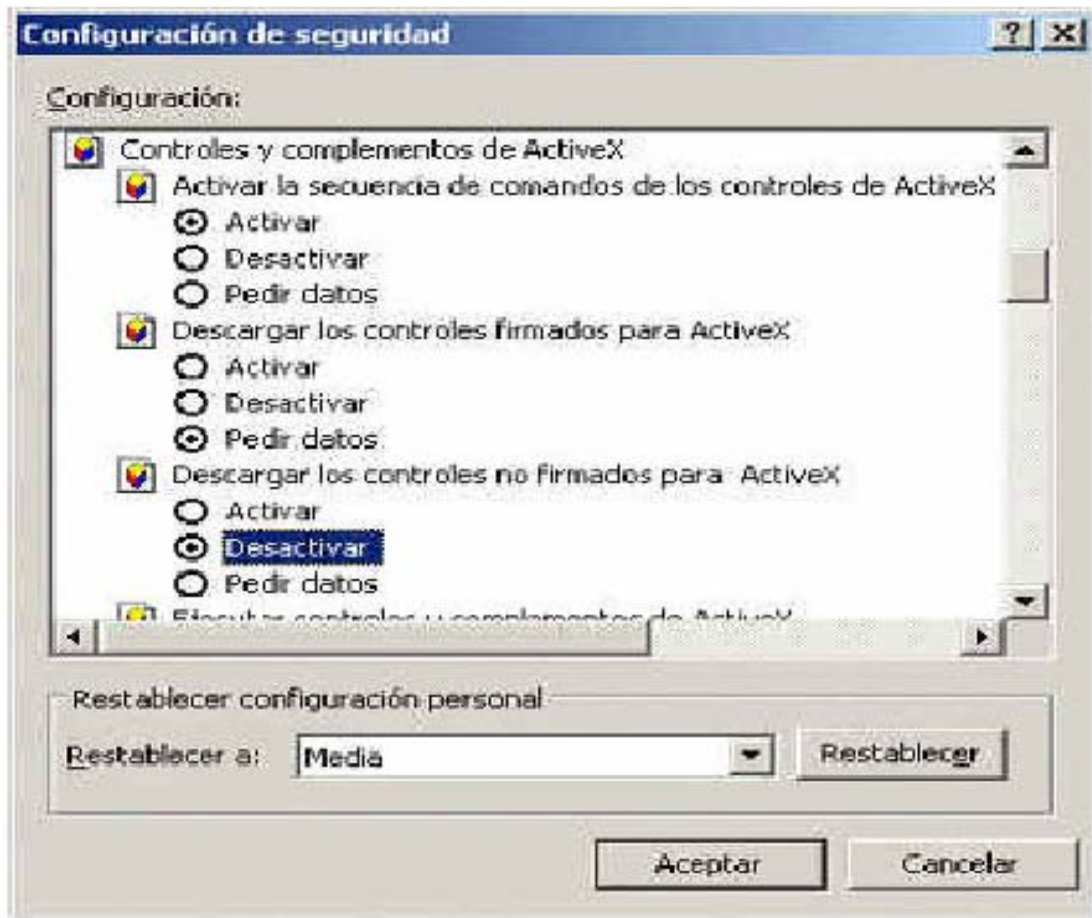
En la parte de Herramientas - Opciones de Internet - Seguridad - Internet – Nivel Personalizado - Automatización, la configuración correcta es la que se muestra en la figura C.

FIGURA C



En la parte de Herramientas - Opciones de Internet - Seguridad - Internet – Nivel Personalizado - Controles y Complementos de ActiveX, la configuración correcta es la que se muestra en la figura D.

FIGURA D



Este es el complemento para la parte de Herramientas / Opciones de Internet / Seguridad / Internet/ Nivel Personalizado/ Controles y Complementos de ActiveX, la configuración correcta es la que se muestra en la figura E.

FIGURA E



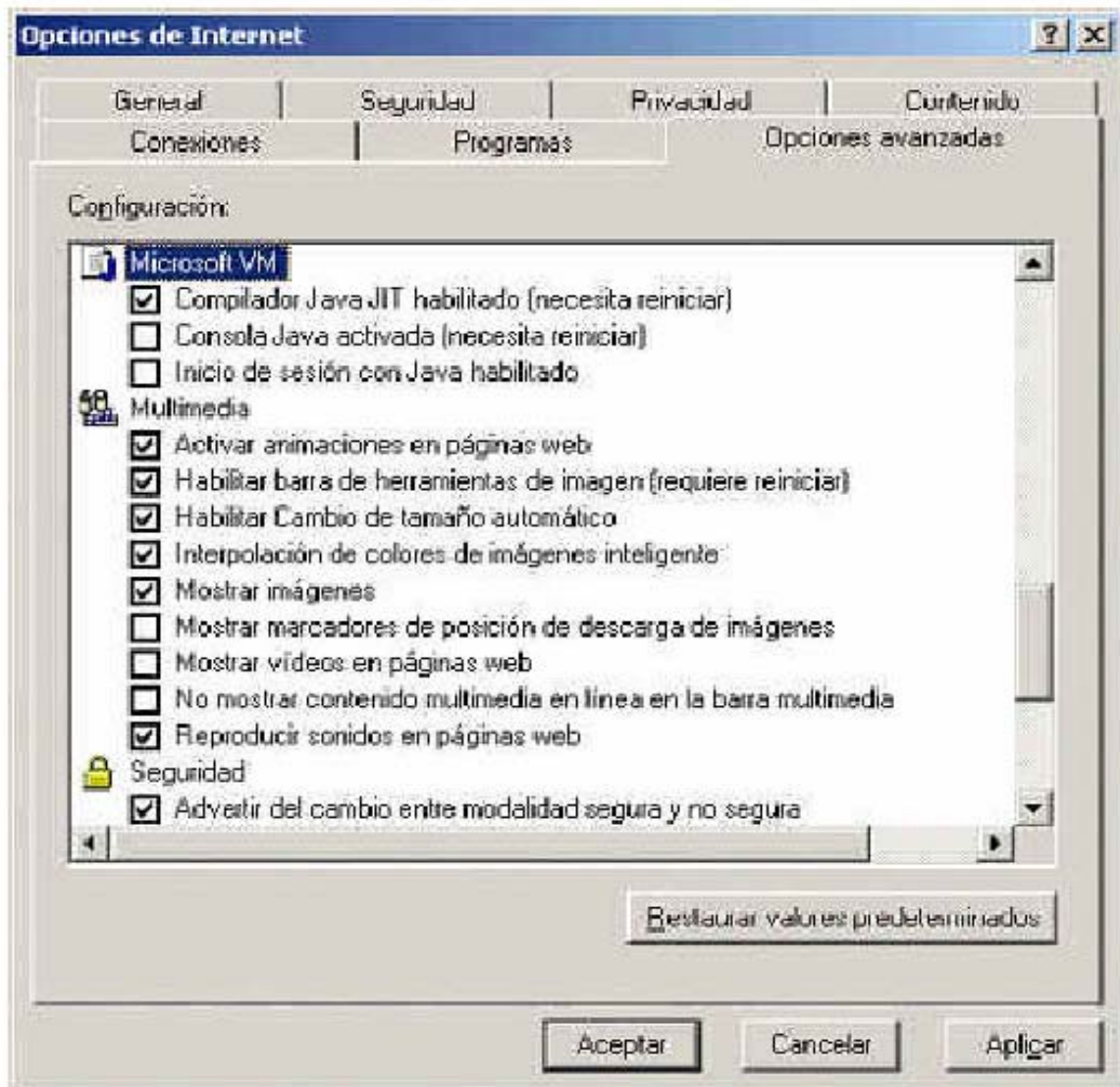
En la parte de Herramientas - Opciones de Internet - Seguridad - Internet – Nivel Personalizado - Microsoft VM, la configuración correcta es la que se muestra en la figura F.

FIGURA F



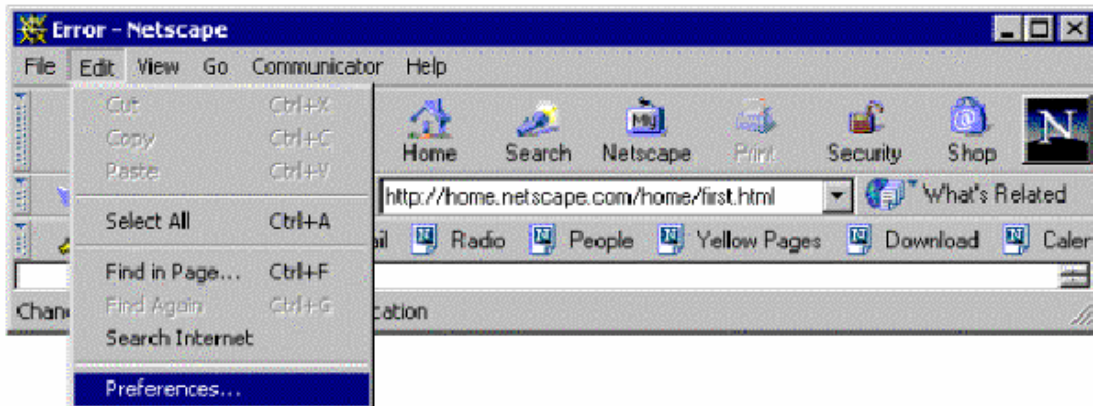
Dentro de Opciones de Internet, elíjase “Opciones Avanzadas” y asegúrese que está habilitada la parte denominada “Microsoft VM” como aparece en la figura G.

FIGURA G

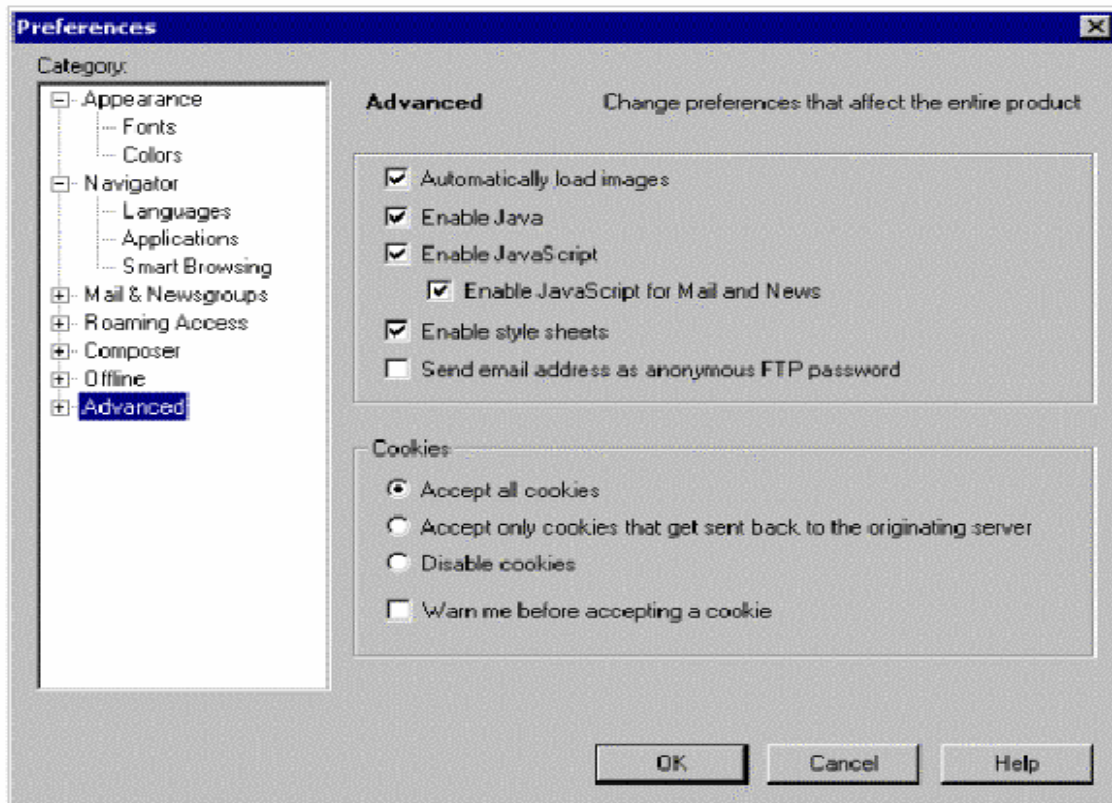


¿Cómo se debe configurar el Plug-in de Java en el navegador Netscape? Netscape (Versión 4.7)

Asegúrese que tiene la siguiente configuración en su navegador. En el menú principal, pulse "Edit" y dentro de este submenú pulse la opción "Preferences".



Dentro de Edit-Preferences asegúrese que se tiene habilitado al *JavaScript*, tal como aparece a continuación.



Recomendaciones para el Acceso a los Sitios Web de los Bancos.

Para realizar el pago de impuestos por Internet (Banca Electrónica), se puede realizar de las siguientes formas:

- a) Acceder directamente a la página del Banco, tecleando `www. Nombre del banco.com.mx`
- b) Acceder a la pagina del SAT (**`www.sat.gob.mx`**) y seleccionar en la página "Nuevo Esquema Electrónicos" y seleccionar la opción "Bancos Autorizados (PAGOS)" Una vez que se tuvo acceso a la pagina del Banco, es importante que se tengan los datos como por ejemplo Numero de Cliente, Contraseña (NIP), Número de Contrato de Banca Electrónica, Cuenta de Cheques etc. , mismos que se utilizan para realizar el pago de impuestos a través de Internet.

En caso de que no se desplieguen algunas imágenes con movimiento, se debe a que se debe tener instalado en su equipo de computo software como por

ejemplo: Macromedia Flash Player versión 6, ya que muy probablemente la página a la cual se tenga acceso, este construida con tecnología de multimedia y películas.

Desde luego muchos equipos en el mercado ya disponen de esta tecnología, en caso contrario es conveniente visitar la Página del Fabricante, con la finalidad de descargar en instalar los citados drivers, como por ejemplo:

<http://www.macromedia.com/la/downloads/>

Nota: El servicio de Administración Tributaria esta ofreciendo el servicio de Internet gratuito, a través de las Salas de Internet en cada una de las Administraciones Locales de Asistencia la Contribuyente.

5.1 Procedimiento del Pago de Impuestos.

5.1.1. Impuestos Federales

Para realizar el pago de impuestos federales por Internet se debe de contar a partir de Enero de 2006 con la FEA (Firma Electrónica Avanzada) o en su defecto con la CIEC (Clave de Identificación Electrónica Confidencial) que sirve como llave para realizar las operaciones electrónicas en el Servicio de Administración Tributaria.

Los pagos provisionales o definitivos que se pueden realizar a través de los portales bancarios son los siguientes:

- a) Los que contengan impuesto a pagar.
- b) Los que contengan saldos a favor.
- c) Los que resulten en ceros, siempre y cuando deriven de la aplicación de compensaciones y estímulos fiscales o acreditamiento de crédito al salario.

Los pagos provisionales o definitivos que se presentan a través del portal del SAT son:

- 1) Las que en las obligaciones a declarar no resulten con impuesto a pagar ni con saldo a favor, por la obligación de que se trate y no derive de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario.
- 2) En el caso de declaraciones presentadas con cantidad a pagar, que posteriormente se tengan que corregir con una declaración complementaria, sin impuesto a cargo o con saldo a favor por la misma obligación, esta deberá manifestar en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad.
- 3) Las declaraciones que resulten sin pago o en ceros en todas las obligaciones, y este resultado no sea consecuencia de aplicación de compensaciones, estímulos y crédito al salario.

- 4) Aquellas que tengan la finalidad de corregir errores correspondientes al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo y concepto de pago (Complementaria de corrección de datos) en caso de que en la declaración exista un error tanto en cantidades como en datos, primero se deberá hacer una declaración complementaria para corregir los datos, y posteriormente se presentara otra complementaria para corregir las cantidades.

Hay varios tipos de declaraciones que se pueden presentar a través del portal del SAT o de los portales bancarios como son:

- a) Normales: las que se presentan por primera vez.
- b) Complementarias: Son las que se presentan para corregir errores u omisiones que se hayan tenido en las declaraciones normales.
- c) Extemporáneas: Son las declaraciones que se presentan después del plazo establecido por las disposiciones fiscales.
- d) De corrección fiscal: Son las que se presentan después de que se iniciaron las facultades de comprobación, ya sea en visitas domiciliarias o en revisiones de gabinete.

Cabe mencionar que para que se puedan realizar los pagos de impuestos por medios electrónicos vía Internet, se deberá contar con una cuenta bancaria que le permita el acceso a los servicios que ofrecen los bancos autorizados por el SAT para recibir el pago. Por lo tanto en la mayoría de los bancos se deberá solicitar el acceso al servicio de banca electrónica, así como su clave confidencial de acceso a la página de Internet.

PAGOS ELECTRÓNICOS EN PORTALES BANCARIOS

Para realizar el pago a través del portal del banco de su preferencia se deben calcular las cantidades a pagar o el saldo a favor por cada una de las obligaciones que se tengan y en su caso las actualizaciones y recargos correspondientes.

Se accede a la página del banco en el que tenga la cuenta con la que pagara sus impuestos en la imagen se muestra el portal de Banamex.

Banamex | Buscador | Servicios en Línea | Sucursales | Contáctanos | Seguridad | Mapa del Sitio | English

17 de Mayo de 2006, Cd. de México 15:48

PERSONAS EMPRESAS GF BANAMEX

Entrar a Seleccione el sitio N° Cliente Password Claves de Servicios en Línea

BancaNet | AcciTrade | BancaNet Empresarial | BancaNet Corresponsales | CitiDirect | CitiTreasury | AcciGame
Promociones | MailBanamex | Mi Banamex | Finanzas | Noticias | Estudios Económicos

Promociones Especiales Banamex

IPC DOW NASDAQ
20,261.86 -589.20 -2.83%
17 May, 2006 15:02 GMT -5:00

	COMPRA	VENTA
Dólar USA	11.00	11.30
Euro	14.11	14.38
Onza Troy	90.00	130.00
Centenario	8700.00	9700.00

MAYO 17 Día

BANAMEX RECOMIENDA

- Nuevo Esquema de Seguridad en Banca Electrónica **Nuevo**
- Afore Banamex

ATENCIÓN A CLIENTES

Un centro de atención especializado en servicio a clientes.

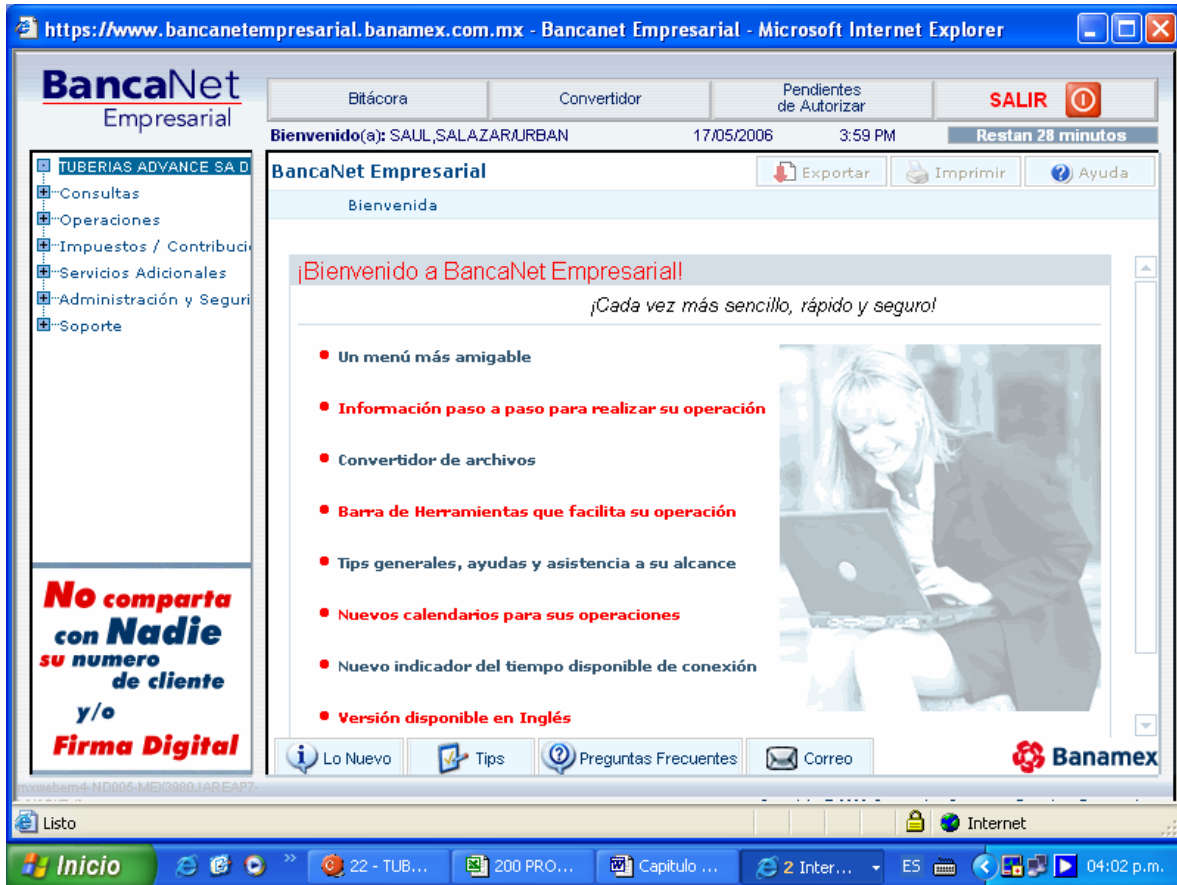
Personas

Inicio 22 - TUBE... 200 PRO... Capitulo... Banamex... ES 03:57 p.m.

Ya estando en la pagina del banco se siguen las instrucciones correspondientes hasta llegar a la opción pago de impuestos, ahí le solicitará su clave de acceso o numero de cliente y su NIP (Numero de Identificación Personal) mismo que debe solicitarse a un ejecutivo de cuenta.

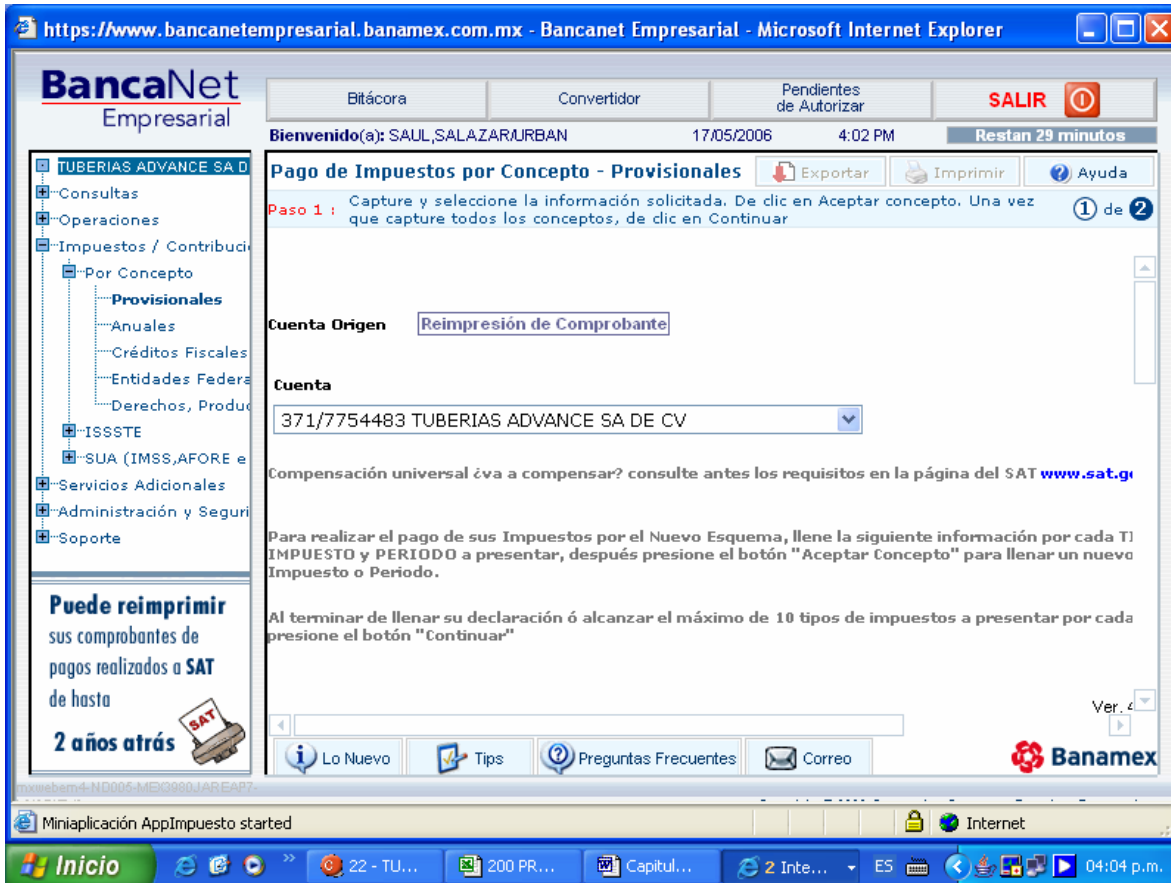
The screenshot displays the Banamex BancaNet Empresarial website interface. The browser window title is "Bienvenido a BancaNet Empresarial - Microsoft Internet Explorer". The address bar shows the URL: <https://www.bancanetempresarial.banamex.com.mx/spanishdir/bankmain.htm>. The page features the Banamex logo and navigation links: [Portal Banamex](#), [Corresponsales](#), [Contáctenos](#), and [English](#). The main content area is divided into three sections: a login form on the left with fields for "Número de Cliente" and "Firma Digital", a central advertisement for "NetKey Empresarial Banamex" with the text "Su acceso seguro a la Banca Electrónica" and an image of a security device, and a "LiveCall" status indicator on the right showing a green checkmark and the text "Esta PC tiene el Software Antiespionaje instalado y funcionando." Below the LiveCall indicator are buttons for "Más información" and "Actualizar Versión". At the bottom of the page, there is a footer with copyright information: "D.R. © Copyright 2006, Derechos Reservados. Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex. Isabel la Católica 44. Col. Centro Histórico. Del. Cuauhtémoc. C.P. 06000, México, Distrito Federal, México." and a link to "Términos, Condiciones de uso y Privacidad". The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the time 03:58 p.m. and several open applications.

Ya confirmada su contraseña se despliega el menú de operaciones que se pueden realizar a través de Internet en el portal del banco.



Se elige del menu la opcion de "Impuestos/Contribuciones y se despliega otro menu y se debe elegir el tipo de pago de impuestos que se vaya a realizar.

Se elige la opción **Pago de Impuestos Federales**.



y se desplegará la pantalla donde aparece la información (tipo de cuenta, titular, etc.) además aparecen instrucciones referentes al Nuevo Esquema de pagos electrónicos.

Ya en el menú se le solicitarán los siguientes conceptos:

- 1) Su RFC (Registro Federal de Contribuyentes).
- 2) Su nombre, denominación o razón social.
- 3) El tipo de Impuesto que se va a enterar.
- 4) El periodo que corresponde al pago.
- 5) Tipo de declaración.
- 6) Monto a pagar por esa obligación.
- 7) En su caso, las aplicaciones que disminuye (compensaciones, crédito diesel, otros estímulos, crédito al salario).
- 8) En caso de presentar declaraciones extemporáneas se debe indicar las cantidades por conceptos de actualización y recargos.

The screenshot shows the BancaNet Empresarial web application interface. The browser address bar displays <https://www.banca.netempresarial.banamex.com.mx>. The page title is "BancaNet Empresarial". The user is logged in as SAUL, SALAZAR URBAN, with a session time of 17/05/2006 at 4:02 PM and 28 minutes remaining. The main content area is titled "Pago de Impuestos por Concepto - Provisionales" and includes a "Paso 1" instruction: "Capture y seleccione la información solicitada. De clic en Aceptar concepto. Una vez que capture todos los conceptos, de clic en Continuar". The form fields are as follows:

- RFC: TAD980427M50 (Confirmed: TAD980427M50)
- Denominación o razón social: TUBERIAS ADVANCE SA DE CV
- Impuesto: Impuesto sobre la renta (ISR personas morales)
- Periodicidad: Mensual (selected), Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral
- Tipo de pago: Normal
- Ejercicio: 2006
- Período: Abril
- Impuesto a cargo: 629,631
- Impuesto a favor: (empty)
- Cargos adicionales: (empty)

The interface also features a navigation menu on the left, a "Puede reimprimir sus comprobantes de pagos realizados a SAT de hasta 2 años atrás" banner, and a footer with "Lo Nuevo", "Tips", "Preguntas Frecuentes", and "Correo" links. The Windows taskbar at the bottom shows the system clock at 04:05 p.m. on 22 - TU...

Ya que se han capturado los datos antes mencionados se selecciona el ejercicio y el periodo por el que se va a realizar el pago.

The screenshot shows the BancaNet Empresarial web application in Microsoft Internet Explorer. The browser address bar displays <https://www.banca.net/empresarial.banamex.com.mx>. The page title is "BancaNet Empresarial".

The interface includes a navigation menu on the left with the following items: TUBERIAS ADVANCE SA D, Consultas, Operaciones, Impuestos / Contribuciones (expanded), and Soporte. Under "Impuestos / Contribuciones", the following sub-items are visible: Por Concepto (expanded), Provisionales (selected), Anuales, Créditos Fiscales, Entidades Federales, and Derechos, Productos y Servicios. Other sub-items include ISSSTE, SUA (IMSS, AFORE e), Servicios Adicionales, and Administración y Seguridad.

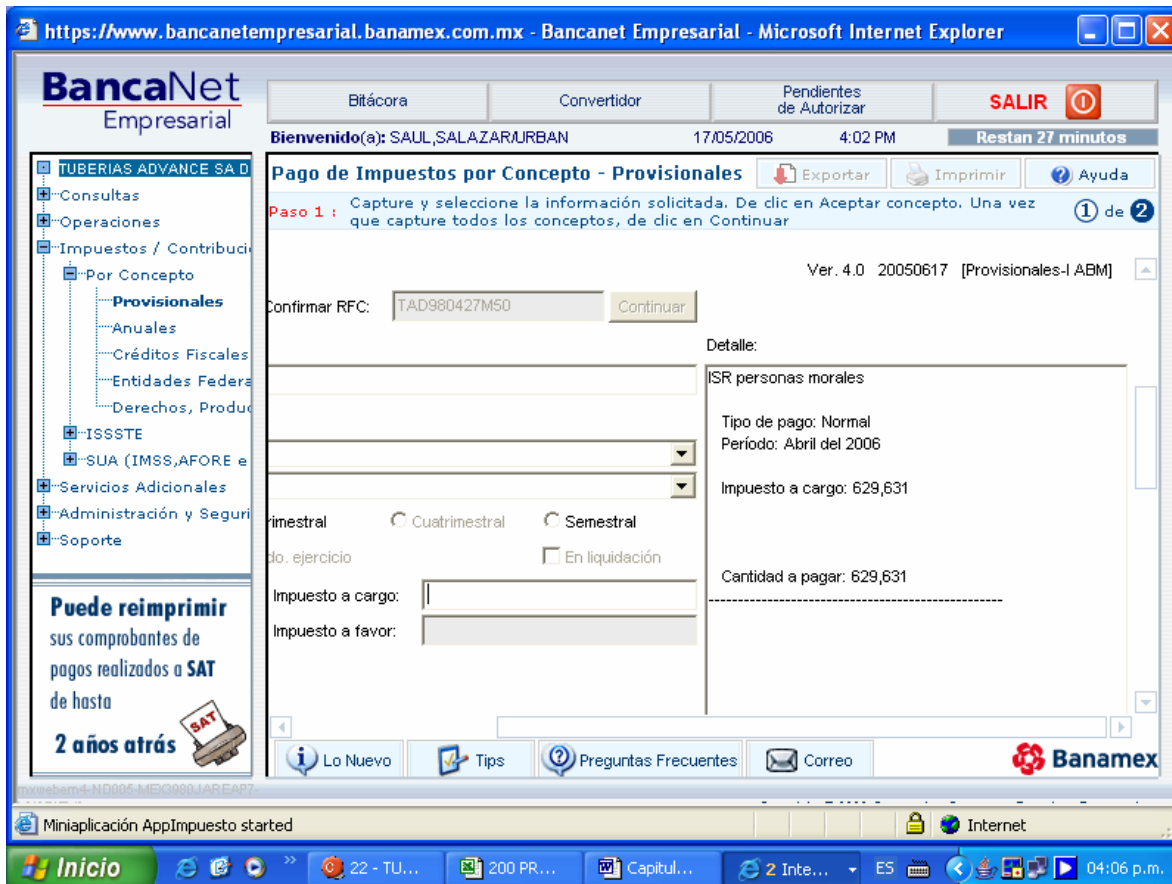
The main content area is titled "Pago de Impuestos por Concepto - Provisionales". It features a "Paso 1" instruction: "Capture y seleccione la información solicitada. De clic en Aceptar concepto. Una vez que capture todos los conceptos, de clic en Continuar". The form includes the following fields and options:

- Ejercicio: 2006 (dropdown menu)
- Impuesto a favor: (empty text field)
- Período: Abril (dropdown menu)
- Cargos adicionales: Parte Actualizada (dropdown menu)
- Aplicaciones: Crédito al Salario (dropdown menu)

Buttons for "Agregar" are present next to the "Parte Actualizada" and "Crédito al Salario" dropdowns. The top right of the page contains a "SALIR" button and a "Restan 28 minutos" timer. The bottom of the page features a "Lo Nuevo" section with links for "Lo Nuevo", "Tips", "Preguntas Frecuentes", and "Correo". The Banamex logo is located in the bottom right corner.

The Windows taskbar at the bottom shows the "Inicio" button, several open applications (22 - TU..., 200 PR..., Capitul..., 2 Inte...), and the system clock displaying "04:06 p.m.".

Una vez realizados los pasos anteriores se da un click en “Agregar Concepto” y aparecen en la columna de la derecha los conceptos y las cantidades que se capturaron.

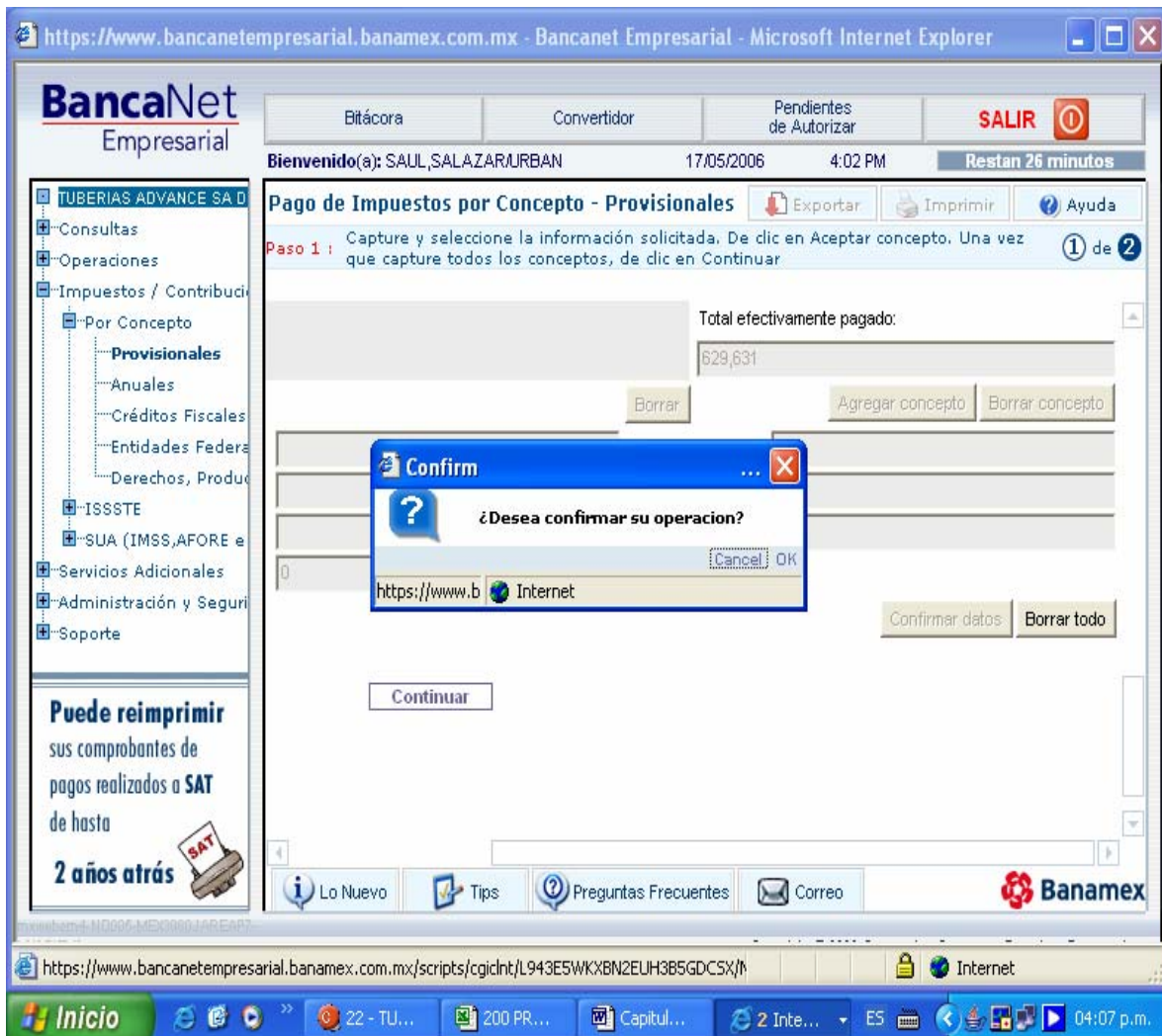


Se sugiere sean revisados los datos antes de seguir con el procedimiento.

Para continuar se deben confirmar los datos y verificar que hayan sido correctamente capturados.

The screenshot displays the BancaNet Empresarial web interface in Microsoft Internet Explorer. The browser address bar shows the URL: <https://www.bancanetempresarial.banamex.com.mx>. The page header includes the BancaNet logo and navigation options: Bitácora, Convertidor, Pendientes de Autorizar, and a SALIR button with a power icon. The user is logged in as SAUL SALAZAR URBAN, with a session expiration of 27 minutes. The main content area is titled "Pago de Impuestos por Concepto - Provisionales" and includes a "Paso 1" instruction: "Capture y seleccione la información solicitada. De clic en Aceptar concepto. Una vez que capture todos los conceptos, de clic en Continuar." A table shows a total amount of 629,631 and several rows with a value of 0. A "Validación de datos" dialog box is overlaid, asking "¿Los datos capturados son correctos?" with "Aceptar" and "Cancelar" buttons. The bottom of the page features a sidebar with a SAT logo and a "2 años atrás" message, and a footer with "Lo Nuevo", "Tips", "Preguntas Frecuentes", "Correo", and the Banamex logo. The Windows taskbar at the bottom shows the system clock at 04:07 p.m. and several open applications.

Ya que se confirmaron los datos, se da un clic en la opción de “Continuar” y automáticamente aparece un mensaje para confirmar la operación. Ya que das un clic en aceptar el banco automáticamente realiza el pago del impuesto correspondiente.



Al final aparece una pantalla donde se confirma que ya se realizó el pago del impuesto.

The screenshot shows the BancaNet Empresarial interface in Microsoft Internet Explorer. The browser address bar displays <https://www.bancanetempresarial.banamex.com.mx>. The page title is "BancaNet Empresarial". The user is logged in as SAUL, SALAZARURBAN, with a session time of 17/05/2006 at 4:05 PM, and 29 minutes remaining. The main heading is "Pago de Impuestos por Concepto - Provisionales / Aplicado". Below this, it indicates "Paso 2 : Para obtener su comprobante, de clic en Imprimir". A red warning states: "Es muy importante que imprima esta información para tener su comprobante, recuerde que el SELLO DIGITAL es la identificación de su pago ante la S.H.C.P." The payment details are as follows:

Núm. Autorización	091102
Llave de Pago	458084F654
Folio	63252
Estatus	Aplicada
Cuenta Origen	371/7754483
Total de Pagos	1
Total efectivamente pagado	\$ 629,631 Pesos
Cadena	10001=TAD980427M50 10017=629631 20001=40002 20002=63252 40002=20060517 40003=16:07 40008=458084F654 10102=4 10127=2006 10122=1 10104=629631 10108=629631 10116=0 10117=629631 10120=629631 30003=000001000007000125094
Sello Digital	B1sEvK+HptsfIawySjr92/LKeAPjpTqEiAqlLP7lx81y2bs2byslThkFgk8z1QF 6mc9k0U5KpMcWnkILG85PSdVWqIhK0NV08IIR0gR/LymQTYNcC9odEptl 6f61zUfK81UYwsIHZJcDZ8QsBiR.aZ3s=
Saldo después de la Transacción	

At the bottom of the page, there are navigation links: "Lo Nuevo", "Tips", "Preguntas Frecuentes", and "Correo". The Banamex logo is also present. The Windows taskbar at the bottom shows the system clock at 04:07 p.m. and several open applications.

En esta pantalla nos aparece el sello digital con el que realizo el pago además de una cadena de caracteres que indican todos los datos del impuesto que se pago.

Ya confirmada la operación se obtiene el recibo de pago ya que es el documento que sirve como comprobante del pago del impuesto.

The screenshot shows a web browser window displaying a payment receipt from Banamex. The browser's address bar shows the URL: https://www.bancanetempresarial.banamex.com.mx/scripts/cgicInt/FULQ5RUNGIX9EVXNB8Q9CWOB/ND005_.... The browser interface includes a menu bar with 'Archivo', 'Edición', 'Ver', 'Favoritos', 'Herramientas', and 'Ayuda'. The address bar also contains 'Dirección' and 'Vínculos'. The main content area features the Banamex logo and the title 'RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES'. Below the title, there is a table of payment details:

RFC:	TAD980427M50	No. de Autorización del medio:	091102
Denominación o Razón Social:	TUBERIAS ADVANCE SA DE CV	No. Operación:	63252
Fecha y Hora de Pago:	17/05/2006 4:07:00 P.M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	1	Uave de Pago:	458084F654
		TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO:	\$ 629,631

Below the table, there is a section titled 'Por los siguientes conceptos:' followed by a list of items:

- 1/1 ISR PERSONAS MORALES
- Período: Abril
- Ejercicio: 2006
- Tipo de Pago: Normal
- A Cargo: 629,631

At the bottom of the receipt, there is a summary table:

Cantidad a Cargo	629,631
Cantidad Pagada	629,631

The browser's taskbar at the bottom shows the 'Inicio' button, several open applications, and the system clock displaying '04:08 p.m.'.

Y finalmente termina el proceso para el pago de impuestos a través de un portal bancario.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES A TRAVES DEL PORTAL DEL SAT.

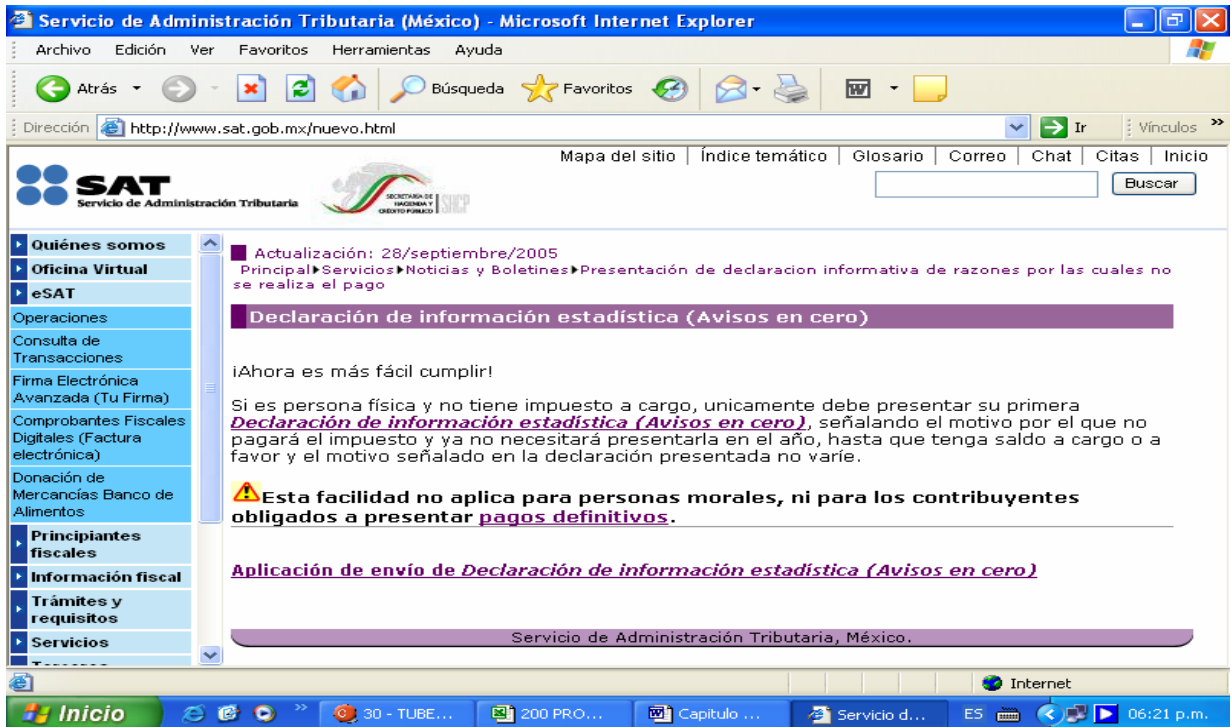
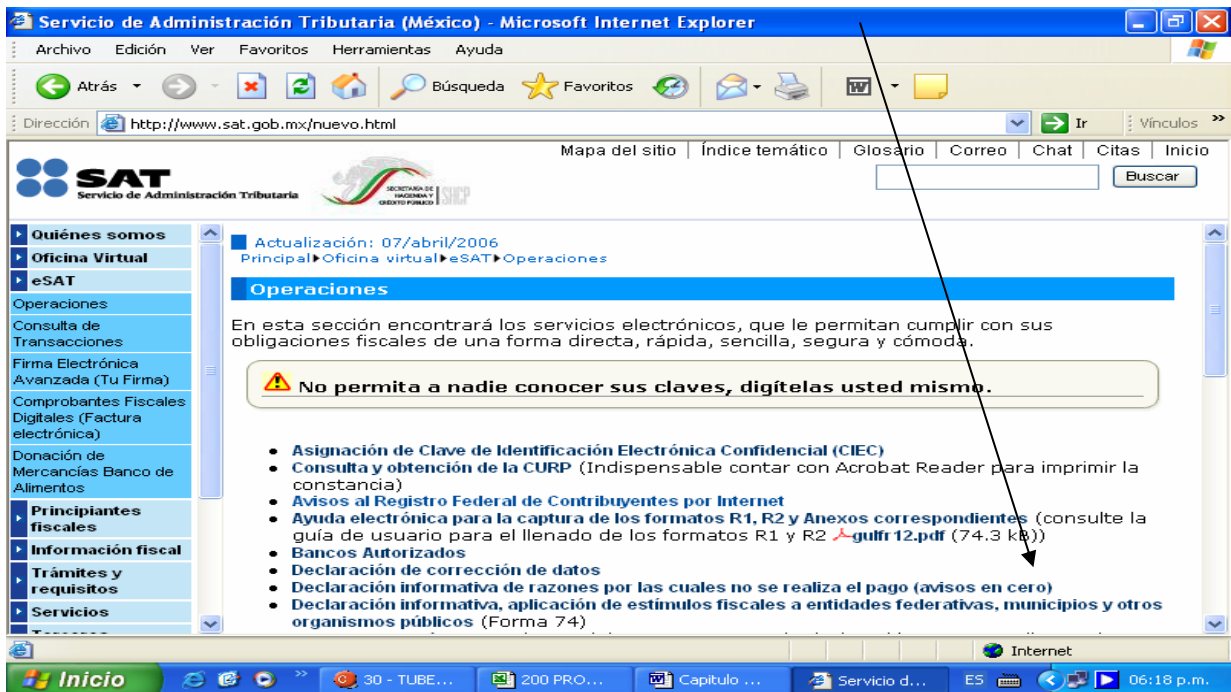
Para realizar las declaraciones que se deben presentar vía Internet a través de la página del SAT (que no resultó cantidad a pagar y siempre que dicha cantidad no se consecuencia de la aplicación de crédito al salario, compensaciones y estímulos fiscales), se realizan los siguientes pasos:

1. Se accede a la página de Internet del SAT.

The screenshot displays the SAT website interface within a Microsoft Internet Explorer browser window. The browser's title bar reads "Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer". The address bar contains the URL "http://www.sat.gob.mx/nuevo.html". The website header includes the SAT logo and the text "Servicio de Administración Tributaria" along with the Mexican coat of arms and the text "SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO". A navigation menu is located at the top right, with links for "Mapa del sitio", "Índice temático", "Glosario", "Correo", "Chat", "Citas", and "Inicio". Below this is a search bar with a "Buscar" button. The main content area is divided into several sections. On the left, there is a vertical navigation menu with blue buttons and white text, listing various services and information categories. The central part of the page features a large red banner with the text "Presentación del Dictamen Fiscal" and a blue section below it with the text "Inicia el programa de devoluciones automáticas". To the right, there is a sidebar titled "Novedades, noticias y publicaciones en Diario Oficial" which lists several news items with dates and titles, such as "Títulos de Autorización Mayo 17" and "Resultados Declaración Anual Mayo 16". At the bottom of the browser window, the taskbar is visible, showing the "Inicio" button and several open applications, including "30 - TUBE...", "200 PRO...", "Capitulo...", and "Servicio d...". The system clock in the bottom right corner shows "06:17 p.m.".

Se busca en el lado superior izquierdo la liga de: [esat](#)

2. Se accede a la aplicación del lado derecho “eSAT”, y se da un clic en “Operaciones” para entrar a la parte de “declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero)”.



En esta pantalla se localiza la siguiente liga: [Aplicación de envío de Declaración de información estadística \(Avisos en cero\)](#).

3. Capture su RFC y su CIEC (Clave de Identificación electrónica Confidencial) generada previamente.

The screenshot shows a Microsoft Internet Explorer browser window displaying the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. The address bar shows the URL <http://www.sat.gob.mx/nuevo.html>. The page features the SAT logo and navigation links such as "Mapa del sitio", "Índice temático", "Glosario", "Correo", "Chat", "Citas", and "Inicio". A search bar is present with a "Buscar" button. The main content area is titled "Acceso a los Servicios Electrónicos del SAT" and includes a sub-heading "Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (Avisos en Cero)". Below this, there are input fields for "RFC:", "Clave:", and "CIEC:". A checkbox labeled "Actualizar mi Correo Electrónico" is located at the bottom of the form. The Windows taskbar at the bottom shows the "Inicio" button and several open applications, with the system clock displaying "06:22 p.m.".

4. Se capturaran todos los datos del contribuyente como son:
 - a. El Registro Federal de Contribuyentes.
 - b. Nombre Denominación o razón social.
 - c. Concepto de Impuesto por Obligación.
 - d. Periodo que declara y ejercicio
 - e. Tipo de declaración.
 - f. Motivo por el cual no existe impuesto a pagar, ni saldo a favor.

Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos Ir

Dirección <http://www.sat.gob.mx/nuevo.html> Ir Vinculos >>

Mapa del sitio Índice temático Glosario Correo Chat Citas Inicio

SAT Servicio de Administración Tributaria

Ver. 4.0

Quiénes somos
Oficina Virtual
eSAT
Operaciones
Consulta de Transacciones
Firma Electrónica Avanzada (Tu Firma)
Comprobantes Fiscales Digitales (Factura electrónica)
Donación de Mercancías Banco de Alimentos
Principiantes fiscales
Información fiscal
Trámites y requisitos
Servicios

RFC: Confirmar RFC:

Nombre [apellido paterno, apellido materno y nombre]:

Impuesto: Detalle:

Mensual Bimestral Trimestral Cuatrimestral Semestral

2do. ejercicio En liquidación

Tipo de declaración:

Ejercicio:

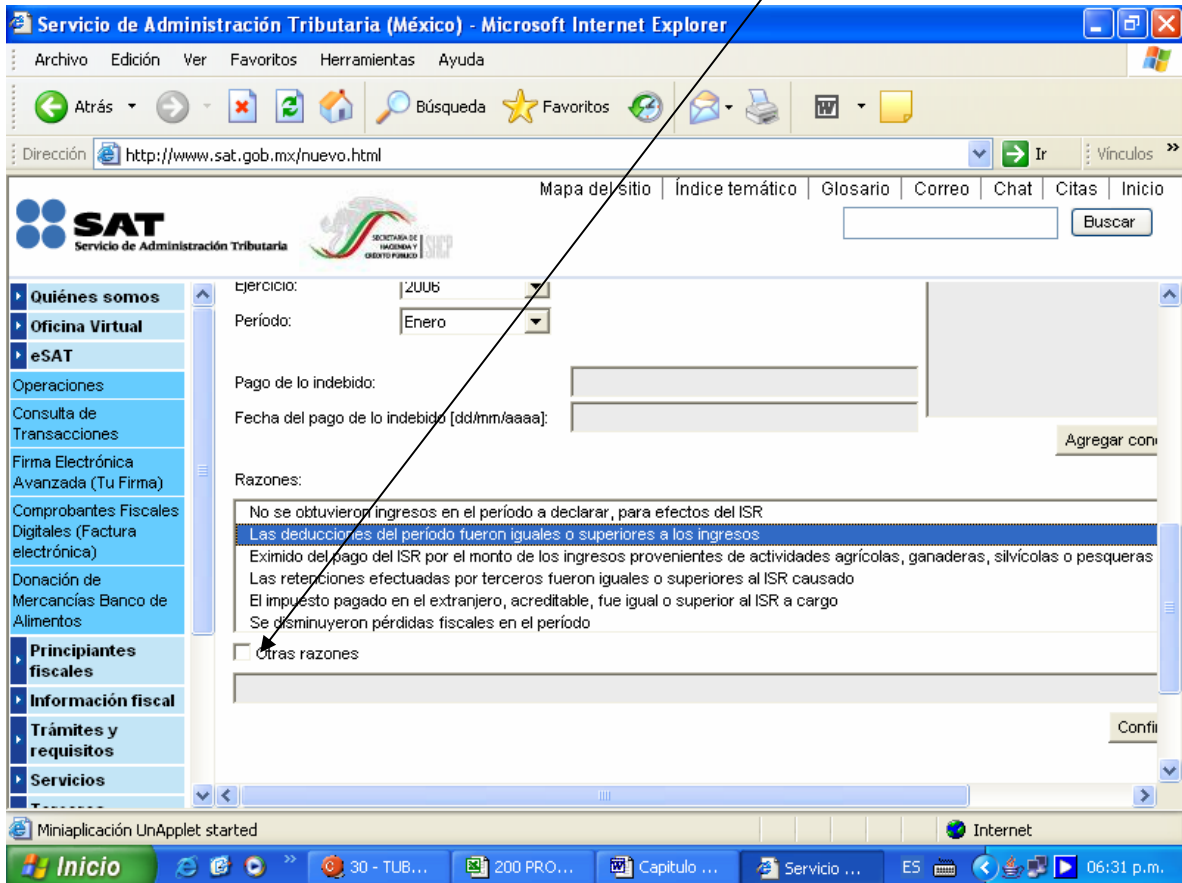
Período:

Pago de lo indebido:

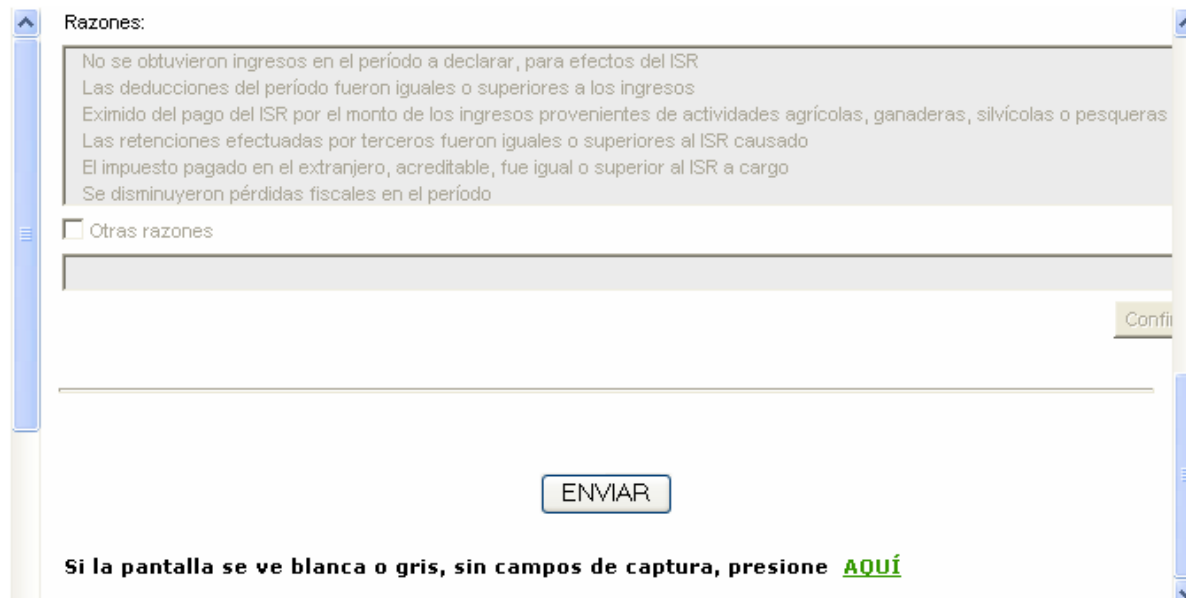
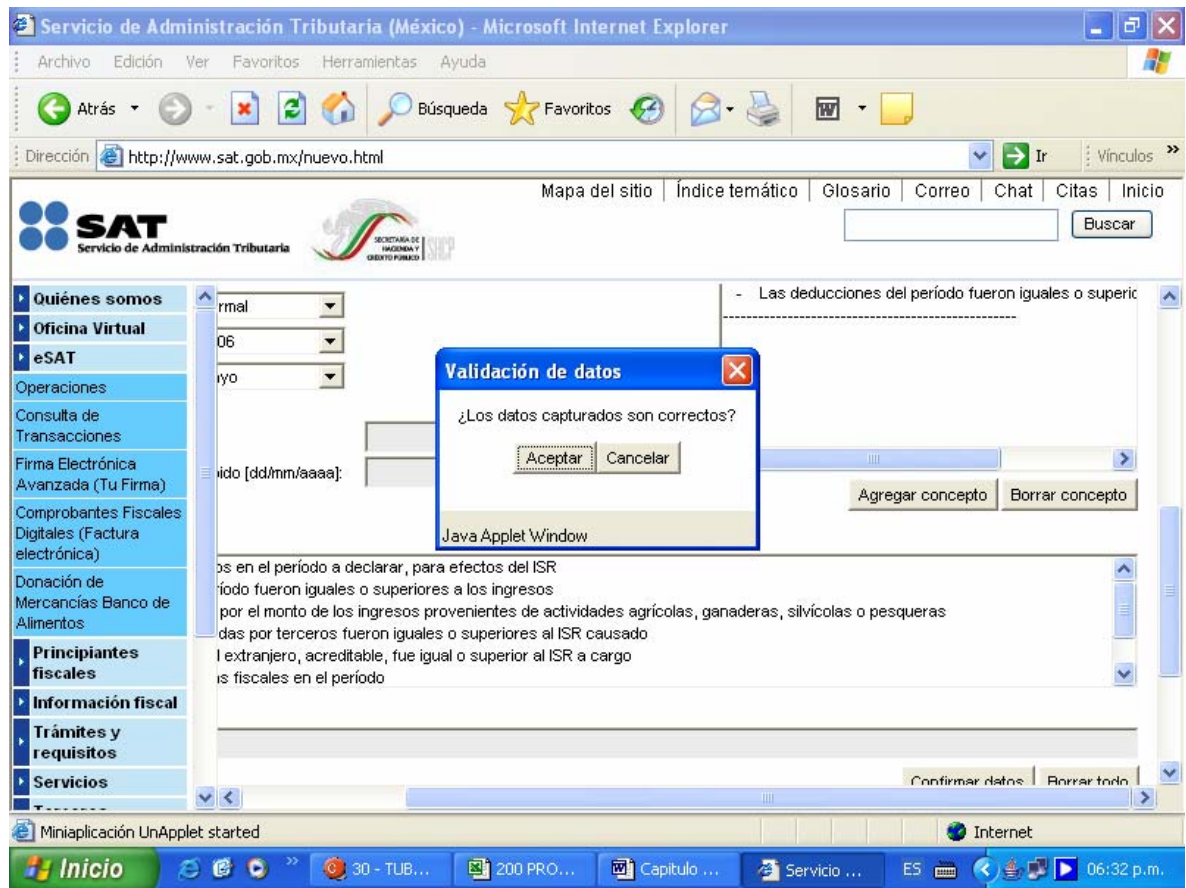
Miniaplicación UnApplet started

Inicio 30 - TUB... 200 PRO... Capitulo ... Servicio ... ES 06:29 p.m.

Como se puede observar se debe elegir un motivo por el cual no hubo pago del impuesto y en caso de que no se encuentre relacionado el motivo por el cual no hubo impuesto a pagar se selecciona “otras razones” e inmediatamente tiene la opción de escribir el motivo por el cual no se pago impuesto.



Por ultimo aparecerá la información capturada al lado derecho de la pantalla, se confirman los datos y se da un clic en “Enviar”.



Automáticamente aparecerá el acuse de recibo el cual se sugiere imprimir para tenerlo como comprobante.

5.1.2. PAGO DE IMPUESTOS ESTATALES.

Para los estados este tipo de impuesto representa la principal fuente de ingresos propios existen varios impuestos de tipo estatal y varían de acuerdo al lugar donde se radique, uno de los más comunes es el impuesto sobre nomina.

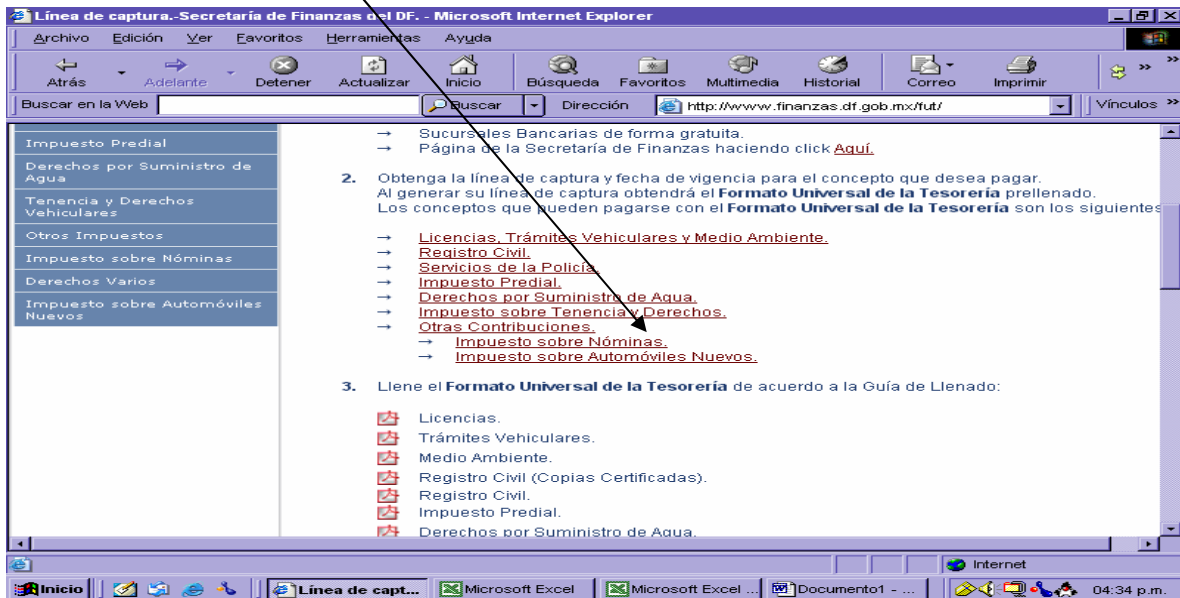
Para realizar el pago de impuestos estatales a través de Internet el procedimiento es un poco más sencillo:

1. Se ingresa a la página de la Secretaría de Finanzas del estado al que pertenezca (en este caso se ingreso a la pagina de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal como se muestra en la imagen).

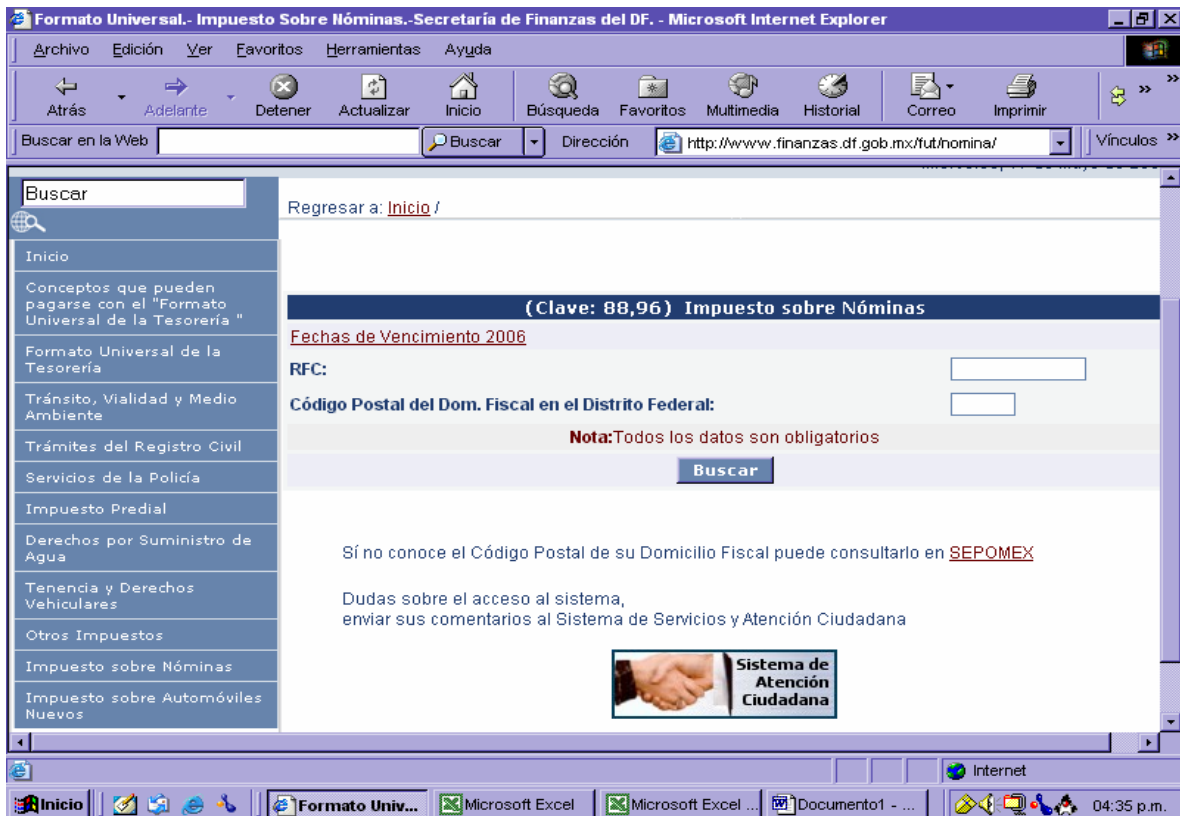


Se localiza la liga "Servicios al Contribuyente" para poder obtener la linea de captura que nos sirve como clave para realizar el pago.

2. Se identifica el tipo de impuesto que se va a pagar (en este caso Impuesto sobre Nominas).



3. Se captura los datos de identificación (para el Distrito Federal solo le solicita el RFC y el código postal que corresponda al lugar de residencia como se muestra en el ejemplo).



4. Se ingresan los datos del impuesto a pagar:
 - a) Periodo.
 - b) Tipo de declaración.
 - c) Numero telefónico.
 - d) Numero de Trabajadores.
 - e) Total de Remuneraciones pagadas en el periodo.

Formato Universal.- Impuesto Sobre Nóminas.- Secretaría de Finanzas del DF. - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Adelante Detener Actualizar Inicio Búsqueda Favoritos Multimedia Historial Correo Imprimir

Buscar en la Web Buscar Dirección http://www.finanzas.df.gob.mx/fut/nomina/valida_r Vínculos

Regresar a: Inicio /

(Clave:88,96) Impuesto sobre Nóminas

Fechas de Vencimiento 2006

Periodo a pagar: * mes año

Tipo de declaración: * NORMAL

Ingrese el R.F.C. incluyendo la homoclave: * **SPV041201V68**

Nombre, Denominación o Razon Social: * **SERVICIOS PROFESIONALES VAL RO SC**

Proporcione un número telefónico: 5263570 Ext.

Ingrese el numero de trabajadores: *

El total de remuneraciones deberá ajustarse a pesos (hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior) y debe ir sin puntos o comas.

Total de remuneraciones sujetas al 2% sobre Nóminas: * \$.00

• Nota: Los datos marcados con * son necesarios.

Aceptar Cancelar

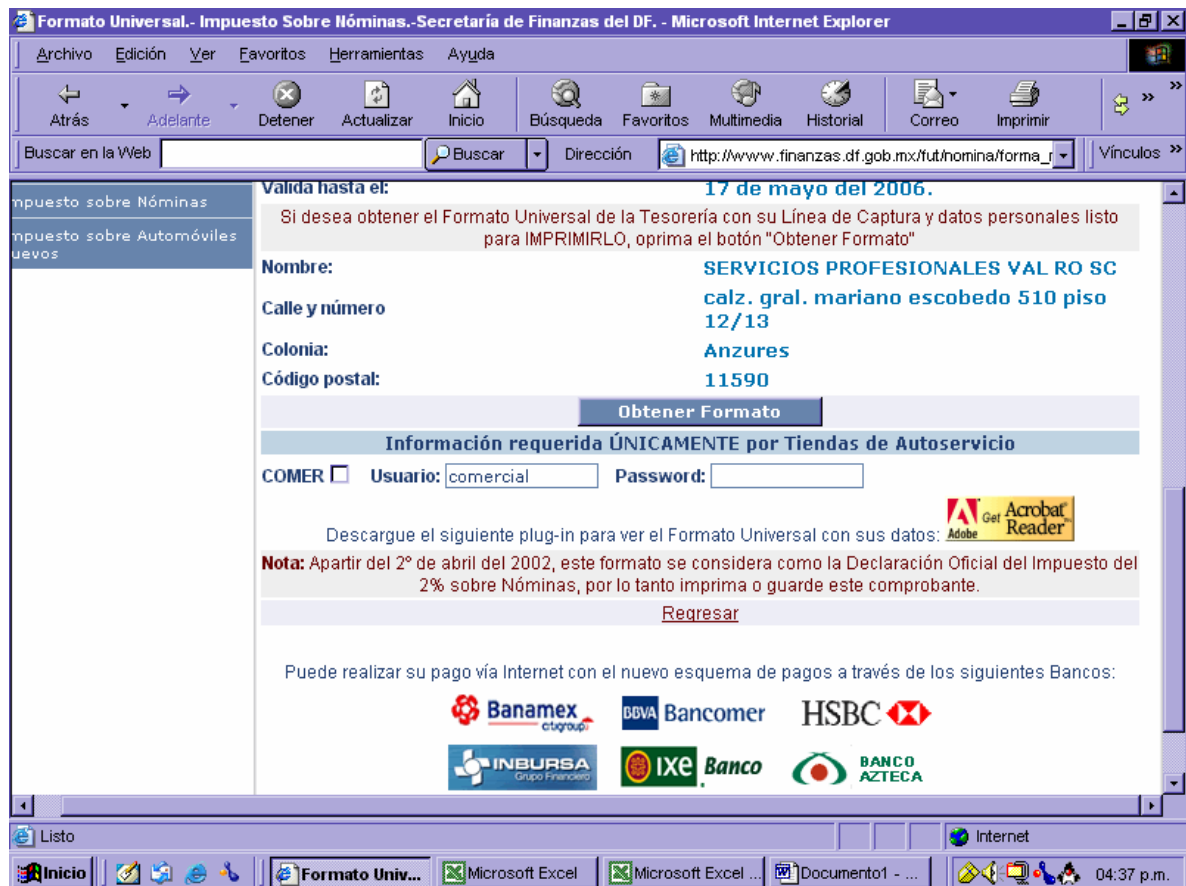
Listo Internet

Inicio Formato Univ... Microsoft Excel Microsoft Excel ... Documento1 - ... 04:36 p.m.

Al terminar el sistema automáticamente le genera la línea de captura con la que se puede pagar el impuesto correspondiente a través del portal bancario.

En el caso del Distrito Federal se tiene la opción de imprimir el formato donde aparecen los datos completos del contribuyente, su línea de captura y la vigencia de la misma.

Se sugiere imprimir el formato (Anexo A) para tenerlo de soporte al momento de pagar el impuesto en el portal bancario.



ya que tenemos la línea de captura se procede a realizar el pago del impuesto en la página de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal incluyen ligas de los diferentes bancos en los que se puede hacer el pago.

5. Ya que obtuvimos la línea de captura se ingresa a la página del banco donde se tiene la cuenta con la que se realizara el pago del impuesto. Cabe mencionar que los bancos en los que se puede realizar el pago dependen del estado en el que se encuentren.

Conexión para Negocios - Microsoft Internet Explorer

HSBC México
Conexión para Negocios

Último Acceso: 17/04/2006 a las 18:52:43 por CP

Consultas **Transferencias y Pagos** Créditos Más servicios Información

▼ **Transferencias y Pagos**

- ▶ Cuentas Propias
- ▶ Otras Cuentas HSBC
- ▶ Otros Bancos
- ▶ Nómina
- ▶ Pagos a Gobierno
- ▶ Tesorería D.F.
- ▶ Tarjetas de Crédito
- ▶ Servicios

Bienvenido(a)

¡Conexión para Negocios se RENUEVA!
Conozca los nuevos Beneficios.

Saldo de tu Portafolio

Cuenta de cheques Tarjeta de Crédito **Créditos**

NÚM.	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE	SALDO POR APLICAR	MOVIMIENTOS
4029128196	CUENTA MAESTRA P.M.	\$ 421,963.78	\$ 0.00	Consulta Hoy Histórico
	Total M.N.	\$ 421,963.78		
	Total DLL	\$ 0.00		

IMPRIMIR

[Horarios](#) | [Comisiones](#) | [Seguridad](#) | [Contrato](#) | [Manual del Usuario](#)

SALIR

HSBC cerca de ti

- ? Centro de Ayuda
- ✉ Contacto
- 📍 Mapa

Internet

Cabe mencionar que para realizar este tipo de operaciones (Pago de Impuestos por Internet) se debe de contar con un contrato con el banco ya que algunos cobran comisiones por realizar este tipo de operaciones.

6. En el menú de opciones se busca Pago de Impuestos Estatales (en este ejemplo Pagos a Tesorería del DF).

Conexión para Negocios - Microsoft Internet Explorer

HSBC México
Conexión para Negocios

Último Acceso: 17/04/2006 a las 18:52:43 por CP

Consultas **Transferencias y Pagos** Créditos Más servicios Información

▼ **Transferencias y Pagos**
Cuentas Propias
Otras Cuentas HSBC
Otros Bancos
Nómina
Pagos a Gobierno
Tesorería D.F.
Tarjetas de Crédito
Servicios

TESORERÍA D.F.
Pago de Impuestos Estatales

PAGO A LA TESORERÍA DEL GDF

- Recuerde que para realizar el pago de los conceptos requiere previamente haber obtenido la línea de captura correspondiente.
- En caso de pagar Tenencia, Predial o Agua, tenga a la mano su boleta de donde obtendrá datos que le serán de utilidad como la línea de captura, importe, etc.
- Si no cuenta con la boleta, o ésta se encuentra vencida, o desea pagar cualquier otro concepto obtenga su línea de captura e importe visitando la siguiente página: www.finanzas.df.gob.mx/fu/ y posteriormente regrese al portal a realizar su pago.
- Si necesita mayor información visite la página de internet: www.finanzas.df.gob.mx/

AYUDA

Línea de Captura :
Importe :
No. de Cuenta :

ACEPTAR

DESCRIPCION DE CONCEPTOS

SALIR
HSBC cerca de ti
Centro de Ayuda
Contacto
Mapa

Listo Internet

Se introduce la línea de captura y el importe del impuesto que se va a pagar posteriormente se elige el número de cuenta y se da un clic en “Aceptar”.

7. Ya pagado el impuesto aparece la pantalla en la cual se introducen los datos complementarios para obtener el recibo de pago (en este caso aplica para el Distrito Federal que es el que tomamos como ejemplo).

The screenshot shows a web browser window titled 'Conexion para Negocios - Microsoft Internet Explorer'. The page is the HSBC México website, with the logo and 'México' text on the left and 'HSBC México' and 'Conexión para Negocios' on the right. A navigation menu includes 'Consultas', 'Transferencias y Pagos', 'Créditos', 'Más servicios', and 'Información'. The 'Transferencias y Pagos' menu is expanded, showing options like 'Cuentas Propias', 'Otras Cuentas HSBC', 'Otros Bancos', 'Nómina', 'Pagos a Gobierno', 'Tesorería D.F.', 'Tarjetas de Crédito', and 'Servicios'. The 'Tesorería D.F.' option is selected, leading to the 'Pago de Impuestos Estatales' section. The main content area displays 'Impuesto del 2% sobre nóminas' with a table of details: Concepto: Impuesto del 2% sobre Nóminas Vigente; Línea de Captura: 88SPV04C1XV68JA49428; RFC: SPV041201-V68; Fecha: 17 de Mayo de 2006; Mes: Abril; Importe: \$ 19804.00; Ejercicio: 2006. Below this is a section titled 'Datos para el llenado del Recibo Oficial de la Tesorería:' with input fields for 'Nombre o Razón Social', 'Domicilio', 'Colonia', 'C. P.', 'Delegación / Municipio', and 'Estado'. A 'SALIR' button and 'HSBC cerca de ti' section are visible in the left sidebar. The browser's status bar at the bottom shows 'Aceptar' and 'Internet'.

Conexion para Negocios - Microsoft Internet Explorer

HSBC México

Último Acceso: 17/04/2006 a las 18:52:43 por CP

Consultas **Transferencias y Pagos** Créditos Más servicios Información

▼ **Transferencias y Pagos** TESORERÍA D.F.
▶ Cuentas Propias **Pago de Impuestos Estatales**
▶ Otras Cuentas HSBC
▶ Otros Bancos
▶ Nómina
▶ Pagos a Gobierno
▶ Tesorería D.F.
▶ Tarjetas de Crédito
▶ Servicios

Impuesto del 2% sobre nóminas AYUDA

Concepto: Impuesto del 2% sobre Nóminas Vigente
Línea de Captura: 88SPV04C1XV68JA49428 **RFC:** SPV041201-V68
Fecha: 17 de Mayo de 2006 **Mes:** Abril
Importe: \$ 19804.00 **Ejercicio:** 2006

Datos para el llenado del Recibo Oficial de la Tesorería:

Nombre o Razón Social
Domicilio
Colonia **C. P.**
Delegación / Municipio **Estado**

SALIR

HSBC cerca de ti

Centro de Ayuda
Contacto
Mapa

Aceptar Internet

Se tienen que introducir los siguientes datos para obtener su recibo de pago:

- a) Nombre o razón Social.
- b) Domicilio Completo.
- c) Tipo de declaración.
- d) Numero de Trabajadores.
- e) Total de Remuneraciones Pagadas.

The screenshot shows a web browser window titled 'Conexion para Negocios - Microsoft Internet Explorer'. The page header includes the HSBC México logo and the text 'Conexión para Negocios'. A navigation menu contains 'Consultas', 'Transferencias y Pagos', 'Créditos', 'Más servicios', and 'Información'. The main content area is titled 'TESORERIA D.F. Pago de Impuestos Estatales'. It features a sidebar with a 'Transferencias y Pagos' menu and a 'SALIR' button. The main form is titled 'Datos para el llenado del Recibo Oficial de la Tesorería:' and contains the following fields: 'Nombre o Razón Social', 'Domicilio', 'Colonia', 'C. P.', 'Delegación / Municipio', 'Estado', 'Tipo de Declaración' (a dropdown menu with 'Normal' selected), 'Número de Trabajadores', and 'Remuneraciones Pagadas'. A note at the bottom states: 'NOTA: Usted deberá poner el nombre y dirección que aparecerán impresos en el Recibo Oficial de la Tesorería.'

8. Ya que se capturaron los datos solicitados se da un clic en “Continuar” y aparecen los datos completos se verifican y se da un clic en “Pagar”.

Conexión para Negocios - Microsoft Internet Explorer

HSBC México
Conexión para Negocios

Último Acceso: 17/04/2006 a las 18:52:43 por CP

Consultas **Transferencias y Pagos** Créditos Más servicios Información

▼ **Transferencias y Pagos**

- ▶ Cuentas Propias
- ▶ Otras Cuentas HSBC
- ▶ Otros Bancos
- ▶ Nómina
- ▶ Pagos a Gobierno
- ▶ **Tesorería D.F.**
- ▶ Tarjetas de Crédito
- ▶ Servicios

TESORERÍA D.F.
Pago de Impuestos Estatales

Nombre o Razón Social SERVICIOS PROFESIONALES VALRO SC
Domicilio MARIANO ESCOBEDO NO. 510 PISO 12 Y 13
Colonia ANZURES **C. P.** 11590
Delegación / Municipio MIGUEL HIDALGO **Estado** DISTRITO FEDERAL

Datos adicionales para el Recibo Oficial de la Tesorería:

Tipo de Declaración: Normal **Número de Trabajadores:** 48
Remuneraciones Pagadas: 990225

***** Aviso Importante *****

Al pagar el sistema le mostrará automáticamente la notificación de que el pago de su impuesto o derecho fue realizado exitosamente. En caso contrario consulte el saldo o los movimientos de su cuenta de cargo. Si no aparece registrado el pago debe volver a realizarlo.

REGRESAR PAGAR

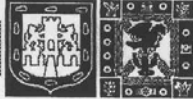
SALIR

HSBC cerca de ti

- ? Centro de Ayuda
- ✉ Contacto
- 📍 Mapa

Listo Internet

El sistema nos envía un mensaje de que la transacción ha sido aceptada y aparece el recibo de pago se sugiere su impresión para tener un comprobante de la operación (Ver Recibo).



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA



RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA
Impuesto del 2% sobre nóminas
Pago realizado por Internet en Conexión para Negocios

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIOS PROFESIONALES VAL RO, S. C.
CALZ. GRAL. MARIANO MATAMOROS 510 PISO
12/13
COL. ANZURES
C.P. 11590
MIGUEL HIDALGO
DISTRTO FEDERAL

DATOS DEL CONCEPTO A PAGAR

Concepto: Impuesto del 2% sobre Nóminas
Vencido
RFC: 133 SPV041201-V68
Mes: Mayo
Ejercicio: 2006
Tipo de Declaración: Normal
Número de Trabajadores: 48
Remuneraciones Pagadas: 858217

DATOS DEL PAGO

Banco: Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.
No. de Autorización: 144373
Fecha de Pago: 20 de Junio de 2006

LÍNEA DE CAPTURA

96SPV04C1XV68ME19527

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

uxygb4eluGR4aaOV/Oe8fw

Ciudad de México



TOTAL PAGADO

\$ 17418

SIMULACIÓN DE CASOS.

La empresa "Tuberias Advance SA de CV" es una empresa que fue constituida el 27 de Abril de 1998 conforme a las leyes de la Republica Mexicana y con una duración de 99 años, y se ubica en el Titulo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como persona moral del Régimen General de la misma Ley. Su actividad economica es la fabricacion, compra-venta y distribucion de tuberia de pvc y sus accesorios.

Esta empresa realiza sus pagos de impuestos de forma tradicional es decir utiliza los formatos que venden en papelerias, por lo cual el contador de la empresa sugiere que se haga el pago a traves de internet.

Una vez realizados los calculos correspondientes los impuestos a pagar son los siguientes:

IMPUESTOS A PAGAR: SEPTIEMBRE DE 2006.

Impuesto Sobre la Renta	\$ 629,631.00
Impuesto Sobre Nominas	\$ 19,804.00
Impuesto al Valor Agregado	\$ 00.00

A continuacion se muestra el formato que utilizarian si se llegara a realizar el pago de impuestos de forma tradicional:

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1-D
 1DPLA007 592

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

TAD980427M50 15
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO
 MES AÑO MES AÑO
 09 2006 09 2006

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 TUBERIAS ADVANCE S.A. DE C.V.

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
 N = NORMAL 205002 N
 C = COMPLEMENTARIA
 P = PRIMERA PARCIALIDAD
 R = CORRECCIÓN
 COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003
 NÚMERO DE PARCIALIDADES 201018
 MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 205257

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD
PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	629631	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	629631
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		H. A FAVOR	201013	
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		I. CANTIDAD COMPENSAR	ISR	950047
	e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013			IVA	950048
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009			IA	950049
PERSONAS FÍSICAS	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		J. CRÉDITO DIESEL	950019	
	i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		K. OTROS ESTÍMULOS	950020	
	j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)	201014	629631
	k. HONORARIOS	110007		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020		DIAS MES AÑO	205004	
	m. OTROS CONCEPTOS	110013		N. A CARGO	201016	629631
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018		NETO (L - M) o (H + M)	201017	
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		O. A FAVOR	201017	
	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
PERSONAS FÍSICAS	q. RETENCIONES DE IVA	130003		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	629631	R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000	629631
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone el CFF)		100025		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	
C. RECARGOS		100009		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS		
D. MULTA CORRECCIÓN		100013		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)		201011	629631			

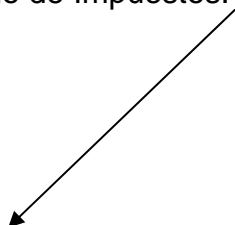
SE PRESENTA POR DUPLICADO

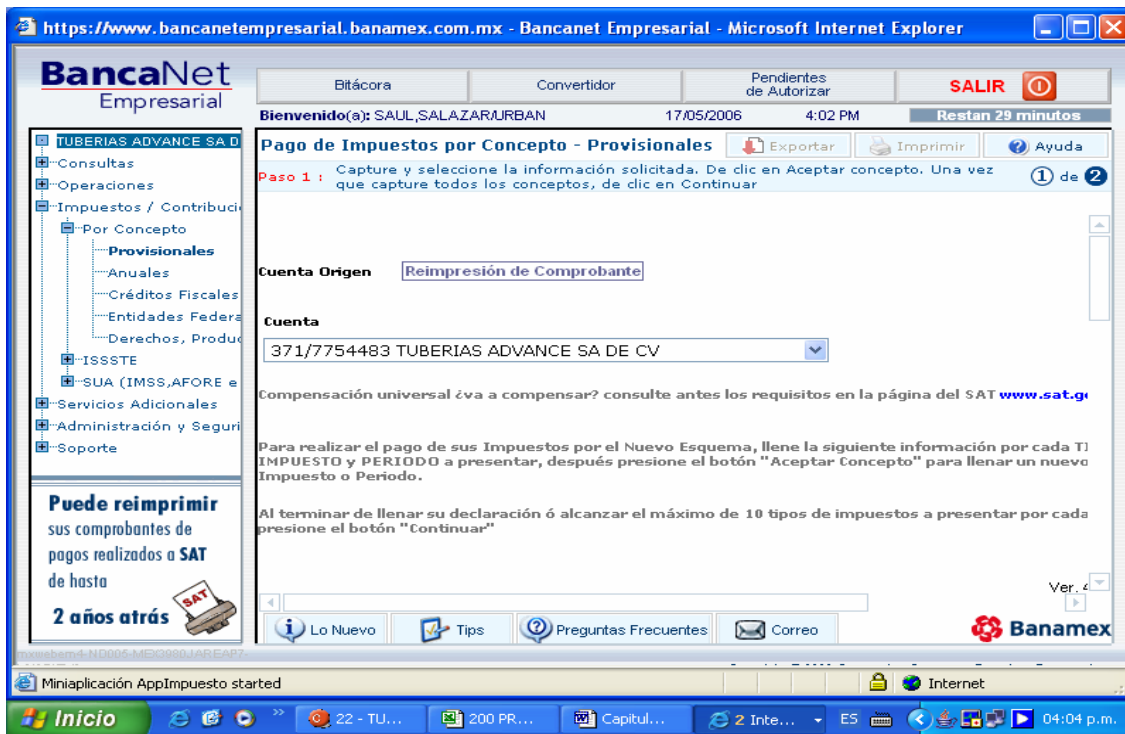
Para realizar el pago del impuesto sobre la renta a través de Internet entramos a la pagina del banco donde se tiene la cuenta y se digita el numero de cliente y la firma digital (contraseña).



Ya estando dentro del portal que nos permite realizar operación en nuestra cuenta bancaria elegimos la opción pago de Impuestos.

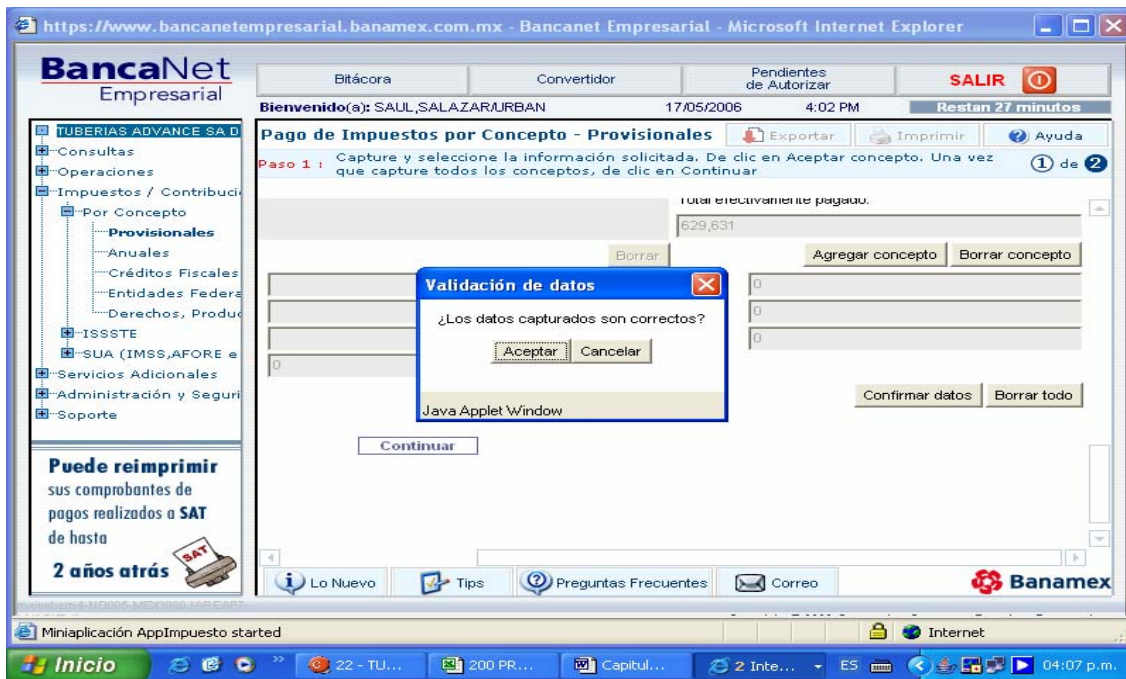
Opcion Pago de Impuestos.





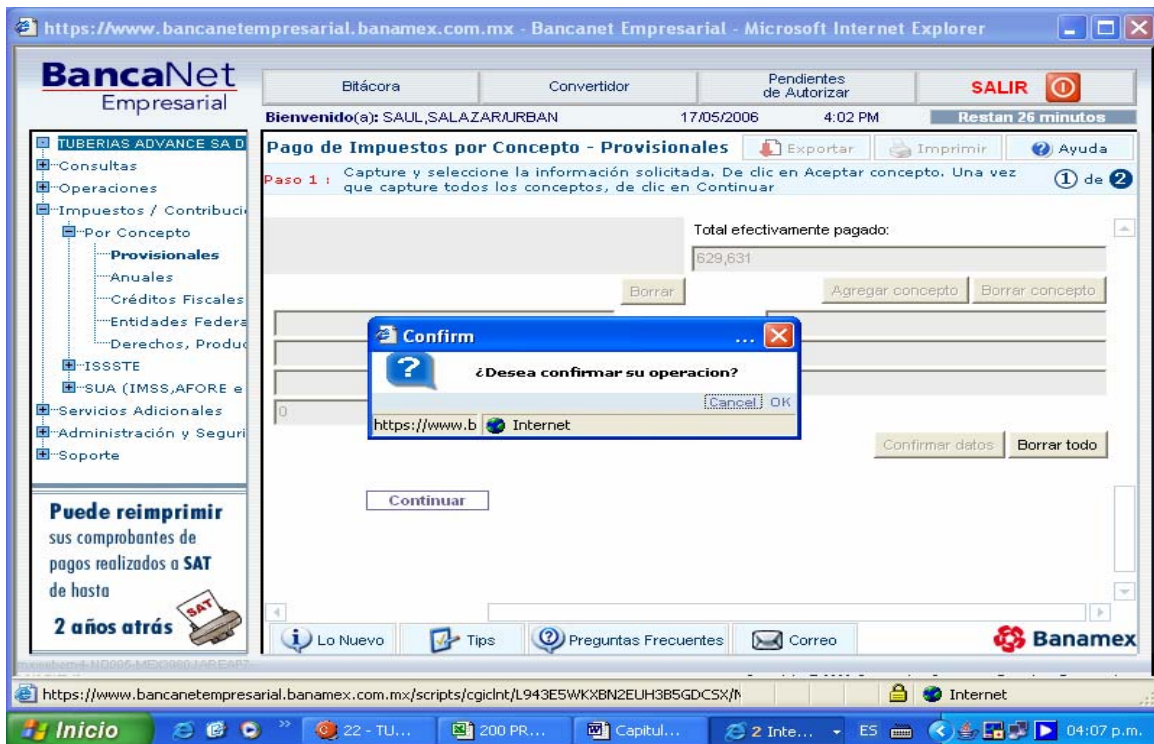
Seleccionamos el tipo de impuesto y el número de cuenta de la cual obtenemos los fondos para realizar el pago.

Capturamos los datos solicitados como son el RFC y nombre de la empresa y por ultimo corroboramos los datos.



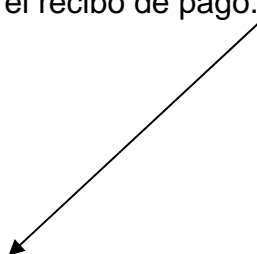
Ya confirmados los datos, y para que efectivamente realizemos la operación se da un clic en OK.

Dar click en OK.



Ya realizada la operación nos aparece la pantalla del banco.

Damos clic en imprimir para poder obtener el recibo de pago.



Banamex

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

RFC:	TAD980427M50	No. de Autorización del medio:	091102
Denominación o Razón Social:	TUBERIAS ADVANCE SA DE CV	No. Operación:	63252
Fecha y Hora de Pago:	17/05/2006 4:07:00 P.M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	1	Llave de Pago:	458084F654
		TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO:	\$ 629,631

Por los siguientes conceptos:

ISR PERSONAS MORALES	
Período: Abril	
Ejercicio: 2006	
Tipo de Pago: Normal	
A Cargo: 629,631	
1/1	
Cantidad a Cargo	629,631
Cantidad Pagada	629,631

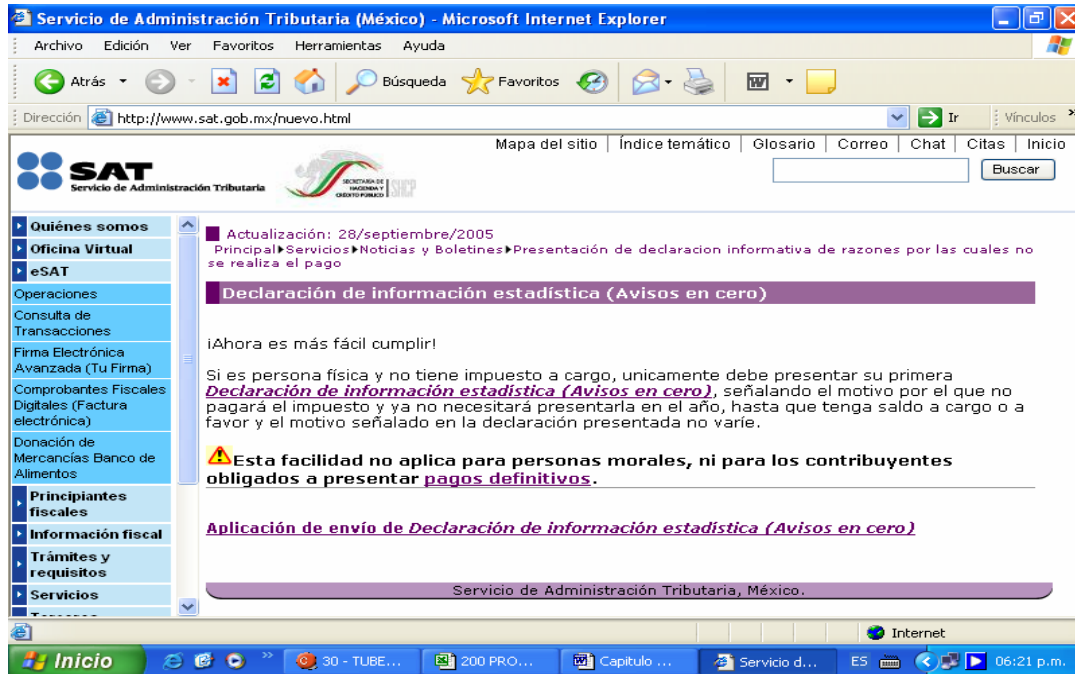
Ya pagado el Impuesto Sobre la Renta procederemos a pagar el Impuesto al Valor Agregado pero en este periodo no obtuvimos cantidad a pagar solo vamos a realizar una declaración estadística (en ceros).

Entramos al portal del Servicio de Administración Tributaria.



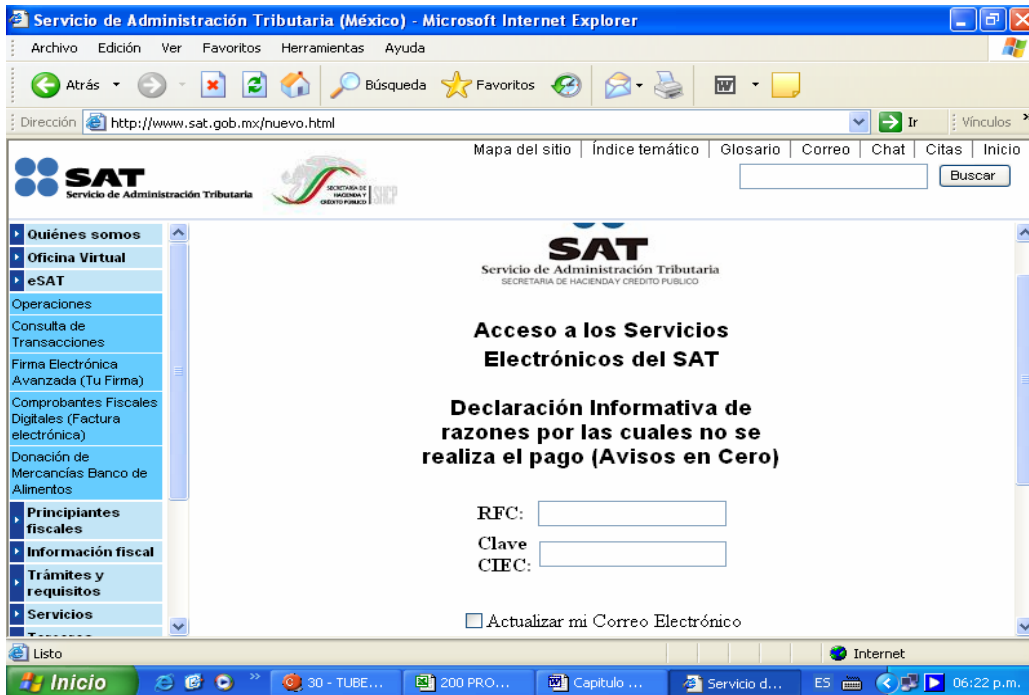
Buscamos el vinculo e-sat.

Entramos al vínculo de e-sat y posteriormente damos clic en la parte de las declaraciones por las cuales no se realiza el pago (en ceros).

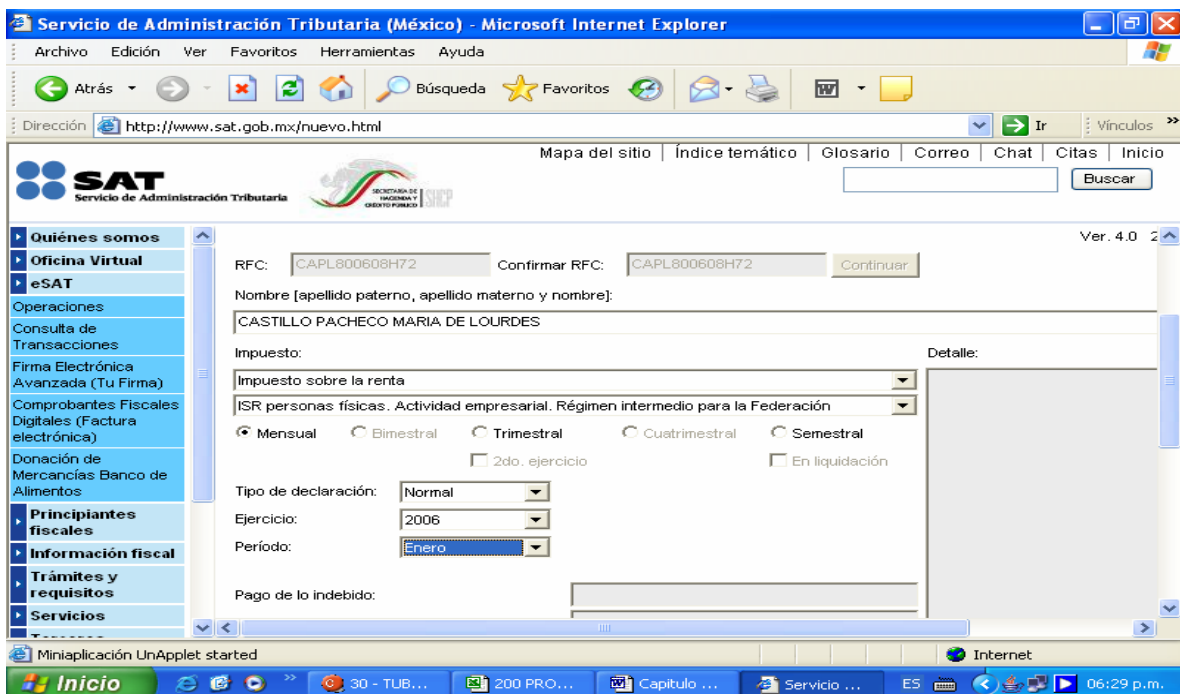


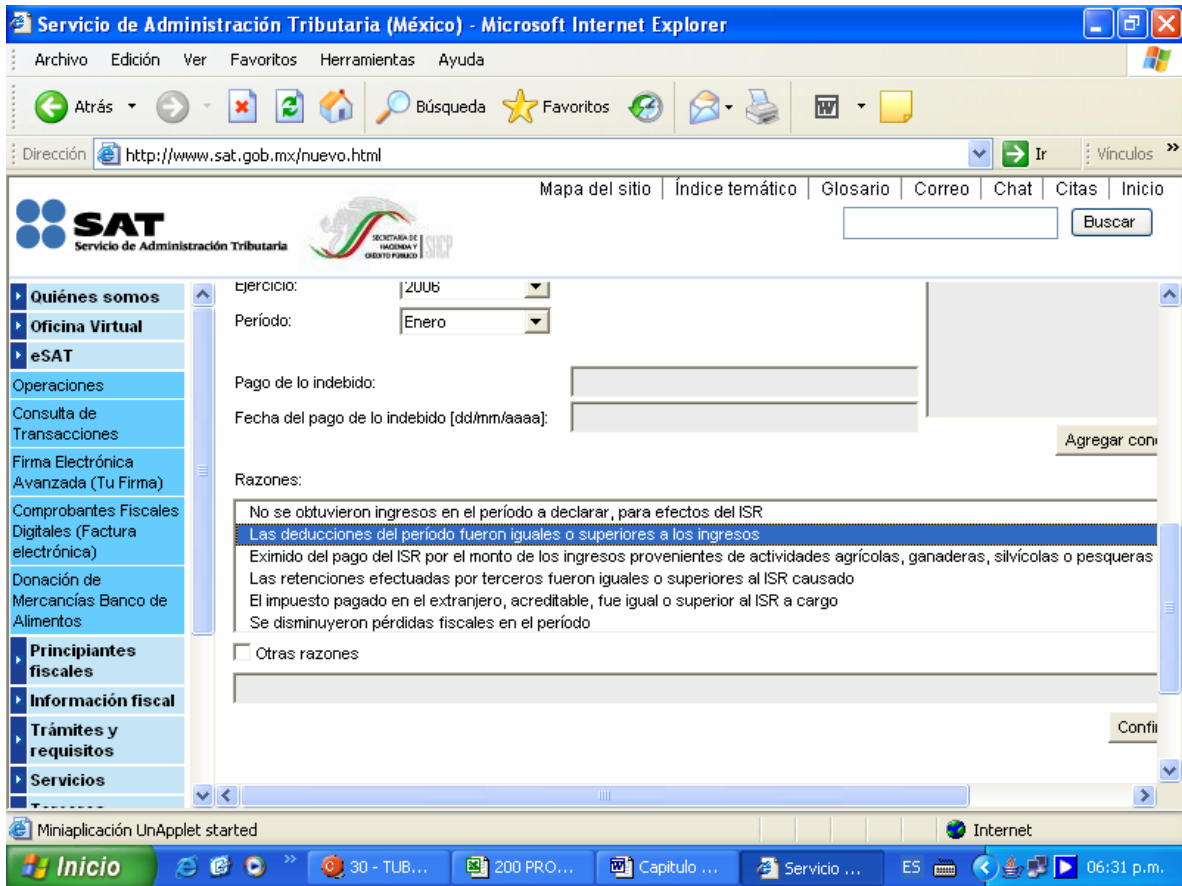
Ya que estamos en la liga de la declaración en ceros capturamos nuestra FEA (Firma Electrónica Avanzada) o nuestra CIEC (Clave de Identificación Electrónica Confidencial)

Captura de Datos.




Capturamos el tipo de Impuesto que vamos a declarar, los motivos y enviamos la declaración.





Ya para finalizar nuestra declaracion estadistica el SAT nos envia por la misma via el acuse de recibo mismo que tenemos que imprimir para tener un soporte de que realizamos dicha declaracion.

Para el pago del impuesto sobre nomina en el banco que es como regularmente se realizaba el pago del impuesto en esta empresa se tiene que contar con el formato debidamente requisitado de la Secretaria de Finanzas como el que se muestra a continuacion:

		GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza		ILLENE UNA SOLA SECCIÓN!	
SECRETARÍA DE FINANZAS TESORERÍA		FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA		DISTRIBUIDO POR INTERNET	
(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS, FAVOR DE NO USAR CENTAVOS Y ESCRIBIR CON LETRA DE MOLDE)					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO 510 PISO 12/13 ANZURES 11590					
CALLE, NÚMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL					
CLAVE DE PAGO	LICENCIAS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO AMBIENTE (Claves 01 a l 12) y (Claves 33 a la 52)				IMPORTE
	No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INFRACCIÓN	
CLAVE DE PAGO	REGISTRO CIVIL (Claves 54 y 75)				IMPORTE
	No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO CAD.			
CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)				IMPORTE
	FOLIO DE FACTURA				
CLAVE DE PAGO	IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)				IMPORTE DE LA BOLETA
	No. DE CUENTA	BIMESTRIE	AÑO		
CLAVE DE PAGO	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)				IMPORTE DE LA BOLETA
	No. DE CUENTA	BIMESTRIE	AÑO		
CLAVE DE PAGO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS (Claves 84 a la 87) Y (Claves 20 a la 27)				EJERCICIO FISCAL
	MARCA	MODELO	No. DE CILINDROS		
	SUBMARCA	No. DE PLACA	VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO		
CLAVE DE PAGO	OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 88 a la 97)				IMPORTE
	RFC	No. CUENTA PREDIAL	No. EMPLEADOS	MES	AÑO
88	SPV041201V68		51	6	2006
			IMPORTE	19,578.00	
Este formato solo es válido, con la certificación y recibo, de la tienda de autoservicio autorizada o con la certificación o recibo del banco y con la firma y sello del cajero.					
Las certificaciones enviadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 60 del Código Financiero del Distrito Federal: hasta 99 centavos al peso inferior y a partir de 99 centavos al peso superior.					
Con fundamento en el artículo 78, Incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.					
AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO					
Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, ó consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato					
VIGENCIA VALIDA HASTA: DIA: 17 MES: 07 AÑO: 2006					
LÍNEA DE CAPTURA 88SPV04C1XV68NC89654					
LÍNEA DE CAPTURA CLAVE DE PAGO: 88					
FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza SECRETARÍA DE FINANZAS TESORERÍA					
IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO					
Nombre y firma del Contribuyente ó Representante Legal					
IMPORTE 19,577.68 DERECHOS _____ ACTUALIZACIÓN 0.00 RECARGOS 0.00 OTROS _____ TOTAL A PAGAR 19,578.00					
COPIA PARA EL USUARIO Ó CONTRIBUYENTE IMPORTE 19,577.68 DERECHOS _____ ACTUALIZACIÓN 0.00 RECARGOS 0.00 OTROS _____ TOTAL A PAGAR 19,578.00					

Para realizar el pago del Impuesto sobre nomina via internet entramos a la pagina de la Secretaria de Finanzas en este caso del Distrito Federal.



Localizamos la liga que nos guia para obtener la linea de captura para poder pagar dicho impuesto.

Damos clic en la parte de Impuesto Sobre Nomina y capturamos los datos obligatorios que son importe de las remuneraciones pagadas, numero de trabajadores, domicilio de la empresa y Código Postal.

The screenshot shows a web browser window titled "Formato Universal.- Impuesto Sobre Nóminas.- Secretaría de Finanzas del DF. - Microsoft Internet Explorer". The address bar shows the URL "http://www.finanzas.df.gob.mx/fut/nomina/valida_...". The page content includes a navigation menu on the left with items like "Inicio", "Conceptos que pueden pagarse...", "Formato Universal de la Tesorería", "Tránsito, Vialidad y Medio Ambiente", "Trámites del Registro Civil", "Servicios de la Policía", "Impuesto Predial", "Derechos por Suministro de Agua", "Tenencia y Derechos Vehiculares", "Otros Impuestos", "Impuesto sobre Nóminas", and "Impuesto sobre Automóviles Nuevos". The main content area is titled "(Clave:88,96) Impuesto sobre Nóminas" and "Fechas de Vencimiento 2006". It contains several form fields: "Periodo a pagar:" with dropdowns for "mes" and "año"; "Tipo de declaración:" with a dropdown set to "NORMAL"; "Ingrese el R.F.C incluyendo la homoclave:" with the value "SPV041201V68"; "Nombre, Denominación o Razon Social:" with the value "SERVICIOS PROFESIONALES VAL RO SC"; "Proporcione un número telefónico:" with a field containing "5263570" and an "Ext." field; "Ingrese el numero de trabajadores:" with an empty field; and "Total de remuneraciones sujetas al 2% sobre Nóminas:" with a field containing ". 00". A note states: "El total de remuneraciones deberá ajustarse a pesos (hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior) y debe ir sin puntos o comas." Below the form are "Aceptar" and "Cancelar" buttons. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the time "04:36 p.m." and several open applications including "Formato Univ...", "Microsoft Excel", and "Documento1 - ...".

Al capturar estos datos automaticamente el sistema nos mostrara nuestra linea de captura que es la clave que nos solicita el banco para poder realizar el pago del impuesto sobre nomina.

Ya obtenido el numero de captura procedemos a realizar el pago del Impuesto Sobre Nomina dentro de la pagina del banco en la opción de pago de Impuestos Estatales (en este caso pago a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal).

Conexión para Negocios - Microsoft Internet Explorer

HSBC México
Conexión para Negocios

Último Acceso: 17/04/2006 a las 18:52:43 por CP

Consultas **Transferencias y Pagos** Créditos Más servicios Información

▼ **Transferencias y Pagos** TESORERIA D.F.
▶ Cuentas Propias
▶ Otras Cuentas HSBC
▶ Otros Bancos
▶ Nómina
▶ Pagos a Gobierno
▶ **Tesorería D.F.**
▶ Tarjetas de Crédito
▶ Servicios

Pago de Impuestos Estatales

PAGO A LA TESORERIA DEL GDF

- Recuerde que para realizar el pago de los conceptos requiere previamente haber obtenido la línea de captura correspondiente.
- En caso de pagar Tenencia, Predial o Agua, tenga a la mano su boleta de donde obtendrá datos que le serán de utilidad como la línea de captura, importe, etc.
- Si no cuenta con la boleta, o ésta se encuentra vencida, o desea pagar cualquier otro concepto obtenga su línea de captura e importe visitando la siguiente página: www.finanzas.df.gob.mx/fut/ y posteriormente regrese al portal a realizar su pago.
- Si necesita mayor información visite la página de internet: www.finanzas.df.gob.mx/

AYUDA

SALIR

HSBC cerca de ti

? Centro de Ayuda
✉ Contacto
+ Mapa

Línea de Captura :
Importe :
No. de Cuenta :

ACEPTAR

DESCRIPCION DE CONCEPTOS

Listo Internet




Se inserta la línea de captura y el importe a pagar y se elige el numero de cuenta a la cual van a realizar el cargo del impuesto.

Después se capturan los datos adicionales para obtener el recibo de pago.

The screenshot shows a web browser window titled "Conexión para Negocios - Microsoft Internet Explorer". The page header includes the HSBC México logo and the text "Conexión para Negocios". A navigation menu contains "Consultas", "Transferencias y Pagos", "Créditos", "Más servicios", and "Información". The "Transferencias y Pagos" menu is expanded, showing options like "Cuentas Propias", "Otras Cuentas HSBC", "Otros Bancos", "Nómina", "Pagos a Gobierno", "Tesorería D.F.", "Tarjetas de Crédito", and "Servicios". The "Tesorería D.F." option is selected, leading to the "Pago de Impuestos Estatales" page. The page contains two main sections: "Datos para el llenado del Recibo Oficial de la Tesorería:" and "Datos adicionales para el llenado del Recibo Oficial de la Tesorería:". The first section includes fields for "Nombre o Razón Social", "Domicilio", "Colonia", "C. P.", "Delegación / Municipio", and "Estado". The second section includes a dropdown for "Tipo de Declaración:" (set to "Normal"), a field for "Número de Trabajadores:", and a field for "Remuneraciones Pagadas:". A note at the bottom states: "NOTA: Usted deberá poner el nombre y dirección que aparecerán impresos en el Recibo Oficial de la Tesorería." The browser's status bar shows "Aceptar" and "Internet".

Ya capturados todos los datos, damos clic en “pagar” y revisamos que nuestros datos esten correctos y que efectivamente el banco haya aplicado dicho pago.

Inmediatamente despues y de manera automatica el sistema generara el recibo de pago el cual se imprimirá para guardarlo como comprobante.

		GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México, la Ciudad de la Esperanza	HSBC 
		SECRETARÍA DE FINANZAS TESORERÍA	
RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA Impuesto del 2% sobre nóminas Pago realizado por Internet en Conexión para Negocios			
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL CONCEPTO A PAGAR	
SERVICIOS PROFESIONALES VAL RO, S. C. CALZ. GRAL. MARIANO MATAMOROS 510 PISO 12/13 COL. ANZURES C.P. 11590 MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL		Concepto: Impuesto del 2% sobre Nóminas Vencido RFC: SPV041201-V68 Mes: Mayo Ejercicio: 2006 Tipo de Declaración: Normal Número de Trabajadores: 48 Remuneraciones Pagadas: 858217	
DATOS DEL PAGO			
Banco: Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.		No. de Autorización: 144373	
Fecha de Pago: 20 de Junio de 2006			
LINEA DE CAPTURA			
96SPV04C1XV68ME19527			
CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA			
wxygB4e1uGR4aaOV/Oe8fw			
Ciudad de México 		TOTAL PAGADO \$ 17418	

Es así como hemos realizado el pago de impuestos vía Internet con los cuales hemos cumplido con las obligaciones de la empresa.

CONCLUSIONES.

Al término del presente trabajo se puede observar como se deben cumplir las obligaciones de una empresa a través del uso de la tecnología moderna (Internet). Podemos decir que los principales requerimientos del gobierno se encaminan al aspecto tributario, cuyo fin es el de recaudar ingresos para cubrir el gasto público.

Como consecuencia de este tipo de obligaciones que la empresa tiene que cumplir, se desvía la atención que se debe de tener a su progreso financiero (mediante la productividad y el alcance de utilidades) y da cumplimiento a las disposiciones federales y locales convirtiendo a la empresa en un deudor de la propia actividad que desarrollan, producto de la extensa carga administrativa y financiera con el gobierno.

Como efecto de lo anterior la empresa tiene que resolver este problema a través de las instalaciones de sistemas modernos y prácticos, contratación de personal capacitado y actualizado para el manejo de dichos sistemas; para contrarrestar los cambios tan frecuentes que sufren tanto las leyes y reglamentos como los sistemas que se utilizan para el proceso de la información

En conjunto, estas erogaciones son en si gastos que no representan para la empresa ninguna utilidad, ya que no ayudan a mantener un nivel competitivo dentro del mercado tanto nacional como internacional cambiante.

Desde mi punto de vista se puede decir que las Sociedades Anónimas u otros tipos de entes económicos requieren de una persona preparada y con los conocimientos suficientes y actualizados tanto en administración, economía, finanzas, derecho, computación, matemáticas y contaduría pública, para hacerse cargo de que el mismo ente económico cumpla con todas sus obligaciones fiscales.

Dicho profesional es el Licenciado en Contaduría o Contador Publico quien es el más indicado para desarrollar y dar cumplimiento a estas actividades. No pretendo dar a entender que es lo único en que se puede desarrollar ya que el campo de trabajo dada la preparación profesional y académica que tiene, le permite ejercerse dentro de las mismas organizaciones, gobierno o como profesional independiente.

BIBLIOGRAFÍA.

Hernández Samperi, Roberto. “Metodología de la investigación” México, D.F. Editorial Mc- Graw-Hill, 13va edición, 1997

Krol Ed, Paula Ferguson: Conectate al mundo de Internet para Windows; Mc Graw Hill Interamericana; D.F. México;1997

Sheldon Tom; Manual de Microsoft Internet Information Server: Mc Graw hill; Madrid España; 1997

Zorrilla Arena, Santiago Metodologia de la Investigación: Casos aplicados a la administración. Sexta Edición, Mexico, 1998

Elizondo Lopez, Arturo. Metodologia de la Investigación Contable. Editorial ECAFSA, México, 1999

C.P. Perez Chavez, José, C.P. Campero Guerrero, Eladio. Taller de Practicas Fiscales. Tax Editores 2005,2006.

Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Codigo Fiscal de la Federación.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2006.

Leys del Impuesto Sobre la Renta, 2006.

Ley del Seguro Social, 2006.

Codigo Financiero del Distrito Federal.

www.sat.gob.mx

www.imss.gob.mx